

Parte 1. Respuesta de la Comunidad de Nombres de Dominio

Respuesta a la Solicitud de Propuesta del Grupo de Coordinación de la Transición de la Custodia de las Funciones de la IANA sobre la Transición de la Custodia de las Funciones de la IANA del Grupo de Trabajo Intercomunitario (CCWG) sobre funciones relativas a recursos de nombres (CWG sobre la Custodia)

P1. GLOSARIO	4
P1. Sinopsis	8
P1. Tipo de propuesta	6
P1.I El uso de la IANA por parte de la comunidad	6
P1.I.A. El servicio o la actividad	6
P1.I.B. El cliente del servicio o la actividad	7
P1.I.C. Los registros implicados a la hora de proporcionar el servicio o la actividad	7
P1.I.D. Superposición o interdependencia entre sus requisitos de la IANA y las funciones requeridas por otras comunidades de clientes.	8
P1.II Acuerdos existentes previos a la transición	9
P1.II.A Fuentes de políticas	9
P1.II.A.i. Servicio de la IANA afectado (ccTLD)	9
P1.II.A.ii. Servicio de la IANA afectado (gTLD)	12
P1.II.B. Supervisión y responsabilidad	14
P1.II.B.i Servicio o actividad de la IANA que se ve afectado (contrato de las funciones de la IANA de la NTIA)	14
P1.III Propuesta de supervisión y responsabilidad posteriores a la transición	19
P1.III.A Elementos de esta propuesta	19
P1.III.A.i. Estructura posterior a la transición propuesta	19
IANA posterior a la transición (PTI)	24
Junta Directiva de la PTI	24
Contrato y Declaración de Trabajo de la IANA	25
Revisión de las funciones de la IANA	25
P1.III.A.ii. Reemplazo de la responsabilidad y supervisión propuestas	27
Comité Permanente de Clientes (CSC): supervisión del desempeño de las funciones de la IANA en su relación con los servicios de recursos de nombres	27
Proceso de separación	29
Marco para la transición al operador sucesor de las funciones de la IANA	30
P1.III.A.iii Cambios propuestos al ambiente de la Zona Raíz y a las relaciones con el Encargado de la Zona Raíz	30
Recomendaciones sobre la eliminación de la Autorización de cambios de la NTIA al contenido de la Zona Raíz y la base de datos WHOIS asociada	32
Cambios a la operación y arquitectura de la gestión de la Zona Raíz	33
Posterior a la transición	33
Principios	34
P1.III.A.iv. Otros	345
Apelaciones de delegación de ccTLD	35
Presupuesto de la IANA	35
Obligaciones reglamentarias y legales	35
P1.III.B. Implicancias para la interfaz entre las funciones de la IANA y los acuerdos de política existentes	35
P1.IV Implicancias de la transición	35
P1.IV.A. Requisitos operativos para lograr la continuidad de servicio y la posible integración de nuevos servicios a lo largo de la transición	36
P1.IV.B. Descripción de todos los requisitos de marco legal en ausencia del contrato de la NTIA	37
P1.IV.C. Viabilidad de cualquier método técnico u operacional nuevo	39
P1.IV.D. Descripción de cuánto tiempo se espera que las propuestas que figuran en la Sección III tomen en completarse, y cualquier hito intermedio que pueda ocurrir antes de completarse.	40
P1.V Requisitos de la NTIA	44
P1.V.A. Respaldo y mejorar el modelo de múltiples partes interesadas	44
P1.V.B. Mantener la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS.	44
P1.V.C. Atender a las necesidades y expectativas de los clientes y socios de los servicios de la IANA a nivel global.	45
P1.V.D. Mantener la apertura de Internet	47

P1.V.E. La propuesta no debe reemplazar el rol de la NTIA por una solución de organización intergubernamental o dirigida por un gobierno. _____ 47

P1.VI Proceso de la comunidad _____ **48**

P1.VI.A. Los pasos tomados para desarrollar la propuesta y determinar el consenso. _____ 48

P1.VI.B. Enlaces a anuncios, agendas, listas de distribución de correos, consultas y procedimientos de convocatoria _____ 54

P1.VI.C. Evaluación del nivel de consenso detrás de la propuesta de su comunidad, que incluye una descripción de las áreas de controversia o desacuerdo _____ 55

P1. Anexo A: Uso de la comunidad de las funciones de la IANA. Información adicional _____ **57**

P1. Anexo B: Mecanismos de supervisión en el Contrato de las Funciones de la IANA de la NTIA _____ **62**

P1. Anexo C: Principios y criterios que deben sustentar las decisiones sobre la transición de la custodia de la IANA ejercida por la NTIA para las funciones de nombres _____ **64**

P1. Anexo D: Diagrama _____ **67**

P1. Anexo E: Cláusulas del Contrato de la IANA que se postergarán para después de la transición (Declaración de Trabajo)

67

P1. Anexo F: Revisiones de las Funciones de la IANA: duración de la declaración de trabajo y frecuencia de las revisiones _____ **70**

P1. Anexo G: Carta orgánica propuesta del Comité Permanente de Clientes (CSC) _____ **79**

P1. Anexo H: Expectativas de nivel de servicio _____ **86**

P1. Anexo I: Proceso de resolución de reclamos del servicio al cliente de la IANA para las funciones relativas a los recursos de nombres _____ **90**

P1. Anexo J: Proceso de resolución de problemas de la IANA (solo para los servicios de nombres de la IANA) _____ **93**

P1. Anexo J-1: Diagrama de flujo de los mecanismos de escalonamiento _____ **94**

P1. Anexo K: Proceso de emergencia de la Zona Raíz _____ **97**

P1. Anexo L: Proceso de separación _____ **100**

P1. Anexo M: Marco para la transición al operador sucesor de las funciones de la IANA _____ **104**

P1. Anexo O: Antecedentes del mecanismo de apelaciones de ccTLD y conclusiones de apoyo _____ **108**

P1. Anexo P: Análisis de costos operacionales de la IANA _____ **115**

P1. Anexo Q: Presupuesto de la IANA _____ **119**

P1. Anexo R: Método de evaluación para las implicancias _____ **121**

P1. Anexo S: Versión preliminar de una hoja de términos propuestos (según el abogado) _____ **127**

P1. Anexo T: Respuesta de ICANN a la consulta del CWG sobre la Custodia _____ **145**

P1. GLOSARIO

A continuación se presentan las siglas que se utilizan en todo el documento. Se han incluido siglas adicionales dado que pueden aparecer en documentos de CWG sobre la Custodia relacionados.

- **AC:** Comité Asesor
- **ALAC:** Comité Asesor At-Large
- **AOC:** Afirmación de Compromisos
- **ASO:** Organización de Apoyo para Direcciones
- **ccNSO:** Organización de Apoyo para Nombres de Dominio con Códigos de País
- **ccTLD:** Dominio de Alto Nivel con Código de País
- **CCWG sobre Responsabilidad:** Grupo de Trabajo Intercomunitario sobre la Mejora de la Responsabilidad de la ICANN
- **CO:** Funcionario de Contrataciones
- **COR:** Representante del Funcionario de Contrataciones
- **Equipo CRISP:** Equipo Consolidado de los RIR para la Propuesta de transición de la custodia de la IANA
- **CSC:** Comité Permanente de Clientes
- **CSCRP:** Proceso de Resolución de Reclamos del Servicio al Cliente
- **CWG sobre la Custodia:** Grupo de Trabajo Intercomunitario sobre el desarrollo de una propuesta para la transición de la custodia de la IANA relativa a las funciones de nombres
- **DNS:** Sistema de Nombres de Dominio
- **DNSSEC:** Extensiones de Seguridad del Sistema de Nombres de Dominio
- **DRDWG:** Delegación y Redelegación del Grupo de Trabajo
- **DT:** Equipo de Diseño
- **FOIWG:** Grupo de trabajo sobre el marco de interpretación
- **GAC:** Comité Asesor Gubernamental
- **GNSO:** Organización de Apoyo para Nombres Genéricos
- **gTLD:** Dominio Genérico de Alto Nivel
- **IANA:** Autoridad de Números Asignados en Internet.
- **ICANN:** Corporación para la Asignación de Nombres y Números en Internet
- **ICC:** Cámara de Comercio Internacional
- **ICG:** Grupo de Coordinación de la Transición de las Funciones de Custodia de la IANA
- **ICP:** Política de Coordinación de Internet
- **IDN:** Nombre de Dominio Internacionalizado
- **IETF:** Grupo de Trabajo en Ingeniería de Internet
- **IFO:** Operador de las Funciones de la IANA

- **IFR:** Revisión de las Funciones de la IANA
- **IFRT:** Equipo de Revisión de las Funciones de la IANA
- **NIST:** Instituto Nacional de Normas y Tecnología
- **NTIA:** Administración Nacional de Telecomunicaciones e Información (Departamento de Comercio de Estados Unidos)
- **OFAC:** Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de Estados Unidos.
- **PDP:** Proceso de Desarrollo de Políticas
- **PTI:** IANA posterior a la transición
- **RFC:** Solicitud de Comentarios
- **RFP:** Solicitud de Propuesta
- **RrSG:** Grupo de Partes Interesadas de Registradores
- **RIR:** Registros Regionales de Internet
- **RSSAC:** Comité Asesor del Sistema de Servidores Raíz
- **RySG:** Grupo de Partes Interesadas de Registros
- **SCWG:** Grupo de Trabajo Intercomunitario de Separación
- **SLA/SLE:** Acuerdo de Nivel de Servicio/Expectativas de nivel de servicio
- **SO:** Organización de apoyo
- **SOW:** Declaración de Trabajo
- **SSAC:** Comité Asesor de Seguridad y Estabilidad
- **TLD:** Dominios de Alto Nivel

Respuesta a la Solicitud de Propuesta del Grupo de Coordinación de la Transición de la Custodia de las Funciones de la IANA sobre la Transición de la Custodia de las Funciones de la IANA del Grupo de Trabajo Intercomunitario (CCWG) sobre funciones relativas a recursos de nombres (CWG sobre la Custodia)

1001 P1. Sinopsis

1002 Este documento es una respuesta de la Comunidad de Recursos de Nombres de Internet a la Solicitud de Propuestas (RFP) del Grupo de Coordinación de la Transición de las Funciones de Custodia de la IANA (ICG) realizada el 8 de septiembre de 2014.

1003 Tenga en cuenta que se incluyen anexos al final del presente documento.

P1. Tipo de propuesta

1004 Indique la categoría de funciones de la IANA que se propone abordar en esta presentación:

Nombres Números Parámetros de protocolo

P1.I El uso de la IANA por parte de la comunidad

1005 *En esta sección se deben enumerar los servicios o las actividades distintos y específicos de la IANA que utilice su comunidad. Por cada servicio o actividad de la IANA que utilice su comunidad, proporcione la siguiente información:*

- *Una descripción del servicio o la actividad.*
- *Una descripción del cliente del servicio o la actividad.*
- *Los registros implicados a la hora de proporcionar el servicio o la actividad.*
- *Una descripción de las coincidencias o interdependencias entre sus requisitos de la IANA y las funciones requeridas por las comunidades de otros clientes.*

P1.I.A. El servicio o la actividad

1006 Las actividades de la IANA, tal como se describen en el actual contrato de las funciones de la IANA, relativas a la Internet Naming Community (Comunidad de Recursos de Nombres de Internet) son:

- 1) Gestión de solicitud de cambio de la Zona Raíz, sin incluir la delegación ni la redelegación (Contrato de las Funciones de la IANA de la NTIA: C.2.9.2.a).

- 2) Gestión de base de datos y de solicitud de cambio "WHOIS" de la Zona Raíz (Contrato de las Funciones de la IANA de la NTIA: C.2.9.2.b).
- 3) Delegación y Redelegación de un Dominio de Alto Nivel con Código de País (ccTLD) (Contrato de las Funciones de la IANA de la NTIA: C.2.9.2.c).
- 4) Delegación y Redelegación de un Dominio Genérico de Alto Nivel (gTLD) (Contrato de las Funciones de la IANA de la NTIA: C.2.9.2.d).
- 5) Redelegación y Operación de un Dominio Genérico de Alto Nivel .INT (Contrato de las Funciones de la IANA de la NTIA: C.2.9.4).
- 6) Administración de claves de Extensiones de Seguridad del Sistema de Nombres de Dominio (DNSSEC) (Contrato de las Funciones de la IANA de la NTIA: C.2.9.2.f).
- 7) Automatización de la Zona Raíz (Contrato de las Funciones de la IANA de la NTIA: C.2.9.2.e).
- 8) Proceso de Resolución de Reclamos del Servicio al Cliente (CSCR) (Contrato de las Funciones de la IANA de la NTIA: C.2.9.2.g).

1007 Los servicios proporcionados por el departamento de la IANA de la ICANN que no forman parte de las Funciones de la IANA definidas de manera contractual, pero que son relevantes para la Internet Naming Community (Comunidad de Recursos de Nombres de Internet) son:

- 9) Administración del Repositorio de las Prácticas de IDN (servicio o actividad de IANA que excede el alcance del Contrato de las Funciones de la IANA).
- 10) Retiro de la Delegación de TLD (servicio o actividad de IANA que excede el alcance del contrato de las funciones de la IANA).
- 11) Si desea obtener más información sobre cada una de estas actividades de la IANA, consulte el Anexo A.

P1.I.B. El cliente del servicio o la actividad

1008 Los clientes principales de estas actividades de la IANA son gerentes de registro de TLD, registratarios .INT, operadores resolutores de la validación del Sistema de Nombres de Dominio (DNS). Para obtener información detallada sobre el cliente o los clientes de cada actividad, consulte el Anexo A.

P1.I.C. Los registros implicados a la hora de proporcionar el servicio o la actividad

1009 Los registros de TLD (incluyendo ccTLD y gTLD) están involucrados en el suministro del servicio. Para obtener información detallada sobre qué registro de TLD (ccTLD o gTLD) está implicado en cada actividad, consulte el Anexo A.

P1.I.D. Superposición o interdependencia entre sus requisitos de la IANA y las funciones requeridas por otras comunidades de clientes.

- 1010 El IETF, mediante sus responsabilidades en el desarrollo del protocolo DNS subyacente y sus extensiones, podría designar partes del espacio de nombres de dominio para fines específicos relacionados con el protocolo que podrían coincidir con usos asignados mediante políticas de la ICANN. Puede designar porciones del espacio de nombres como inválidas, ilegales o reservadas en función de la evolución del protocolo DNS subyacente y sus extensiones. Asimismo puede ampliar el alcance del espacio de nombres administrado mediante dichos cambios. En el Anexo A se han identificado superposiciones y/o interdependencias adicionales para cada actividad.

P1.II Acuerdos existentes previos a la transición

1011 *Esta sección debe describir cómo funcionan los acuerdos existentes relacionados con la IANA, antes de la transición.*

P1.II.A Fuentes de políticas

1012 *Esta sección debe identificar las fuentes específicas de políticas que el operador de las funciones de la IANA debe seguir en su manejo de los servicios o las actividades descritos anteriormente. Si existen distintas fuentes de política o desarrollo de política para diferentes actividades de la IANA, descríbalas por separado. Por cada fuente de política o desarrollo de política, proporcione lo siguiente:*

- *El servicio o la actividad de la IANA (identificado en la Sección I) que se ve afectado/a.*
- *Una descripción de cómo se desarrolla y establece la política y quién está implicado en ambos procesos.*
- *Una descripción de la forma en que se resuelven las disputas sobre la política.*
- *Referencias a la documentación, y procesos de desarrollo de políticas y de resolución de disputas.*

P1.II.A.i. Servicio de la IANA afectado (ccTLD¹)

1013 Esto afecta a todas las funciones que se aplican a los Dominios de Alto Nivel con Código de País (ccTLD) y que modifican la base de datos de la Zona Raíz o su base de datos WHOIS.

Cómo se desarrolla y establece la política y quién se encarga de ello (ccTLD)

1014 RFC1591 fue escrito en 1994 como un documento de "Solicitud de Comentarios" (RFC) por el entonces Operador de las funciones de la IANA, Jon Postel. Es un documento breve destinado a describir la manera en que se estructuró el Sistema de Nombres de Dominio (DNS) en ese momento y qué reglas fueron establecidas para decidir sobre su expansión. La parte más extensa de dicho documento esboza los criterios de selección para el administrador de un nuevo Dominio de Alto Nivel (TLD) y lo que se esperaba de él.

1015 Al igual que todas las RFC, este es un documento estático (las RFC se actualizan con la publicación de una nueva). Ha habido dos intentos significativos para revisarla a fin de simplificar su aplicación en el contexto actual:

● **Política de Coordinación de Internet 1 (ICP-1).**

1016 Este documento perteneciente al grupo Política de Coordinación de Internet de la ICANN fue uno de los tres documentos que generó el personal de la ICANN poco tiempo después de su creación. Intentó actualizar los detalles operacionales sobre cómo estaba estructurado el DNS y cómo debía ejecutarse.

¹ De acuerdo con la Metodología de Avance Acelerado, las reglas para la delegación y redelegación de ccTLD se aplican a la delegación y redelegación de ccTLD de IDN.

1017 El documento ICP-1 generó mucha fricción entre la ICANN y la comunidad de ccTLD, por lo que la Organización de Apoyo para Nombres de Dominio con Código de País (ccNSO) rechazó formalmente dicho documento (informe final del Grupo de Trabajo de Delegación y Redelegación de la ccNSO o DRDWG) alegando que si bien modificaba la política, al momento de su introducción en 1999, no satisfacía los requisitos para ello.

● **Recomendaciones del Grupo de Trabajo para el Marco de Interpretación (FOIWG).**

1018 El FOIWG, un seguimiento al DRDWG de la ccNSO, fue un esfuerzo conjunto entre la ccNSO y el Comité Asesor Gubernamental (GAC), y que también involucró a representantes de un gran número de comunidades de la ICANN, para interpretar la RFC1591 en pos de Internet actual. En su informe final realizó diversas recomendaciones que aclaraban la aplicación del RFC1591 en el contexto actual.

1019 La ccNSO aprobó formalmente el Informe Final del FOIWG en febrero de 2015 y lo transmitió a la Junta Directiva de la ICANN. Está actualmente pendiente de revisión y adopción por parte de la Junta Directiva de la ICANN.

● **Principios y pautas del GAC para la delegación y la administración de dominios de alto nivel con código país 2005.**

1020 El GAC considera a este documento, también llamado los Principios del GAC de 2005, como “Asesoramiento” formal a la Junta Directiva de la ICANN y, como tal, está sujeto a las cláusulas de los Estatutos que lo rigen al momento de su presentación². Este Asesoramiento fue elaborado por el GAC y la primera versión de estos principios fue publicada en el año 2000 y posteriormente revisada para producir la versión del año 2005.

1021 La Sección 1.2 de este documento destaca uno de los principios clave para los gobiernos con respecto a la administración de los ccTLD asociados a su código de país o territorio:

1.2. El principio fundamental es el principio de subsidiariedad. Las políticas de ccTLD deben establecerse a nivel local, a menos que se demuestre que la cuestión tiene un impacto global y la misma necesite ser resuelta en un marco internacional. La mayor parte de las cuestiones de política de ccTLD son de naturaleza local y, por lo tanto, deben ser tratadas por la comunidad local de Internet de conformidad con la legislación nacional.

1022 Además, la Sección 7.1 de este documento puede ser relevante para la delegación y redelegación de un ccTLD en forma directa:

7.1. Principio

La delegación y redelegación constituyen una cuestión nacional y deben resolverse a nivel nacional y de conformidad con la legislación nacional, teniendo en cuenta las opiniones de todas las partes interesadas locales así como los derechos del Registro de ccTLD existente. Una vez que se ha alcanzado una decisión formal definitiva, la ICANN debe actuar con rapidez para iniciar el proceso de delegación o redelegación de acuerdo con las instrucciones autoritativas que muestran los fundamentos de la

² Para obtener detalles, visite <https://www.icann.org/resources/pages/bylaws-2012-02-25-en#XI>.

decisión.

- **Los gobiernos de países o territorios específicos desarrollan la legislación local aplicable a los ccTLD, o ccTLD de Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN), asociados con dicho país o territorio.**

Cómo se resuelven las disputas sobre política (ccTLD)

- 1023 La Sección 3.4 de RFC1591 proporcionó un mecanismo para la resolución de disputas. No obstante, el organismo que se menciona en el documento ya no existe. La mayoría de los ccTLD no tienen ningún contrato con la ICANN que especifique un mecanismo de resolución de disputas.
- 1024 Para aquellos ccTLD que no tienen un contrato con la ICANN que especifique un mecanismo de resolución de disputas, las vías de escalonamiento disponibles que la ICANN les proporciona son el Defensor del pueblo de la ICANN y los Estatutos de la ICANN, relacionados con la Revisión independiente de las Acciones de la Junta Directiva de la ICANN (que solo se aplicarán a la acción pertinente de la Junta Directiva, es decir, delegaciones y redelegaciones en este caso). Puesto que estos son mecanismos no vinculantes en la Junta Directiva o en la ICANN, muchos ccTLD consideran que tienen un valor limitado.
- 1025 Hay fuentes de responsabilidad adicionales para el número limitado de ccTLD que tienen acuerdos de patrocinio formales o marcos de responsabilidad con la ICANN. Estos tipos de acuerdos disponen de cláusulas de resolución de disputas para solucionar disconformidades entre las partes que sean relativas a todas las acciones y actividades del operador para los ccTLD. Por lo general utilizan la Cámara de Comercio Internacional (ICC).
- 1026 También es importante tener en cuenta que las leyes locales aplicables a ccTLD o ccTLD de IDN asociadas a un país o territorio específicos son elaboradas por los gobiernos de esos países o territorios y que las disputas relativas a dichas leyes pueden resolverse en juzgados de la jurisdicción competente.

Referencias a la documentación, y procesos de desarrollo de políticas y de resolución de disputas (ccTLD)

- RFC1591: <https://www.ietf.org/rfc/rfc1591.txt>.
- ICP 1: <https://www.icann.org/icp/icp-1.htm>.
- Informe Final del FOIWG: <http://ccnso.icann.org/workinggroups/foi-final-resolutions-11feb15-en.pdf>.
- Panel de Revisión Independiente (IRP): <https://www.icann.org/resources/pages/irp-2012-02-25-en>.
- Defensor del pueblo de la ICANN: <https://www.icann.org/resources/pages/governance/bylaws-en#AnnexB>.
- Principios del GAC de 2005: https://gacweb.icann.org/download/attachments/28278844/ccTLD_Principles_0.pdf?version=1&modificationDate=1312385141000&api=v2.

P1.II.A.ii. Servicio de la IANA afectado (gTLD)

- 1027 Delegación y redelegación de los Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD).

Cómo se desarrolla y establece la política y quién se encarga de ello (gTLD)

1028 La Organización de Apoyo para Nombres Genéricos (GNSO) es responsable de desarrollar y recomendar políticas sustanciales en relación con los gTLD a la Junta Directiva de la ICANN. El proceso de desarrollo de políticas de la GNSO es un proceso complejo y bien descrito que eclipsaría este documento y por este motivo no se incluirá. Se puede obtener información detallada en: <https://www.icann.org/resources/pages/governance/bylaws-en#AnnexA>.

Cómo se resuelven las disputas sobre la política (gTLD)

1029 Este es un proceso complejo y bien descrito que eclipsaría este documento y por este motivo no se incluirá. Para obtener más información, consulte: <http://newgtlds.icann.org/EN/APPLICANTS/AGB>, que detalla los procedimientos que se designaron con miras a resolver las disputas de forma oportuna y eficiente. Como parte del Programa de Nuevos gTLD, estos procedimientos se aplican a todos los procedimientos administrados por los Proveedores de Servicio de Resolución de Disputas (DRSP). Cada uno de los DRSP cuenta con un conjunto específico de normas que también se aplican a dichos procedimientos. Más aún, hay disponible otras vías de escalonamiento proporcionadas por la ICANN, tales como el Defensor del pueblo de la ICANN y los Estatutos de la ICANN, que se relacionan con la Revisión independiente de las Acciones de la Junta Directiva de la ICANN (que solo se aplicarán a la acción pertinente de la Junta Directiva).

Referencias a la documentación, y procesos de desarrollo de políticas y de resolución de disputas (gTLD)

- PDP de GNSO: <https://www.icann.org/resources/pages/governance/bylaws-en#AnnexA>.
- Guía del postulante para nuevos gTLD: <http://newgtlds.icann.org/EN/APPLICANTS/AGB>.
- Panel de Revisión Independiente (IRP): <https://www.icann.org/resources/pages/irp-2012-02-25-en>.
- Defensor del pueblo de la ICANN: <https://www.icann.org/resources/pages/governance/bylaws-en#AnnexB>.

P1.II.B. Supervisión y responsabilidad

1030 *En esta sección se deben describir todos los métodos utilizados para realizar la supervisión del suministro de los servicios y actividades de la IANA enumerados en la Sección I y los utilizados para determinar la responsabilidad de la IANA en cuanto al suministro de dichos servicios. Por cada mecanismo de supervisión o responsabilidad incluido, proporcione todos los datos que correspondan de los indicados a continuación:*

- *El servicio o la actividad de la IANA (identificado en la Sección I) que se ve afectado/a.*
- *Si se ven afectadas las fuentes de política identificadas en la Sección II.A, indique cuáles se ven afectados y de qué manera.*
- *Una descripción de la entidad o las entidades que proporcionan supervisión o realizan funciones de responsabilidad, incluso cómo se seleccionan o eliminan individuos de la participación en dichas entidades.*
- *Una descripción del mecanismo (por ejemplo, contrato, esquema de informes, esquema de auditoría, etc.). Se debe incluir una descripción de las consecuencias para el operador de las funciones de la IANA que no cumpla con las normas establecidas en el mecanismo, la medida en la que el resultado del mecanismo sea transparente y las condiciones según las cuales se pueda cambiar el mecanismo.*
- *Las jurisdicciones en las que el mecanismo se aplica y la base legal en la que se apoya el mecanismo.*

P1.II.B.i Servicio o actividad de la IANA que se ve afectado (contrato de las funciones de la IANA de la NTIA)

1031 A los efectos de esta sección, la supervisión y responsabilidad del operador de las funciones de la IANA (IFO) hace referencia a una supervisión y responsabilidad independientes. En concreto, la supervisión y la responsabilidad se definen de la siguiente manera:

- Supervisión (del IFO que lleva a cabo las actividades y acciones relacionadas con la Zona Raíz): la supervisión es llevada a cabo por una entidad independiente del Operador (según se define en el contrato de las funciones de la IANA de la NTIA), que tiene acceso a toda la información pertinente a fin de poder supervisar o aprobar las acciones y actividades bajo supervisión.
- Responsabilidad: la responsabilidad estipula la facultad de una entidad independiente para imponer consecuencias vinculantes a fin de garantizar que el Operador de las funciones de la IANA cumpla con sus acuerdos documentados y aceptados formalmente, así como con las normas y expectativas.

1032 Todas las funciones de la IANA descritas en la Sección I de este documento se ven afectadas. En el Anexo B se proporciona una descripción general de los mecanismos de supervisión que se encuentran en el contrato de las funciones de la IANA de la NTIA.

Si se ven afectadas las fuentes de política identificadas en la Sección II.A, indique cuáles se ven afectadas y de qué manera (contrato de las funciones de la IANA de la NTIA)

1033 Estos mecanismos de supervisión y responsabilidad en el contrato de las funciones de la IANA de la NTIA no afectan a las políticas indicadas en la Sección II.A.

La entidad o entidades que proporcionan supervisión o cumplen funciones de responsabilidad (contrato de las funciones de la IANA de la NTIA)

1034 La NTIA es la responsable actualmente de proporcionar esta supervisión. No hay descripción respecto del modo de selección, remoción o sustitución de las personas que realizan estas funciones.

Una descripción del mecanismo (contrato de las funciones de la IANA de la NTIA)

1035 Uno de los mecanismos de responsabilidad oficiales que se incluyen en el contrato de las funciones de la IANA de la NTIA es la facultad para terminar o no renovar el contrato. Además, también se incluye en el contrato un mecanismo de reclamo de clientes.

Jurisdicción y fundamento legal del mecanismo del contrato de las funciones de la IANA de la NTIA

1036 La jurisdicción del mecanismo es los Estados Unidos de América.

Servicio o actividad de la IANA que se ve afectado (Actuación de la NTIA como Administrador de los procesos de gestión de la zona raíz)

1037 La NTIA ejerce supervisión mediante la revisión de todas las solicitudes y documentación de cambios en la Zona Raíz o su base de datos WHOIS provistas por la organización contratista de la IANA a fin de validar que esta última haya cumplido con sus obligaciones en la recomendación de cambios. La NTIA puede negarse a autorizar la solicitud. Afecta a todas las funciones de la IANA que modifican la Zona Raíz, la base de datos o su base de datos WHOIS.

Si se ven afectadas las fuentes de política identificadas en la Sección II.A, indique cuáles se ven afectadas y de qué manera (Actuación de la NTIA como administrador de los procesos de gestión de la zona raíz)

1038 Esto no afecta las políticas que se enumeran en la Sección II.A.

La entidad o entidades que proporcionan supervisión o cumplen funciones de responsabilidad (Actuación de la NTIA como administrador de los procesos de gestión de la zona raíz)

1039 La NTIA es la responsable actualmente de proporcionar esta supervisión. No hay descripción respecto del modo de selección, remoción o sustitución de las personas que realizan estas funciones.

Una descripción del mecanismo (Actuación de la NTIA como administrador de los procesos de gestión de la zona raíz)

1040 La responsabilidad es ejercida por la NTIA mediante la desaprobación de una solicitud de cambio presentada por la IANA para la Zona Raíz o su base de datos WHOIS.

Jurisdicción y fundamento legal del mecanismo (Actuación de la NTIA como administrador de los procesos de gestión de la zona raíz)

1041 La jurisdicción del mecanismo es los Estados Unidos de América.

Servicio o actividad de la IANA que se ve afectado (arbitraje vinculante que se incluye en los contratos de TLD)

1042 La mayoría de los registros de gTLD y unos pocos registros de ccTLD tienen contratos con la ICANN (en el caso de los ccTLD también se denominan acuerdos de patrocinio o marcos de responsabilidad). Todos ellos proporcionan un arbitraje vinculante de las disputas. (La redacción del contrato de gTLD estándar comienza de la siguiente manera: *“Las disputas que surjan del presente Acuerdo o que estén relacionadas con él y que no se resuelvan según lo estipulado en la Sección 5.1, incluidas las solicitudes de un desempeño específico, se resolverán a través de un arbitraje vinculante que se llevará a cabo conforme a las reglas del Tribunal Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional”*.) Se ven afectadas todas las funciones de la IANA que modifican la base de datos o archivo de la Zona Raíz.

Si se ven afectadas las fuentes de política identificadas en la Sección II.A, indique cuáles se ven afectadas y de qué manera (arbitraje vinculante que se incluye en los contratos de TLD)

1043 Esto no afecta las políticas que se enumeran en la Sección II.A.

La entidad o entidades que proporcionan supervisión o cumplen funciones de responsabilidad (arbitraje vinculante que se incluye en los contratos de TLD)

1044 Para la mayoría de los gTLD, el texto es el siguiente:

1045 Las disputas que surjan del presente Acuerdo o que estén relacionadas con él y que no se resuelvan según lo estipulado en la Sección 5.1, incluidas las solicitudes de un desempeño específico, se resolverán a través de un arbitraje vinculante que tendrá lugar según las reglas del Tribunal Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional. El arbitraje se llevará a cabo ante un único árbitro, a menos que (i) ICANN solicite indemnizaciones punitivas o ejemplares o sanciones operativas, (ii) las partes acepten por escrito un número mayor de árbitros o (iii) la disputa surja bajo lo indicado en la Sección 7.6 o 7.7. En el caso de las cláusulas (i), (ii) o (iii) del párrafo anterior, el arbitraje se realizará frente a tres árbitros; cada parte elegirá a un árbitro, y los dos árbitros seleccionados elegirán al tercer árbitro.

- 1046 Para los pocos ccTLD con contrato, el texto relativo a esto es por lo general algo parecido a lo siguiente:
- 1047 Cada parte denominará a un árbitro y los dos árbitros designados deberán, en un plazo de 30 días tras la confirmación de su nombramiento, designar al tercer árbitro, que actuará como Presidente del Tribunal Arbitral.

Una descripción del mecanismo (arbitraje vinculante que se incluye en los contratos de TLD)

- 1048 Los resultados del arbitraje son vinculantes para ambas partes.

Jurisdicción y fundamento legal del mecanismo (arbitraje vinculante que se incluye en los contratos de TLD)

- 1049 En el caso de los gTLD el arbitraje se llevará a cabo en inglés y se realizará en el Condado de Los Ángeles, California, Estados Unidos.
- 1050 En el caso de ccTLD que tengan cláusulas de resolución de disputas con la ICANN, el lugar de arbitraje deberá ser acordado por ambas partes. Por lo general, se inserta texto que identifica la ley que será relevante a la hora de evaluar las acciones de cada parte, como la ley del país en el que se opera el ccTLD en el caso de los ccTLD y las leyes de California para las acciones de la ICANN.

Servicio o actividad de la IANA que se ve afectado (aplicabilidad de la ley local por parte del Operador de las funciones de la IANA en la administración de ccTLD asociados a un país o territorio determinado (ccTLD))

- 1051 El contrato de las funciones de la IANA de la NTIA establece claramente la importancia de los Principios del GAC de 2005 en cuanto a la delegación y redelegación de ccTLD.
- 1052 De este modo, la Sección 1.7 de los Principios del GAC de 2005 establece claramente el escenario para dicha supervisión por parte de los gobiernos:

1.7. Cabe recordar que el Plan de acción de la CMSI (Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información) de diciembre de 2003 invita “a los gobiernos a administrar o supervisar, según corresponda, su nombre de dominio de alto nivel código de país respectivo”. Dicha participación debe basarse en las leyes y políticas nacionales apropiadas. Se recomienda que los gobiernos trabajen con su comunidad local de Internet a la hora de decidir cómo trabajar con el registro de ccTLD.

- 1053 Dentro del contexto proporcionado por la Sección 1.2 del mismo documento:

1.2. El principio fundamental es el principio de subsidiariedad. Las políticas de ccTLD deben establecerse a nivel local, a menos que se demuestre que la cuestión tiene un impacto global y la misma necesite ser resuelta en un marco internacional. La mayor parte de las cuestiones de política de ccTLD son de naturaleza local y, por lo tanto, deben ser tratadas por la comunidad local de Internet de conformidad con la legislación nacional.

1054 Actualmente el Operador de las funciones de la IANA busca la aprobación del gobierno para todas las delegaciones y redelegaciones de ccTLD.

1055 Se ven afectadas las delegaciones y redelegaciones de ccTLD.

Si se ven afectadas las fuentes de política identificadas en la Sección II.A, indique cuáles se ven afectadas y de qué manera (aplicabilidad de la ley local por parte del Operador de las funciones de la IANA en la administración de ccTLD asociados a un país o territorio determinado (ccTLD))

1056 Esto no afecta las políticas que se enumeran en la Sección II.A.

La entidad o entidades que proporcionan supervisión o cumplen funciones de responsabilidad (aplicabilidad de la ley local por parte del Operador de las funciones de la IANA en la administración de ccTLD asociados a un país o territorio determinado (ccTLD))

1057 La ley local debe prevalecer salvo que el impacto de la decisión sea global.

Una descripción del mecanismo (aplicabilidad de la ley local por parte del Operador de las funciones de la IANA en la administración de ccTLD asociados a un país o territorio determinado (ccTLD))

1058 Variable en función del gobierno en cuestión.

Jurisdicción y fundamento legal del mecanismo (aplicabilidad de la ley local por parte del Operador de las funciones de la IANA en la administración de ccTLD asociados a un país o territorio determinado (ccTLD))

1059 La jurisdicción es la del país o territorio relevante.

P1.III Propuesta de supervisión y responsabilidad posteriores a la transición

1060 *En esta sección deben describirse los cambios que propone su comunidad respecto a los acuerdos enumerados en la Sección II.B de cara a la transición. Si su comunidad propone cambiar uno o varios de los acuerdos existentes por nuevos acuerdos, dicho cambio debe explicarse y se deben describir todos los elementos enumerados en la Sección II.B relativos a los nuevos acuerdos. Su comunidad debe aportar sus razones y justificación para los nuevos acuerdos. Si la propuesta de su comunidad afecta de alguna manera a los acuerdos de la política existente descritos en la Sección II.A, deberá explicarse aquí en qué sentido afecta. Si su comunidad no propone cambios en los acuerdos enumerados en la Sección II.B, las razones y la justificación de dicha elección deben aportarse aquí.*

P1.III.A Elementos de esta propuesta

1061 Las secciones mostradas debajo describen los efectos que tendrá la transición en cada una de las funciones de recursos de nombres identificadas y qué cambios, si es que los hay, recomienda el CWG sobre la Custodia para hacer frente a estos efectos. En resumen, el CWG sobre la Custodia recomienda:

- Se formará una entidad legal nueva e independiente, IANA posterior a la transición (PTI), como afiliada de la ICANN. Las funciones de la IANA existentes, el personal administrativo y los recursos, procesos, datos y conocimientos relacionados se transferirán legalmente a la PTI.
- La ICANN celebrará un contrato con la PTI, le concederá a la PTI los derechos y obligaciones para desempeñarse como el Operador de las funciones de la IANA (IFO) para las funciones de nombres de la IANA y establecerá los derechos y obligaciones de la ICANN y la PTI. El contrato también incluirá acuerdos de nivel de servicio para las funciones de nombres.
- Cambios propuestos al ambiente de la Zona Raíz y a las relaciones con el Encargado de la Zona Raíz.

1062 En el desarrollo de esta respuesta, el CWG sobre la Custodia ha tenido en cuenta los “Principios y criterios que deberían sustentar las decisiones sobre la transición de la custodia a cargo de la NTIA para las funciones de nombres relacionados”, desarrollados y aprobados por el CWG sobre la Custodia y que se incluyen en el Anexo C.

1063 Nota: esta Sección III brinda recomendaciones de alto nivel que deben leerse junto con los anexos pertinentes, dado que proporcionan detalles adicionales.

1064 P1.III.A.i. Estructura posterior a la transición propuesta

1065 El objetivo de la Sección III es presentar los cambios requeridos para reemplazar las tareas de supervisión y responsabilidad llevadas a cabo por la NTIA mediante el contrato de las funciones de la IANA de la NTIA y el rol de la NTIA como administrador del proceso de Gestión de la Zona Raíz para las funciones de recursos de nombres.

1066 En particular, los roles de supervisión y responsabilidad de la NTIA incluyen lo siguiente:

- En relación con el contrato de las funciones de la IANA:
 - Procesos de contrato, entre ellos la selección del operador y la terminación del contrato (responsabilidad).
 - Definición formal de los requisitos y expectativas que la NTIA tiene de la IANA, declaración de trabajo (supervisión).
 - Establecimiento y supervisión externa de los mecanismos de evaluación del rendimiento y control de calidad (supervisión y transparencia).
 - Resolución de problemas (responsabilidad).
- En relación con el rol de la NTIA como administrador del proceso de Gestión de la Zona Raíz:
 - Aprobación de todos los cambios al contenido de la Zona Raíz (supervisión y responsabilidad).
 - Aprobación de todos los cambios al ambiente de la Zona Raíz, tal como la implementación de las Extensiones de Seguridad del Sistema de Nombres de Dominio (DNSSEC) (supervisión y responsabilidad).
 - Aprobación de todas las comunicaciones e informes externos a partes externas por parte de la IANA (supervisión y responsabilidad).

1067 La consulta pública sobre la propuesta de transición inicial del CWG sobre la Custodia del 1 de diciembre de 2014 confirmó que los participantes estaban satisfechos con el desempeño actual de la ICANN como IFO. Por lo tanto, de establecerse nuevos acuerdos, estos deberían mantener a la ICANN como el IFO al momento de la transición y buscar la implementación de los mecanismos designados para proporcionar una supervisión y responsabilidad de igual efectividad (como las actualmente vigentes), reducir al mínimo la complejidad y los costos, y mantener la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS e Internet. La consulta pública sobre la [segunda propuesta preliminar](#) del CWG sobre la Custodia de abril y mayo de 2015 confirmó el amplio apoyo a la PTI y estructuras relacionadas, tales como la Revisión de la función de la IANA (IFR) y el Comité Permanente de Clientes (CSC). El CWG sobre la Custodia revisó todos los aportes recibidos y actualizó la propuesta en consecuencia.³

- 1068 A fin de satisfacer las expectativas de la comunidad respecto de la custodia de las funciones de la IANA en la asignación de nombres y a partir de la premisa de que hay satisfacción por el desempeño de la IANA de la ICANN y de que la ICANN debe continuar como el Operador de las Funciones de la IANA, el CWG sobre la Custodia acordó una propuesta de transición satisfactoria para la comunidad de nombres que requería los siguientes elementos:
- Un contrato similar al Contrato actual de las Funciones de la IANA de la NTIA para llevar a cabo las funciones de nombres de la IANA posteriores a la transición;
 - la facultad para que la comunidad de múltiples partes interesadas pueda garantizar que la ICANN actúe de acuerdo con las solicitudes de la comunidad en lo concerniente a las operaciones de nombres de la IANA;
 - aislamiento adicional, en la medida que sea necesario, entre las responsabilidades

³ Vea la herramienta de revisión de comentario público (<https://community.icann.org/x/x5o0Aw>), que clasifica todos los aportes recibidos según las secciones de la propuesta y las respuestas que brindó el CWG sobre la Custodia a cada uno de estos comentarios.

operacionales y de desarrollo de políticas y las protecciones del IFO;

- un mecanismo de aprobación de los cambios al ambiente de la Zona Raíz (sin que la NTIA siga proporcionando un proceso de aprobación);
- la facultad de garantizar que las funciones de la IANA reciban la financiación adecuada de la ICANN;
- la facultad de la comunidad de múltiples partes interesadas para requerir la selección de un operador nuevo para las funciones de la IANA que se relacionan con los nombres, si fuera necesario luego de oportunidades sustanciales de remediación.

1069 Si bien esta propuesta se origina dentro de la comunidad de nombres, anticipa que, por cuestiones de coherencia con la función de la IANA y la logística operativa general, se transferirán todas las funciones de la IANA a la PTI. Sin embargo, no queda claro al momento de la redacción si las otras comunidades operativas decidirán contratar directamente a la PTI (similar a la manera en que esta respuesta contempla lo que hará la ICANN) o si celebrarán un contrato con la ICANN. Si las otras comunidades operativas contratan directamente a la PTI, entonces deberán determinar los términos de su contrato con la PTI para apoyar las respectivas funciones. Por otra parte, si las comunidades operativas celebran un contrato con la ICANN, entonces la ICANN deberá subcontratar el desempeño de las funciones a la PTI. A los fines de la presente propuesta, no es relevante cuál de estos enfoques siguen las otras comunidades operativas, en tanto y en cuanto esos detalles no sean incongruentes con dicha propuesta. En todo caso, los acuerdos para las funciones de la IANA que no corresponden a nombres están fuera del alcance del presente documento, salvo que afecten de forma directa a las funciones de nombres. El CWG sobre la Custodia también acordó que la aprobación de todos los cambios al contenido de la Zona Raíz ya no requerirá autorización (como sucede en la actualidad), así como tampoco requerirán aprobación externa posterior a la transición las comunicaciones e informes externos. Esta propuesta final intenta satisfacer todos los requisitos anteriores mediante:

- La creación de la PTI, una entidad legal independiente que será una afiliada⁴ controlada por la ICANN⁵. La creación de la PTI garantiza una independencia tanto funcional como legal de la organización de la ICANN.
- El establecimiento de un contrato entre la PTI y la ICANN en el que se conceda a la PTI los derechos para actuar como el IFO y se definan los derechos y obligaciones de la PTI y la ICANN.
- El establecimiento del Comité Permanente de Clientes (CSC), que será responsable de la supervisión del desempeño del IFO conforme a los requisitos contractuales a las expectativas de nivel de servicio; de la resolución de problemas directamente con el IFO o de su remisión si no se pudieren resolver.⁶
- El establecimiento de una serie de mecanismos de resolución de problemas que

⁴ Una afiliada de una entidad es otra entidad que directa o indirectamente controla, es controlada por o está bajo el control común de la primera entidad. Por ejemplo, una empresa matriz y sus subsidiarias son afiliadas porque la empresa matriz controla las subsidiarias; dos subsidiarias con una empresa matriz en común son afiliadas porque ambas están bajo el control común de la empresa matriz.

⁵ Sobre la base del asesoramiento legal independiente recibido, el CWG sobre la Custodia propone que la PTI sea una afiliada en calidad de una corporación de beneficio público de California con un solo miembro. Ese miembro será la ICANN y tendrá una Junta Directiva formada por una mayoría de los miembros de la Junta Directiva de la PTI designados por la ICANN.

⁶ El CSC no es una entidad legal independiente. El CSC estará autorizado por los documentos de gobernanza de la ICANN, incluso los Estatutos de la ICANN, y por el Contrato entre la ICANN y la PTI.

permitan garantizar la eficaz resolución de los mismos.

- La garantía de que la ICANN acepta los aportes de la comunidad de múltiples partes interesadas en relación con el presupuesto anual para operaciones de la IANA.
- El establecimiento de un marco para la aprobación de cambios en el entorno de la Zona Raíz (donde la NTIA ya no lleva a cabo la supervisión).
- El establecimiento de una revisión de las funciones de la IANA (IFR) por parte de las múltiples partes interesadas para llevar a cabo revisiones periódicas y especiales de la PTI.⁷ Los resultados de la IFR no se estipularán ni restringirán y podrán incluir recomendaciones para iniciar un proceso de separación (como se describe debajo), que pueden dar como resultado la terminación o no renovación del contrato de las funciones de la IANA entre la ICANN y la PTI, entre otras acciones.

1070 La propuesta del CWG sobre la Custodia depende significativamente y está condicionada explícitamente por la implementación de los mecanismos de responsabilidad a nivel de la ICANN por parte del Grupo de Trabajo Intercomunitario sobre la Mejora de la Responsabilidad de la ICANN (CCWG sobre Responsabilidad), como se describe debajo. Los co-presidentes del CWG sobre la Custodia y de CCWG sobre Responsabilidad han coordinado sus esfuerzos. El CWG sobre la Custodia confía en que las recomendaciones del CCWG sobre Responsabilidad, de implementarse como se contempla, cumplirán con los requisitos que el CWG sobre la Custodia ya ha comunicado al CCWG. Si la propuesta del CWG sobre la Custodia no implementa algún elemento de estos mecanismos de responsabilidad de la ICANN como se contempló, será necesario revisar la propuesta. En particular, la estructura legal propuesta y la propuesta general del CWG sobre la Custodia requerirán responsabilidad de la ICANN en los siguientes aspectos:

1. **Presupuesto de la ICANN y presupuesto de la IANA.** La facultad de la comunidad para aprobar o vetar el presupuesto de la ICANN después de que lo apruebe la Junta Directiva de la ICANN pero antes de que entre en vigor. La comunidad puede rechazar el presupuesto de la ICANN si percibe inconsistencias con el propósito, la misión o el rol establecidos en los Artículos y Estatutos de la ICANN, el interés público global, las necesidades de las partes interesadas de ICANN, la estabilidad financiera u otros asuntos de interés para la comunidad. El CWG sobre la Custodia recomienda que los costos generales sean transparentes y que los planes operativos y presupuestos de la ICANN incluyan un desglose de todos los costos operativos de la IANA hasta el nivel del proyecto y por debajo, según sea necesario. Un desglose de los costos de la IANA debería incluir los “Costos directos para el departamento de la IANA”, los “Costos directos para los recursos compartidos” y la “Asignación de funciones de apoyo”. Más aún, estos costos deben desglosarse en costos más específicos relacionados con cada función particular al nivel de proyecto y por debajo, según sea necesario. La PTI debe también tener un presupuesto anual, que la comunidad de la ICANN revisará y aprobará en forma anual. La PTI presentará un presupuesto a la ICANN con una antelación mínima de nueve meses al año fiscal a fin de garantizar la estabilidad de los servicios de la IANA. Es decisión del CWG sobre la Custodia que el presupuesto de la IANA sea aprobado por la Junta Directiva de la ICANN en un plazo más temprano que el presupuesto general de la ICANN. El CWG (o un grupo de implementación sucesor) deberá desarrollar

⁷ Se convocará para la Revisión de las funciones de la IANA (IFR) periódicamente: la primera revisión a los dos años de completar la transición y, luego, cada cinco años. Se podrá también convocar para una revisión especial bajo ciertas circunstancias, que se describen en más detalle en la sección sobre los mecanismos de escalonamiento debajo. La revisión estará autorizada por los documentos de gobernanza de la ICANN, incluso los Estatutos de la ICANN, y se le hará mención en el Contrato entre la ICANN y la PTI.

un proceso propuesto para la revisión del presupuesto específico de la IANA, que puede convertirse en un componente de la revisión del presupuesto general.

2. **Mecanismos para la concesión de facultades a la comunidad.** La concesión de facultades a la comunidad de múltiples partes interesadas para que gocen de los siguientes derechos respecto de la Junta Directiva de la ICANN, cuyo ejercicio debe estar garantizado mediante la creación de un grupo de miembros o comunidad de partes interesadas:
 - (a) La facultad para designar y remover a los miembros de la Junta Directiva de la ICANN y de destituir la Junta Directiva en su totalidad;
 - (b) la facultad para ejercer la supervisión de las decisiones clave de la Junta Directiva de la ICANN (incluso la supervisión de las funciones de la IANA por parte de la Junta Directiva de la ICANN) mediante la revisión y aprobación de (i) las decisiones de la Junta Directiva de la ICANN sobre las recomendaciones que surjan de una IFR o IFR especial y (ii) el presupuesto de la ICANN; y
 - (c) la facultad de aprobar las enmiendas a los “estatutos fundamentales” de la ICANN, como se describe debajo.
3. **IFR.** La creación de una IFR que tiene la facultad de llevar a cabo revisiones periódicas y especiales de las funciones de la IANA (consulte el Anexo F). Las IFR e IFR especiales se incorporarán a las revisiones obligatorias de Afirmación de Compromisos establecidas por los Estatutos de la ICANN.
4. **CSC.** La creación de un CSC con la facultad para supervisar el desempeño de las funciones de la IANA y remitir los problemas no resueltos a la ccNSO y GNSO. La ccNSO y GNSO estarán facultadas para tratar los problemas que haya remitido el CSC.
5. **Proceso de separación.** La concesión de facultades a la IFR especial para determinar que un proceso de separación es necesario y, de ser así, recomendar la formación de un Grupo de Trabajo Intercomunitario de Separación (SCWG) que revise los problemas identificados y haga recomendaciones. Consulte el Anexo L para obtener información más detallada acerca de los requisitos de aprobación respecto de la formación de un SCWG y de las recomendaciones del SCWG.
6. **Mecanismo de apelación.** Un mecanismo de apelación, por ejemplo en la forma de un Panel de Revisión Independiente para los problemas vinculados a las funciones de la IANA. Otro ejemplo sería el caso de los clientes directos con problemas no resueltos que fueron remitidos por la ccNSO o GNSO luego del escalonamiento por parte del CSC. Estos clientes tendrán acceso a un Panel de Revisión Independiente. El mecanismo de apelación no abarca los problemas vinculados con la delegación y redelegación de ccTLD; el mecanismo para ello será desarrollado por la comunidad de ccTLD posterior a la transición.
7. **Estatutos fundamentales.** Todos los mecanismos antes mencionados se establecerán en los estatutos de la ICANN bajo la denominación “estatutos fundamentales”. Solo se puede enmendar un “estatuto fundamental” con la previa aprobación de la comunidad y con un umbral de aprobación más alto que para la enmienda de estatutos típicos (por ejemplo, el voto de una mayoría calificada).

IANA posterior a la transición (PTI)

- 1071 A fin de identificar y aislar las funciones de nombres de la IANA de la entidad de la ICANN, tanto funcional como legalmente, el CWG sobre la Custodia recomienda la creación de una IANA posterior a la transición (PTI). La PTI será una entidad legal nueva en calidad de una corporación sin fines de lucro (es decir, una corporación de beneficio público de California). El departamento de funciones de la IANA existente, el personal administrativo y los recursos, procesos, datos y conocimientos relacionados se transferirán legalmente a la PTI.⁸ No se permitirá la transferencia de otros activos de la PTI a otra entidad, a menos que la ICANN lo haya aprobado específicamente.
- 1072 Desde el comienzo, ICANN será el único miembro de la PTI y, por lo tanto, la PTI será una afiliada controlada de la ICANN. La ICANN proporcionará fondos y recursos administrados a la PTI a través de un presupuesto acordado.
- 1073 Se establecerá un contrato entre la PTI y la ICANN en el que se conceda a la PTI los derechos para actuar como el IFO y se definan los derechos y obligaciones de la PTI y la ICANN. El contrato contemplará la renovación automática, sujeta a la posible no renovación por parte de la ICANN si así lo recomienda la Revisión de las funciones de la IANA (consulte a continuación para obtener más detalles).

Junta Directiva de la PTI

- 1074 Como entidad legal independiente, la PTI tendrá una junta directiva, así como los poderes y responsabilidades mínimas requeridas por los estatutos. La Junta Directiva de la PTI estará compuesta por entre tres y cinco personas designadas por la ICANN, como único miembro de la PTI. La Junta Directiva de la PTI podrá contar con tres directores que serán empleados de la ICANN o PTI (por ejemplo, el Ejecutivo de la ICANN responsable de la PTI, el CTO de la ICANN y el Director Gerente de la IANA) y dos directores independientes adicionales. Los dos directores adicionales se designarán mediante un mecanismo de nominación riguroso y adecuado (p. ej. a través el Comité de Nominaciones de la ICANN). El CWG sobre la Custodia espera que este proceso evite la necesidad de replicar la complejidad de la Junta Directiva de la ICANN de múltiples partes interesadas a nivel de la PTI y mantenga la responsabilidad principal a nivel de la ICANN. Todos los problemas que surjan respecto de la PTI y de la Junta Directiva de la PTI podrán entonces tratarse en última instancia con los mecanismos de responsabilidad generales de la ICANN.⁹
- 1075 La función de la Junta Directiva de la PTI es supervisar las operaciones de la PTI a fin de garantizar que esta cumple, mínimamente, con los requisitos estatutarios aplicables bajo la Ley de Corporaciones Públicas Benéficas del Estado de California y, más importante, cumple con sus responsabilidades bajo el Contrato de las funciones de la IANA con la ICANN.
- 1076 El CWG sobre la Custodia recomienda que se evalúe la capacidad de la Junta Directiva de la PTI como un todo y no por miembro. De esta forma, también se garantiza que cada miembro individual es apto y tiene las calificaciones adecuadas para responder como director de la PTI por derecho propio. Del mismo modo, se debe equilibrar el conjunto completo de capacidades de la Junta Directiva de la PTI y abarcar un compuesto completo

⁸ En el caso de que existan contratos de la ICANN, MoU u otros acuerdos que se relacionen con las funciones de la IANA, estos pueden asignarse a la PTI y asumirse; sustituirse con acuerdos nuevos a nivel de la PTI o permanecer en la ICANN con un subcontrato a la PTI.

⁹ Dependencia del CCWG sobre Responsabilidad: consulte <https://community.icann.org/x/TSYnAw>

y adecuado de experiencia en administración, operativa, técnica, en finanzas y en gobernanza corporativa.

Contrato y Declaración de Trabajo de la IANA

1077 Los problemas que actualmente aborda el Contrato de las funciones de la ICANN de la NTIA y los documentos relacionados serán tratados en el Contrato de las funciones de la IANA entre la ICANN y la PTI. Más aún, el CWG sobre la Custodia espera que una serie de las cláusulas existentes en el Contrato de las funciones de la IANA de la NTIA se incluyan en el Contrato de la PTI como una Declaración de Trabajo (SOW), y que se tomen en consideración las actualizaciones que deberán hacerse como resultado del cambio de relación entre la IANA y la ICANN, así como también las demás recomendaciones descritas en la Sección III. A fin de que la comunidad confíe en la naturaleza sólida y completa del Contrato de las funciones de la IANA entre la ICANN y la PTI, se recomienda que la PTI cuente con un abogado independiente que la aconseje sobre el contrato. Los estatutos de la ICANN harán referencia a la necesidad revisar la Declaración de Trabajo de la IANA de forma periódica y especial a través de la IFR. Se puede consultar una descripción general de las cláusulas que se pretende incorporar al contrato de las funciones de la IANA entre la ICANN y la PTI en el Anexo E y en el Anexo S, que también incluye la versión preliminar de una hoja de términos propuestos.

Revisión de las funciones de la IANA

1078 El CWG sobre la Custodia recomienda una revisión de las funciones de la IANA (IFR), que analizará el desempeño de la PTI en función del Contrato entre la ICANN y la PTI y la SOW. La IFR tendrá la obligación de tener en cuenta varias fuentes de aportes, entre ellas, los comentarios de la comunidad, las evaluaciones del CSC, los informes presentados por la PTI y las recomendaciones de mejoras técnicas o de procesos (consulte la sección Comité Permanente de Clientes más adelante). Los resultados de los informes presentados al CSC, las revisiones y los comentarios recibidos sobre estos informes durante los períodos pertinentes se incluirán como aportes en la IFR. La IFR también revisará la SOW para determinar si se debería recomendar alguna enmienda. El mandato de la IFR se limita estrictamente a la evaluación del desempeño de la PTI conforme la SOW y no incluye la evaluación de las políticas o problemas de contratación que no formen parte del contrato de las funciones de la IANA entre la ICANN y la PTI o de la SOW. En particular, no incluye los problemas relacionados con los procesos de desarrollo de políticas y de adopción, o las medidas de desempeño de contrato entre los registros contratados y la ICANN.

1079 Se recomienda que la primera IFR se realice en un período no mayor de dos años luego de que se complete la transición. Luego de la revisión inicial, la IFR periódica debe realizarse a intervalos que no superen los cinco años. La IFR se debería establecerse en los Estatutos de la ICANN e incluirse como un “estatuto fundamental” que resulta del trabajo del CCWG sobre Responsabilidad y funcionaría de forma análoga a la revisión de la Afirmación de Compromisos (AoC). Los “estatutos fundamentales” serán los estatutos de la ICANN que para su adopción o enmienda deberán ser aprobados previamente por de la comunidad de múltiples partes interesadas. La aprobación de un estatuto fundamental de la ICANN podrá también requerir un umbral más alto que para las enmiendas de estatutos típicos, por ejemplo, una mayoría calificada. Los miembros del Equipo de Revisión de las Funciones de la IANA (IFRT) serán seleccionados por las Organizaciones de Apoyo y los Comités Asesores e incluirán varios coordinadores de enlace de otras comunidades. Si bien el IFRT

está pensado para ser un grupo pequeño, estará abierto a la “participación” de no miembros de la misma manera que lo está el CWG sobre la Custodia.

- 1080 A pesar de que la IFR se programa en función de un ciclo regular que no supera los cinco años¹⁰ en concordancia con otras revisiones de la ICANN, bajo ciertas circunstancias, se podrá iniciar una Revisión especial de las funciones de la IANA (IFR especial), como se analiza en la sección siguiente.
- 1081 Para obtener información detallada, consulte el Anexo F.

Revisión especial de las funciones de la IANA

- 1082 Como se mencionó antes, las IFR se realizarán periódicamente o, en circunstancias especiales, pueden iniciarse fuera del cronograma normal de periodicidad. Solo se puede iniciar una Revisión de las funciones de la IANA “especial” o no periódica (IFR especial) una vez que se hayan agotado los siguientes métodos y mecanismos de escalonamiento:
- Se siguen los Procedimientos de Acción de Remediación del CSC pero no se puede corregir la deficiencia identificada (consulte el Anexo G); y
 - se sigue el Proceso de Resolución de Problemas de la IANA, pero no se puede corregir la deficiencia identificada (consulte el Anexo J).
- 1083 Para obtener información detallada, consulte el Anexo F.
- 1084 Una vez que se agotan los mecanismos de escalonamiento arriba mencionados, la ccNSO y GNSO serán responsables de comprobar y revisar el resultado de los procesos del CSC (como se define en el Anexo G) y del Proceso de Resolución de Problemas de la IANA (como se define en el Anexo J), así como también de determinar si es necesario o no implementar una IFR especial. Tras consideración que puede implicar un período de comentario público y debe incluir consultas significativas con otros SO/AC, se podrá dar lugar a la IFR especial. Para ello, es necesario contar con el voto del Consejo de la GNSO y del Consejo de la ccNSO (cada uno por el voto de la mayoría calificada, en concordancia con sus procedimientos normales para determinar la mayoría calificada). La IFR especial tendrá la misma estructura de procesos y composición intercomunitaria de múltiples partes interesadas que la Revisión periódica de las funciones de la IANA. El alcance de la IFR especial será más limitado que el de la IFR periódica y se enfocará principalmente en la deficiencia o problema identificado, las implicancias para el desempeño general de la IANA y las mejoras formas de resolverlo. Al igual que la IFR periódica, la IFR especial se limita a la revisión del desempeño de la operación de las Funciones de la IANA, incluido el CSC; no tiene en cuenta los procesos de adopción y desarrollo de políticas ni la relación entre la ICANN y sus TLD contratados.
- 1085 La IFR, ya sea especial o periódica, no tiene un resultado estipulado. Las recomendaciones pueden variar de “sin acción requerida”, a la introducción de requisitos operativos de remediación o al inicio de un proceso de separación, como se describe debajo. En el caso de una IFR especial, se espera que las recomendaciones del IFRT describan el modo en que los procedimientos de remediación propuestos abordarán la deficiencia identificada.

¹⁰ Si se inicia una IFR especial, se permitirá cierta flexibilidad sobre el uso pragmático de los recursos de la comunidad en relación con los tiempos de la próxima IFR.

1086 Como se describe en el Anexo L, una IFR puede indicar la necesidad de un proceso de separación. Al realizar esta determinación, la IFR no tiene la responsabilidad de recomendar un tipo de separación. Si la IFR determina la necesidad de un proceso de separación, recomendará la creación de un Grupo de Trabajo Intercomunitario de Separación (SCWG). Esta recomendación deberá ser aprobada por los Consejos de la ccNSO y de la GNSO (cada uno por el voto de la mayoría calificada, en concordancia con sus procedimientos normales para determinar la mayoría calificada) y por la Junta Directiva de la ICANN luego de un período de comentario público y de un mecanismo de la comunidad derivado del proceso del CCWG sobre Responsabilidad.¹¹ Una determinación de la Junta Directiva de la ICANN para no aprobar un SCWG que recibió el apoyo de una mayoría calificada en los Consejos de la ccNSO y de la GNSO deberá seguir los mismos procedimientos de consulta y umbrales de mayoría calificada que el rechazo por parte de la Junta Directiva de la ICANN (en votación por mayoría calificada) de una recomendación de un PDP que recibió el apoyo de una mayoría calificada de la GNSO.

1087 **P1.III.A.ii. Reemplazo de la responsabilidad y supervisión propuestas**

Comité Permanente de Clientes (CSC): supervisión del desempeño de las funciones de la IANA en su relación con los servicios de recursos de nombres

1088 El CWG sobre la Custodia recomienda la creación de un CSC para supervisar el desempeño de la PTI con la siguiente misión:

“El Comité Permanente de Clientes (CSC) se estableció para llevar a cabo la supervisión operativa antes a cargo de la Administración Nacional de Telecomunicaciones e Información del Departamento de Comercio de los Estados Unidos en relación a la supervisión del desempeño de la función de recursos de nombres de la IANA. Esta transferencia de responsabilidades entró en vigor el [fecha].

La misión del CSC consiste en garantizar un desempeño satisfactorio continuado de la función de la IANA a los clientes directos de los servicios de recursos de nombres. Los clientes primarios de los servicios de recursos de nombres son operadores de registros de TLD, pero también hay operadores de servidor raíz y de otras funciones de zona sin raíz.

La misión se logrará mediante la supervisión regular que el CSC hará del desempeño de las funciones de recursos de nombres de la IANA según los objetivos de nivel de servicio acordados y con mecanismos de participación con el Operador de las Funciones de la IANA que les permitirán remediar las áreas de conflicto identificadas”.

1089 El CSC no está obligado a iniciar un cambio en el Operador de las Funciones de la IANA a través de una Revisión Especial de las Funciones de la IANA, pero sí puede remitir a los Consejos de la ccNSO o de la GNSO, o a alguno de ellos en particular si el problema en cuestión se aplica solo a los ccTLD o gTLD respectivamente. En este caso, se deberá decidir qué acciones seguir en función de los proceso de escalonamiento y consulta acordados (consulte el Anexo J).

¹¹ Este mecanismo de la comunidad puede incluir la membresía a la ICANN, si es que esta fuese a convertirse en una organización por los esfuerzos de trabajo del CCWG sobre Responsabilidad.

1090 La carta orgánica propuesta del CSC se puede encontrar al completo en el Anexo G.

Expectativas de nivel de servicio (SLE)

- 1091 El CWG sobre la Custodia revisó los estándares de desempeño establecidos en el contrato de la IANA entre la NTIA y la ICANN y no los consideró adecuados para un servicio de registro de tal magnitud global. En vistas del cese del rol independiente de autorización y custodia de la NTIA, es un momento adecuado para que los clientes vuelvan a evaluar los niveles de servicio mínimos y aceptables actuales e informen los requisitos niveles de incumplimiento.
- 1092 El CWG sobre la Custodia no propone ningún cambio al proceso de flujo de trabajo actual.
- 1093 Sugiere que el personal de la IANA (como parte de la etapa de implementación) tenga el requisito de medir, registrar e informar los detalles adicionales del período de transición para cada proceso de Gestión de la Zona Raíz. Esta transparencia brindará información de los hechos para ayudar al CSC, IFRT y la Comunidad en la determinación y confirmación de que el Operador de las Funciones de la IANA siga proporcionando servicios no discriminatorios a la comunidad de nombres.
- 1094 El CWG sobre la Custodia también propone una serie de principios rectores que definan la expectativa del ambiente de supervisión e informe y rijan la definición de los criterios individuales que se utilizarán en el informe y evaluación de aquellas partes de las Funciones de la IANA que se relacionan con los nombres. El trabajo para definir las SLE finales será continuo a fin de que se incluyan en la propuesta presentada ante la NTIA y se ejecuten en paralelo con el proceso del ICG de revisión de la propuesta del CWG sobre la Custodia. El objetivo es garantizar que el trabajo para definir las SLE no demore la propuesta de nombres y optimizar el uso del tiempo antes de la presentación final de la propuesta a la NTIA.
- 1095 Para obtener información detallada, consulte el Anexo H.

Mecanismos de escalonamiento

1096 El CWG sobre la Custodia recomienda requerir la continuación, con leves modificaciones, de una serie progresiva de pasos de escalonamiento que se puede aplicar tanto en situaciones de emergencia como en reclamos de servicio del cliente, y un nuevo proceso de resolución de problemas aplicable a los operadores de registro de TLD individuales u otros con problemas operativos de las funciones de la IANA pertinentes. Se recomiendan tres procesos:¹²

1) Proceso de resolución de reclamos del servicio al cliente

Esto proceso está disponible para todos aquellos que tenga un reclamo sobre los servicios de la IANA.¹³ El CWG sobre la Custodia ha modificado el proceso actual utilizado por la ICANN añadiendo algunos pasos al final. Para obtener información detallada, consulte el Anexo I.

2) Proceso de resolución de problemas de la IANA (solo para los servicios de

¹² Tenga en cuenta que ninguna parte de estos procesos evita que un operador de TLD persiga otros recursos legales aplicables que pueda haber disponible.

¹³ Este proceso existe actualmente para todos los servicios de la IANA, pero el CWG sobre la Custodia cambia su objetivo para aplicarlo solo a los servicios de recursos de nombres de la IANA.

nombres de la IANA)

Este es un proceso nuevo creado para los problemas de desempeño persistentes o los problemas sistémicos asociados con la prestación de servicios de nombres de la IANA.¹⁴ Para obtener información detallada, consulte el Anexo J.

3) Proceso de emergencia de la Zona Raíz

Este proceso es para los administradores de TLD cuando se requiera un manejo expeditivo; es semejante al proceso que utiliza la ICANN actualmente pero refleja el ambiente posterior a la transición.

- 1097 Los detalles de estos procesos, incluso de las modificaciones propuestas a los procesos existentes a fin de que reflejen la transición, se encuentran en los Anexos I (Proceso de Resolución de Reclamos del Servicio al Cliente de la IANA), J (Proceso de resolución de problemas de la IANA (solo para los servicios de nombres de la IANA)) y K (Proceso de emergencia de la zona raíz). Más aún, en el Anexo J-1 encontrará un diagrama de flujo con el detalle de los distintos pasos y relaciones entre el Proceso de Resolución de Reclamos del Servicio al Cliente y el Proceso de Resolución de Problemas de la IANA.

Proceso de separación

El CWG sobre la Custodia recomienda que se cree un estatuto fundamental de la ICANN para definir un proceso de separación que se pueda iniciar por orden de una IFR especial, de ser necesario. La IFR especial solo se llevará a cabo una vez que se hayan agotado los demás métodos y mecanismos de escalonamiento. Si la IFR especial recomienda un proceso de separación, el Grupo de Trabajo Intercomunitario de Separación (SCWG) que se cree estará a cargo de la revisión de los problemas y de hacer recomendaciones. Las recomendaciones de una IFR especial deberán aprobarse por el voto de una mayoría calificada de cada uno de los Consejos de la ccNSO y de la GNSO, la Junta Directiva de la ICANN y el mecanismo de la comunidad derivado del proceso del CCWG sobre Responsabilidad, antes de poder pasar a la implementación.¹⁵ Todos los IFO nuevos (u otro proceso de separación) estarán sujetos a la aprobación de la Junta Directiva de la ICANN y del mecanismo de la comunidad derivado del proceso del CCWG sobre Responsabilidad.¹⁶

No habrá resultados estipulados que surjan del proceso de separación. El SCWG tendrá la facultad de hacer recomendaciones que van desde “no se requieren acciones” para la iniciación de una RFP y la recomendación de un IFO nuevo hasta la disgregación o reorganización de la PTI. En caso de una recomendación de acción, se espera que la ICANN cubra todos los costos, es decir, los costos relacionados con la transición, los costos relacionados con la posible selección de un IFO nuevo y los costos operativos continuos del operador sucesor. Más aún, se requerirá que la ICANN no aumente las tarifas de los operadores de TLD (registros, registradores e, indirectamente, registratarios) para asumir los costos antes mencionados.

- 1098 Para obtener información detallada, consulte el Anexo L.

¹⁴ No entra dentro de las funciones del CWG sobre la Custodia proponer procesos que afecten a otros clientes de servicios de la IANA (números y parámetros de protocolo). Sin embargo, en caso de que hubiese un interés en expandir este proceso para que incluyese a esos clientes, esas charlas deberían desarrollarse después.

¹⁵ Este mecanismo de la comunidad puede incluir la membresía a la ICANN, si es que esta fuese a convertirse en una organización por los esfuerzos de trabajo del CCWG sobre Responsabilidad.

¹⁶ Este mecanismo de la comunidad puede incluir la membresía a la ICANN, si es que esta fuese a convertirse en una organización por los esfuerzos de trabajo del CCWG sobre Responsabilidad.

Marco para la transición al operador sucesor de las funciones de la IANA

1099 El CWG sobre la Custodia recomienda continuar con el marco de transición actual para las Funciones de la IANA, con ciertas modificaciones si fuera necesario, para propiciar la transición de las Funciones de la IANA del IFO titular al sucesor. Este marco se establecerá en el Contrato entre la ICANN y la PTI y se basará en la cláusula C.7.3, “Plan de Transición al Contratista Sucesor”, del contrato actual entre la NTIA y la ICANN. El marco de transición debería formar parte de las operaciones y administración de las funciones de la IANA que salen adelante y debería considerarse como parte del plan del operador en lo relativo a la contingencia del negocio y a la continuidad de las operaciones.¹⁷ Este es únicamente un marco y se espera que, de acuerdo con las siguientes recomendaciones, se elabore un plan completo después de la transición de la custodia de la IANA. Los principios y las recomendaciones para la futura evolución del Marco de Transición al operador Sucesor de las funciones de la IANA incluyen:

- 1) La integridad, estabilidad y disponibilidad de las Funciones de la IANA debe ser la principal consideración durante la transición de las Funciones de la IANA, cualesquiera que sean.
- 2) La PTI, con el aporte de la ICANN, debe seguir desarrollando y mantener el marco de transición en un plan de transición detallado y completamente funcional dentro de un plazo de 18 meses desde la finalización de la transición de la custodia de la IANA.
- 3) El presupuesto para las operaciones de la IANA se aumentará con los fondos específicos para el desarrollo del plan de transición detallado al que se hace referencia en 2 (arriba).
- 4) El proceso que se establece para la posible transición de las Funciones de la IANA a un operador distinto del titular debe reconocer de forma específica que el plan de transición detallado al que se hace referencia en 2 (arriba) debe estar vigente antes del inicio del proceso de transición.
- 5) Tanto el Operador de las funciones de la IANA titular como el sucesor deberán participar íntegramente en el plan de transición y proveer del personal de transición y la experiencia adecuadas para permitir que la transición de las funciones de la IANA sea estable.
- 6) Una vez desarrollado, el Plan completo de Transición al Sucesor del Operador de las Funciones de la IANA quedará sujeto a revisiones anuales por parte del personal de la IANA, en conjunto con el CSC/Comunidad, según sea necesario, para garantizar que esté actualizado. También se lo revisará cada cinco años para controlar que sigue siendo adecuado.

1100 Para obtener más información, consulte el Anexo M.

1101 **P1.III.A.iii Cambios propuestos al ambiente de la Zona Raíz y a las relaciones con el Encargado de la Zona Raíz**

¹⁷ El CWG sobre la Custodia tiene en cuenta que el Plan de Contingencia y Continuidad de las Operaciones (CCOP) de la ICANN no se pudo publicar tal como se solicitó mediante el proceso de la Política de Divulgación de Información Documental (DIDP) debido a problemas relacionados con la seguridad y la estabilidad.

1102 En relación con el rol de administrador de proceso de Gestión de la Zona Raíz que desempeña actualmente la NTIA, el CWG sobre la Custodia recomienda que este rol se elimine tras la transición. Como resultado de la eliminación de este rol, el CWG sobre la Custodia recomienda:

Recomendaciones sobre la eliminación de la Autorización de cambios de la NTIA al contenido de la Zona Raíz y la base de datos WHOIS asociada

1103 Actualmente, los cambios al Archivo de la Zona Raíz y a la Base de datos WHOIS de la Zona Raíz se transfieren a la NTIA para su autorización. Estos cambios no se pueden implementar sin una autorización explícita de la NTIA. Luego de la transición, ya no será necesario autorizar las solicitudes de cambios a la Zona Raíz.

- 1) Los cambios requerirán que se elimine este requisito del software del IFO y del Encargado de la Zona Raíz A corto plazo, si los cambios al software no se pueden finalizar antes de la transición o evitar varios cambios coincidentes, se podrá utilizar el software existente y el personal de la IANA podrá autorizar los cambios (cumpliendo con eficacia el rol actual de la IANA en este punto del proceso).
- 2) Actualmente existe un Acuerdo de Cooperación entre la NTIA y el Encargado de la Zona Raíz. La NTIA ha indicado que habrá una transición paralela pero independiente para desvincular a la NTIA del Encargado de la Zona Raíz. Si bien la forma exacta de esta transición aún es desconocida, se sabe que reemplazará el Acuerdo de Cooperación actual y las partes involucradas en la provisión de servicios actualmente cubiertos bajo dicho acuerdo.
 - a) Si la transición no finaliza antes de la transición de la custodia de la IANA, es posible que la NTIA deba enmendar el Acuerdo de Cooperación para permitir que Verisign, como el Encargado de la Zona Raíz, implemente los cambios en la Zona Raíz que solicitó el IFO sin la aprobación de la NTIA.
 - b) Si la transición del Encargado de la Zona Raíz se completa antes o junto con la transición de la custodia de la IANA, los acuerdos nuevos deberán brindar un mecanismo claro y efectivo para que la PTI pueda hacer que el Encargado de la Zona Raíz implemente sus solicitudes de cambio a la Zona Raíz de forma oportuna (posiblemente mediante un acuerdo entre el Encargado de la Zona Raíz y el IFO).
- 3) Se debe determinar si se requerirán o no comprobaciones/balances/verificaciones adicionales luego de la transición. El CWG sobre la Custodia recomienda realizar un estudio formal luego de la transición para conocer si existe la necesidad de aumentar (y de ser así, cómo) la solidez de los acuerdos operativos en la realización de cambios al contenido de la Zona Raíz para reducir o eliminar los puntos únicos de falla.¹⁸ Este estudio debería incluir un análisis de riesgo y de costo/beneficios que tenga en cuenta el historial y la posibilidad de que se produzcan dichos problemas. Cualquier procedimiento/proceso nuevo debe designarse con el fin de minimizar:

¹⁸ De aprobarse esta recomendación, los costos estimados del estudio se añadirán al presupuesto de la PTI para el período en el que se llevarán a cabo.

- a) La posibilidad de cambios accidentales o maliciosos u omisiones por parte del IFO o del Encargado de la Zona Raíz.
- b) La posibilidad de cambios fuera de la política por parte del IFO. El término “política” aquí se utiliza en su sentido más general y refiere tanto a una Política formal adoptada por la ICANN como a las normas, prácticas y procesos establecidos.
- c) La posibilidad de errores accidentales o maliciosos en las vías de comunicación desde el IFO hasta el Encargado de la Zona Raíz.
- d) La posibilidad de cortes accidentales o acciones maliciosas en la infraestructura de telecomunicaciones que sirven al IFO y al Encargado de la Zona Raíz. Dichos cortes o acciones podrían estar relacionados con la infraestructura compartida con la ICANN.

1104 Los cambios a los procedimientos o procesos deben basarse en un análisis de costo/beneficio y riesgos que tenga en cuenta la historia y la posibilidad de tales problemas. La revisión debe involucrar a todas las partes que pudieran verse afectadas o sufrir el impacto de los cambios que se implementarán.

Cambios a la operación y arquitectura de la gestión de la Zona Raíz

1105 De acuerdo con el Contrato de las Funciones de la IANA de la NTIA, se requería la aprobación de la NTIA para la implementación de todos los cambios al ambiente de la Zona Raíz, tal como DNSSEC y muchos tipos de cambios a los procesos del Operador de las Funciones de la IANA (incluso lo que se puede publicar). La NTIA ha aportado recursos y vías a recursos (como los del National Institute of Standards and Technologies —NIST—, parte del Departamento de Comercio de Estados Unidos en operaciones relacionadas con el DNSSEC). Además, como Gestor de la Zona Raíz, ha sido la entidad que aprueba en última instancia los cambios que se implementarán.

Posterior a la transición

1106 El CWG sobre la Custodia recomienda que se implemente un reemplazo de esta función de aprobación en pos de cambios operativos y arquitectónicos significativos. Si bien queda claro que las comunidades operativas y técnicas sobre DNS cuentan con las capacidades tecnológicas y los incentivos adecuados para realizar cambios prudentes y cautelosos, la naturaleza crítica de la Zona Raíz genera la necesidad de formalizar la aprobación de los grandes cambios operativos y arquitectónicos.

- 1) La aprobación formal para proceder con un cambio estará a cargo de la Junta Directiva de la ICANN.
- 2) La Junta Directiva aprobará la recomendación de un comité permanente con una membresía propuesta de: un miembro de la Junta Directiva de la ICANN (posiblemente como Presidente), un administrador o delegado del Operador de las Funciones de la IANA, los presidentes o delegados de SSAC, RSSAC, ASO e IETF,¹⁹ un representante del RySG de la GNSO, un representante de la ccNSO y un representante del

¹⁹ El CWG sobre la Custodia no ha consultado con el IETF y las otras partes mencionadas si estarían o no dispuestos a desempeñarse en un comité tal, pero buscó formas de proporcionar dicha opción si las partes estuvieran interesadas y disponibles.

Encargado de la Zona Raíz. El comité permanente seleccionará su presidente. Los representantes del RySG y la ccNSO garantizarán las comunicaciones adecuadas con el CSC.

- 3) El comité permanente no será necesariamente el grupo que considere los detalles del problema en consideración, pero sí será responsable de garantizar que quienes estén involucrados en la decisión incluyan a todos los organismos pertinentes y tengan acceso a la experiencia necesaria.
- 4) Los miembros del comité, el personal de la PTI o el CSC pueden presentar problemas al comité permanente.
- 5) Para los cambios arquitectónicos que presenten un riesgo posible a la seguridad, estabilidad o flexibilidad del sistema Raíz (como identificó al menos un miembro del comité permanente y se acordó por mayoría simple de los miembros), se establecerá una consulta pública a través del proceso estándar de comentario público de la ICANN.
- 6) En la medida de lo permitido por la necesidad de seguridad y la confidencialidad establecida por contrato, los procedimientos del comité permanente deberán ser abiertos y transparentes.
- 7) Dado que no es posible definir el término “significativo” formalmente, todas las partes deberían pecar de cautelosas y presentar problemas para consideración del comité permanente cuando haya dudas al respecto. El comité permanente puede decidir si es necesario considerar el problema o no.
- 8) Asimismo, en el momento de la transición, el comité permanente deberá coordinar con la NTIA la transferencia de toda información pertinente acerca de los principales cambios operativos y arquitectónicos en curso, a fin de evitar la demora o pérdida de estas actividades debido a la transición.

1107 Es más, el CWG sobre la Custodia recomienda que no sea necesario ningún tipo de aprobación externa para los cambios internos del operador de las funciones de la IANA y los relacionados con los informes y las comunicaciones. Cuando corresponda, estas decisiones se tomarán en conjunto con la comunidad o el comité permanente.

1108 El CWG sobre la Custodia recomienda que los presupuestos del IFO posterior a la transición admitan la facultad del operador para investigar, desarrollar e implementar mejoras a la Zona Raíz que sean necesarias para la continua evolución de la Zona Raíz y de su gestión.

Principios

- 1) **Transparencia:** en la medida de lo permitido por los acuerdos externos y lo necesario por los aspectos de seguridad y privacidad, el IFO debe operar con transparencia. Los informes sobre las operaciones del IFO no deben retenerse a menos que existan necesidades de confidencialidad explícitas y justificables.
- 2) **Control de la Gestión de la Zona Raíz:** actualmente, la actualización de la Zona Raíz requiere la participación activa de tres partes: el IFO, el Encargado de la Zona Raíz y la NTIA. El IFO recibe las solicitudes de cambio de varias fuentes, las valida y las envía al

Encargado de la Zona Raíz, quien, una vez que están autorizadas por la NTIA, actualiza el archivo de la Zona Raíz, DNSSEC lo firma y distribuye a los operadores de la Zona Raíz.

Tras la transición solo quedará el IFO y el Encargado de la Zona Raíz. El CWG sobre la Custodia no recomienda ningún cambio en las funciones que realizan estos dos roles por el momento. El CWG sobre la Custodia recomienda que haya propuestas para realizar cambios en los roles asociados con la modificación de la Zona Raíz y que tales propuestas estén sujetas a consulta con la comunidad.

- 3) Los futuros cambios al proceso de Gestión de la Zona Raíz se deberán realizar con la debida consideración de las facultades del Operador de las Funciones de la IANA y el Encargado de la Zona Raíz a fin de poder procesar las solicitudes de cambio de forma expeditiva.

1109 **P1.III.A.iv. Otros**

Apelaciones de delegación de ccTLD

El CWG sobre la Custodia recomienda no incluir ningún mecanismo de apelación aplicable a las delegaciones y redelegaciones de ccTLD en la propuesta de transición de la custodia de la IANA. Para obtener más información, consulte el Anexo O

Presupuesto de la IANA²⁰

1110 Para que la comunidad de múltiples partes interesadas custodie las funciones de la IANA, el CWG sobre la Custodia recomienda que:²¹

- 1) Los gastos completos del IFO deberían ser transparentes para cualquier futuro estado de la función de la IANA.
- 2) Planes y presupuestos operativos de la ICANN del Futuro Año fiscal (FY) y si fuese posible hasta el Plan y presupuesto operativo de la ICANN del año fiscal 2016, incluir un desglose mínimo de todos los gastos operacionales de la IANA en el Plan y presupuesto operativo de la ICANN del año fiscal al nivel de proyecto y por debajo según sea necesario.

1111 Para obtener más detalles acerca del nivel de detalle esperado, según la información provista en el presupuesto del año fiscal 2015, consulte el Anexo P. Asimismo, el CWG sobre la Custodia ha identificado varios elementos para trabajos futuros que pueden encontrarse en el Anexo Q. En relación con la PTI, el CWG sobre la Custodia recomienda que esta desarrolle y actualice por año un plan estratégico de cuatro años donde se detallen las prioridades estratégicas, y que también cuente con un presupuesto anual que esté sujeto a revisión por parte de la comunidad de la ICANN. Todos los años se

²⁰ Dependencia de CCWG sobre Responsabilidad, consulte <http://forum.icann.org/lists/comments-ccwg-accountability-draft-proposal-04may15/msg00033.html>

²¹ Los registros de nombres ofrecen la transparencia y el nivel de detalle que se lleva pidiendo tanto tiempo en lo relativo a sus presupuestos. Considere, por ejemplo, el trabajo de la Declaración de Política de la ccNSO.

desarrollará un presupuesto aprobado completamente. La PTI presentará un presupuesto²² a la ICANN con una antelación mínima de nueve meses al año fiscal a fin de garantizar la estabilidad de los servicios de la IANA. Es decisión del CWG sobre la Custodia que el presupuesto de la IANA sea aprobado por la Junta Directiva de la ICANN en un plazo más temprano que el presupuesto general de la ICANN. Se harán mediciones comparativas mensuales del desempeño financiero de la PTI y del presupuesto de la PTI, que se informarán a la Junta Directiva de la PTI. Además de los requisitos estatutarios, el CWG sobre la Custodia también cree necesario realizar una auditoría financiera independiente de los estados financieros de la PTI.

Obligaciones reglamentarias y legales

- 1112 El manejo de las solicitudes de licencias o exenciones estatutarias sobre las obligaciones legales del IFO en su domicilio legal (p. ej. desde la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de Estados Unidos (OFAC)) es una obligación legal aplicable independientemente de quién ocupe el cargo de Operador de las Funciones de la IANA. La ICANN ya tiene un proceso implementado para obtener cualquier licencia necesaria y seguirá trabajando con contactos de autoridades relevantes para identificar maneras de simplificar dichas solicitudes. Es posible una exención estatutaria de los requisitos de la OFAC si un estatuto nuevo autoriza la transición. Tal exención estatutaria puede determinar que el Presidente de los Estados Unidos no aplica sanciones comerciales respecto del Operador de las Funciones de la IANA. Para las licencias o exenciones relacionadas con las Funciones de la IANA, la ICANN debe comprometerse a que todas las licencias o exenciones que pretenda también las pretenderán el Operador de las Funciones de la IANA y por el Encargado de la Zona Raíz, de modo tal que solo se requiera una solicitud para cualquier entidad aplicable.

P1.III.B. Implicancias para la interfaz entre las funciones de la IANA y los acuerdos de política existentes

- 1113 Para los servicios de recursos de nombres de la IANA, la propuesta pretende retener la separación funcional entre los procesos de desarrollo de política y las funciones de la IANA.

P1.IV Implicancias de la transición

- 1114 *Esta sección debe describir las visiones de su comunidad en cuanto a las implicancias de los cambios propuestos en la Sección III. Estas implicancias pueden incluir algunos de los siguientes elementos o todos ellos, u otras implicancias específicas a su comunidad:*
- *Descripción de los requisitos operativos para lograr la continuidad del servicio y la posible integración de nuevos servicios a lo largo de la transición.*
 - *Riesgos respecto de la continuidad operativa y forma en que se abordarán.*
 - *Descripción de los requisitos del marco legal en ausencia del contrato con la NTIA.*
 - *Descripción de cómo se ha probado y evaluado la viabilidad de cualquier método técnico u operativo propuesto en este documento y cómo se compara con los acuerdos establecidos.*

²² El CWG sobre la Custodia recomienda que, para el desarrollo del presupuesto, la PTI revise las mejores prácticas de otras organizaciones similares.

- *Descripción de cuánto tiempo se espera que las propuestas que figuran en la Sección III tomen en completarse, y cualquier hito intermedio que pueda ocurrir antes de completarse.*

P1.IV.A. Requisitos operativos para lograr la continuidad de servicio y la posible integración de nuevos servicios a lo largo de la transición

- 1115 Esta sección debe describir las visiones de su comunidad en cuanto a las implicancias de los cambios propuestos en la Sección III.
- *Descripción de los requisitos operativos para lograr la continuidad del servicio y la posible integración de nuevos servicios a lo largo de la transición.*
 - *Riesgos respecto de la continuidad operativa y forma en que se abordarán.*
- 1116 Se debe minimizar la continuidad de los problemas de servicio asociados con la transición, dado que la propuesta de transición del CWG sobre la Custodia recomienda la continuación con la ICANN como el IFO.
- 1117 Si bien el CWG sobre la Custodia propone un cambio estructural con la separación legal del IFO de la ICANN (y la transferencia de las funciones de la IANA a la PTI, una afiliada de la ICANN), por motivos prácticos y administrativos, se espera que este cambio tenga poco o ningún impacto en las operaciones de cliente de IFO a lo largo de la transición, ya que los sistemas, procesos, procedimientos y personal del IFO para estas actividades permanecerá igual.
- 1118 Los servicios del IFO que se requieren para la comunidad de nombres son los siguientes:
- Operación de la interfaz pública en el nivel superior de la base de datos WHOIS.
 - Operación de TLD .INT.²³
 - Implementación o participación en la implementación de los cambios en el ambiente de la Zona Raíz.
 - Procesos de validación para añadir, modificar o eliminar TLD de la Zona Raíz y la base de datos WHOIS asociada (y de los sistemas asociados que lo admiten).
 - Solicitud de cambios a la Zona Raíz en función de la validación de una solicitud por parte del IFO (y de los sistemas asociados que la admiten).
- 1119 **Operación de WHOIS TLD y de TLD .INT:** el CWG sobre la Custodia no propone ningún cambio material respecto de la operación del IFO en el nivel superior de la base de datos WHOIS.
- 1120 **Implementación de cambios en el ambiente de la Zona Raíz:** con la eliminación de la NTIA del proceso de aprobación final de cambios, se requiere la implementación de cambios al proceso para aprobar cambios en el ambiente de la Zona Raíz. La propuesta de transición del CWG sobre la Custodia recomienda que la Junta Directiva de la ICANN asuma la responsabilidad de aprobar todos los cambios importantes (arquitectónicos) en el

²³ El CWG sobre la Custodia ha considerado el dominio .INT y concluyó que ante la ausencia de un cambio de política bajo el .INT realizado por la ICANN/IANA, el CWG sobre la Custodia no ve la necesidad de realizar cambios en la gestión del dominio .INT al mismo momento de la transición. La gestión a futuro del dominio .INT quedará sujeta a revisión luego de la transición.

ambiente de la Zona Raíz (si tales cambios son eventos raros). En concordancia con el proceso de la NTIA, la Junta Directiva de la ICANN solo podrá aprobar tales cambios si mantienen la seguridad, estabilidad y flexibilidad de Internet (el primer valor fundamental de la ICANN según sus Estatutos) y están respaldados por la mayoría de las partes involucradas y afectadas. La ICANN coordinará con la NTIA cualquier proceso de aprobación en curso para llevar a cabo cambios importantes en el ambiente de la Zona Raíz y garantizar su continuidad. Como tal, se espera que la transición no genere problemas con la continuidad del servicio vinculado a ella para los clientes de nombres del IFO.

- 1121 **Procesos de validación de las solicitudes de clientes para cambios a la Zona Raíz:** el CWG sobre la Custodia recomienda la eliminación del requisito de autorización que en la actualidad realiza la NTIA para todas las solicitudes de cambio a la Zona Raíz o su base de datos WHOIS asociada, ya que no contribuye de forma significativa a la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS de Internet. En la actualidad, la función de aprobación se trata en un sistema informatizado seguro entre el IFO, la NTIA y Verisign en su capacidad como Encargado de la Zona Raíz. Hasta el momento en que se pueda modificar este sistema, la IANA ha confirmado que solo puede actuar como NTIA en este sistema y permitir que apruebe sus propias solicitudes de cambios a la Zona Raíz, lo que eliminar el requisito de autorización de la NTIA. Como tal, se espera que este elemento de la transición no genere problemas con la continuidad del servicio para los clientes de nombres del IFO.
- 1122 **Solicitud de cambios a la Zona Raíz:** la solicitud de cambios a la Zona Raíz y su base de datos WHOIS asociada luego de la validación de una solicitud. El encargado de la Zona Raíz es responsable de implementar las solicitudes de cambio del IFO. Dado que la NTIA declaró que la función del Encargado de la Zona Raíz será un proceso independiente (que no compete al CWG sobre la Custodia y, por lo tanto, aún no se inició),²⁴ queda fuera del alcance del CWG sobre la Custodia. El CWG sobre la Custodia asume que la NTIA garantizará la disponibilidad de un servicio de Encargado de la Zona Raíz adecuado al IFO y que puede funcionar con los sistemas actuales.
- 1123 Como se describe antes, la continuidad del servicio está garantizada: no hay cambios materiales al funcionamiento de la base de datos WHOIS o al TLD .INT; y los cambios se representaron en el ambiente de Zona Raíz, según el alcance de trabajo del CWG sobre la Custodia. El CWG sobre Custodia también garantiza la continuidad del servicio de supervisión mediante la formación del CSC. El CSC supervisará las operaciones de los servicios de nombres de la IANA, reemplazando así a la supervisión de la NTIA. El CSC se concibe como basado en el cliente e inclusivo de otras comunidades operativas, si estas desearan compartir experiencias sobre las operaciones de los servicios de nombres. Con el CSC, el CWG sobre la Custodia fortalece una custodia de las funciones de la IANA basada en el cliente.

P1.IV.B. Descripción de todos los requisitos de marco legal en ausencia del contrato de la NTIA

²⁴ La NTIA abordó esta cuestión en su documento “Preguntas y Respuestas sobre la Transición de las Funciones de la IANA y la Gestión de la Zona Raíz” el 18 de marzo de 2014. Consulte <http://www.ntia.doc.gov/other-publication/2014/iana-functions-and-related-root-zone-management-transition-questions-and-answ> para obtener más detalles.

1124 *Esta sección debe describir las visiones de su comunidad en cuanto a las implicancias de los cambios propuestos en la Sección III.*

● *Descripción de los requisitos del marco legal en ausencia del contrato con la NTIA.*

1125 Para poder ofrecer servicios de la IANA a la comunidad de nombres, el CWG sobre la Custodia recomienda la formación de una entidad nueva e independiente, la PTI, como una afiliada de la ICANN. En esta estructura, las funciones de la IANA existentes, el personal administrativo y los recursos, procesos, datos y conocimientos relacionados se transferirán legalmente a la PTI. Se establecerá un nuevo contrato entre la ICANN y la PTI en reemplazo del Contrato actual de las Funciones de la IANA de la NTIA. Los términos del contrato entre la ICANN y la PTI reflejarán la estructura propuesta por el CWG sobre la Custodia, incluso los mecanismos de escalonamiento y revisión.²⁵ El CWG sobre la Custodia entiende al contrato entre la ICANN y la PTI como un requisito de marco legal ante la ausencia del Contrato de las Funciones de la IANA de la NTIA; sin embargo, dado que las implicancias de la estructura de la PTI propuesta están bien ancladas en sus mecanismos de responsabilidad asociados, esta sección se centrará en la PTI y no en el contrato del que es parte.

1126 Como se indicó antes, la propuesta del CWG sobre la Custodia prevé el traslado de todas las funciones de la IANA a la PTI. Si decide hacerlo, las comunidades de número y protocolo pueden continuar sus acuerdos con la ICANN, el CWG considera que luego subcontratarán todo el trabajo relacionado con las Funciones de la IANA a la PTI.

1127 La propuesta del CWG sobre la Custodia rodea a la PTI con un marco de responsabilidad que fortalece el desempeño de los requisitos de la NTIA (consulte la Sección V). Este marco incluye el CSC, la IFR, la IFR especial y los mecanismos mejorados de escalonamiento y reclamo de clientes

1128 El establecimiento del CSC y la IFR (periódica y especial) debe estar asegurado por los cambios en el Estatuto de la ICANN. Dado que el CSC y las IFR no son entidades legales independientes, se pueden crear dentro de la estructura de comunidad de la ICANN, semejante a los grupos de trabajo, y formalizarse mediante las mejoras incluidas en la Propuesta del Área de trabajo 1 del CCWG sobre Responsabilidad.

1129 Los mecanismos de escalonamiento y los procedimientos de reclamos del servicio al cliente se describen en los Anexos I y J. El Anexo J-1, se presenta un diagrama de flujo de los procesos de escalonamiento. Estos mecanismos no son recursos legales predeterminados y, por ende, no implican cambios que requieran más desarrollo en esta sección. Sin embargo, dichos mecanismos y procedimientos son parte del marco de responsabilidad que reemplazará la supervisión y contrato de la NTIA.

1130 En la estructura de responsabilidad propuesta, el CWG sobre la Custodia se ha centrado de forma exclusiva en las necesidades de la comunidad de nombres. No obstante, el CWG sobre la Custodia reconoce que hay elementos de la estructura de responsabilidad propuesta que pueden ser de interés a otras comunidades operativas, entre ellas, las opciones para acuerdos nuevos o existentes en los servicios de contratación del IFO.

²⁵ En el Anexo S, se puede encontrar la versión preliminar de una hoja de términos propuestos para el Contrato entre la ICANN y la PTI.

P1.IV.C. Viabilidad de cualquier método técnico u operacional nuevo

1131 *Esta sección debe describir las visiones de su comunidad en cuanto a las implicancias de los cambios propuestos en la Sección III.*

- *Descripción de cómo se ha probado y evaluado la viabilidad de cualquier método técnico u operativo propuesto en este documento y cómo se compara con los acuerdos establecidos.*

1132 No se proponen nuevos métodos técnicos ni operativos más allá de los necesarios para reemplazar la NTIA en su rol como Administrador del Contrato de las Funciones de la IANA y Administrador de los Procesos de Gestión de la Zona Raíz. Los cambios necesarios incluyen los mecanismos de responsabilidad asociados con la creación de la PTI como una afiliada de la ICANN y del ambiente de la Zona Raíz. Las implicancias de los cambios en el ambiente de la Zona Raíz se describen en la Sección IV. A y las implicancias del marco de responsabilidad propuesto, incluso de la PTI, en Contrato entra la ICANN y la PTI, la IFR, el CSC y los procedimientos de escalonamiento y reclamo de clientes se describen en la Sección IV. B.

1133 El CWG sobre la Custodia ha evaluado estos elementos y determinó que todos son viables. A continuación se presenta un resumen de las evaluaciones. Las puntuaciones reflejan una evaluación cualitativa llevada a cabo por el CWG sobre la Custodia sobre la viabilidad de un elemento determinado en una escala del 0 al 3, donde 0 indica un requisito significativo o impacto negativo y 3 indica la ausencia de requisitos o impacto. Para obtener más detalles sobre esta metodología, consulte el Anexo R.

Elemento analizado	Puntuación	Evaluación
PTI como afiliada de la ICANN	puntuación = 8/15 = 53 %	viable
Contrato entre la ICANN y la PTI	puntuación = 12/15 = 80%	viable
IFR	puntuación = 9/15 = 60%	viable
CSC	puntuación = 11/15 = 73%	viable
Procedimiento de escalonamiento y reclamos de clientes	puntuación = 11/15 = 73%	viable
Aprobación de cambios en el ambiente de la Zona Raíz	puntuación = 8/15 = 53 %	viable
Reemplazo de la NTIA como Administrador de los Procesos de Gestión de la Zona Raíz	puntuación = 13/15 = 87%	viable

1134 Además de la evaluación del CWG sobre la Custodia, la Propuesta del Área de trabajo 1 del CCWG sobre Responsabilidad también aborda las “Pruebas de resistencia”, que evalúan la estructura propuesta en distintos escenarios. Dado que el documento de CCWG sobre Responsabilidad aún es un borrador, esta sección solo hace referencia a las Pruebas de resistencia relevantes y remite al lector directamente al documento de CCWG sobre

Responsabilidad para obtener más información. Pruebas de resistencia del CCWG sobre Responsabilidad relevantes:²⁶

- Incumplimiento de las expectativas operativas:
 - Prueba de resistencia N.º 1: Cambio de autoridad dado que la Zona Raíz deja de funcionar parcial o totalmente.²⁷
 - Prueba de resistencia N.º 2: La autoridad para delegaciones de la Zona Raíz deja de funcionar parcial o totalmente.²⁸
 - Prueba de resistencia N.º 11: Compromiso de credenciales.²⁹
 - Prueba de resistencia N.º 17: La ICANN intenta agregar un nuevo dominio de alto nivel, a pesar de los problemas de seguridad y estabilidad expresados por la comunidad técnica u otros grupos de interés.³⁰
 - Prueba de resistencia N.º 21: Un funcionario gubernamental demanda que la ICANN rescinda la responsabilidad de gestión de un ccTLD de un administrador titular de ccTLD.³¹
- Acción legal/legislativa:
 - Prueba de resistencia N.º 19: La ICANN intenta redelegar un gTLD porque el operador del registro se ha decidido a incumplir su contrato, pero el operador del registro apela la medida y obtiene un mandamiento judicial de un juzgado nacional.³²
 - Prueba de resistencia N.º 20: Se emite una orden del juzgado para bloquear la delegación de la IANA de un nuevo TLD como motivo de un reclamo de un operador de TLD existente o de otras partes agraviadas.³³
- Falta de Responsabilidad ante las Partes Interesadas Externas
 - Prueba de resistencia N.º 25: La ICANN delega o subcontrata a una tercera parte sus obligaciones bajo un acuerdo de IFO futuro. También se incluye la posibilidad de que la ICANN se fusione con otra organización o permita que otra organización la adquiera.³⁴

P1.IV.D. Descripción de cuánto tiempo se espera que las propuestas que figuran en la Sección III tomen en completarse, y cualquier hito intermedio que pueda ocurrir antes de completarse.

1135 *Esta sección debe describir las visiones de su comunidad en cuanto a las implicancias de los cambios propuestos en la Sección III.*

²⁶ Para acceder a la Propuesta del Área de Trabajo 1 del CCWG sobre Responsabilidad, consulte: <https://www.icann.org/en/system/files/files/cwg-accountability-draft-proposal-without-annexes-04may15-en.pdf>.

²⁷ Consulte la página 71 de la Propuesta del CCWG sobre Responsabilidad para obtener más detalles.

²⁸ Consulte la página 71 de la Propuesta del CCWG sobre Responsabilidad para obtener más detalles.

²⁹ Consulte la página 72 de la Propuesta del CCWG sobre Responsabilidad para obtener más detalles.

³⁰ Consulte la página 73 de la Propuesta del CCWG sobre Responsabilidad para obtener más detalles.

³¹ Consulte la página 74 de la Propuesta del CCWG sobre Responsabilidad para obtener más detalles.

³² Consulte la página 77 de la Propuesta del CCWG sobre Responsabilidad para obtener más detalles.

³³ Consulte la página 78 de la Propuesta del CCWG sobre Responsabilidad para obtener más detalles.

³⁴ Consulte la página 88 de la Propuesta del CCWG sobre Responsabilidad para obtener más detalles.

- *Descripción de cuánto tiempo se espera que las propuestas que figuran en la Sección III tomen en completarse, y cualquier hito intermedio que pueda ocurrir antes de completarse.*

1136 Los cambios propuestos por el CWG sobre la Custodia se implementarán después de que la NTIA apruebe el plan de transición de la custodia de la IANA. Algunos cambios ya están listos para su implementación y otros aún requieren más evaluación por parte del Grupo de Coordinación de la transición de la custodia de la IANA (ICG) ya que pueden afectar o ser de interés para otras comunidades involucradas en la transición de la custodia de la IANA. En todos los cambios, incluso en aquellos que no requieren más evaluación por parte del ICG, la comunidad trabajará en conjunto con la ICANN para su implementación. El CWG sobre la Custodia espera que los siguientes elementos de implementación puedan completarse en aproximadamente tres a cuatro meses, de acuerdo con el consejo del abogado independiente: (1) identificación de los recursos de la ICANN relacionados con las funciones de la IANA que se asignarán a la PTI y asignación de esos según el contrato de asignación que se celebrará entre la ICANN y la PTI; (2) incorporación de la PTI y redacción de la versión preliminar de los documentos de gobernanza de la PTI (es decir, los Actas Constitutivas y los Estatutos) y (3) redacción de la versión preliminar, negociación y finalización del Contrato entre la ICANN y la PTI.³⁵ El CWG sobre la Custodia ha intentado realizar la siguiente lista inicial de los elementos a implementar:

- **Niveles de servicio:** El IFO definió y aceptó una serie de principios rectores para la revisión de las SLE actuales que este utiliza. El subgrupo del CWG sobre la Custodia responsable de este trabajo (DT-A) continuará con él y utilizará estos principios, luego de que el CWG haya transmitido la propuesta al ICG y antes de que el ICG presente la propuesta a la NTIA. El objetivo de este trabajo es definir una serie de recomendaciones detalladas y completas en conjunto con el IFO para actualizar las SLE que utiliza el IFO (este trabajo previo a la transición requiere la aprobación de la NTIA antes de que el IFO pueda proceder). Estas recomendaciones se proporcionarán al CSC, luego de la transición, para que las considere, apruebe e implemente de acuerdo con un cronograma desarrollado en forma conjunta con el IFO.
- **Presupuesto de la IANA:** El CWG sobre la Custodia trabajó estrechamente con el equipo de Finanzas de la ICANN en el desarrollo de las recomendaciones para lograr procesos y desgloses del presupuesto transparentes, independientemente de los costos operativos de la IANA. Las recomendaciones de la ICANN sobre los procesos de presupuesto pueden implementarse a medida que se definen y aprueban los detalles adicionales de la propuesta del CWG sobre Responsabilidad.³⁶ El desarrollo de un presupuesto de la PTI es parte del establecimiento de la PTI y depende de ello. Hay otras recomendaciones (en particular, la facultad de la comunidad para aprobar o vetar el presupuesto de la ICANN) que el CCWG sobre Responsabilidad solicitó como parte de una dependencia clave con el CCWG sobre Responsabilidad ni bien finalizó su trabajo.
- **PTI:** El CWG sobre la Custodia trabajó estrechamente con el abogado en el razonamiento y desarrollo del concepto de la PTI. El CWG sobre la Custodia recibió muchas investigaciones y memorandos que podrían resultar útiles para tener en cuenta

³⁵ La ICANN aún no ha evaluado la propuesta del CWG sobre la Custodia para un plazo de implementación y hay otros factores a considerar, como el mantenimiento del estado de exenciones impositivas de la ICANN, que el abogado independiente del CWG sobre la Custodia no puede estimar.

³⁶ En los Anexos P, Q y T encontrará documentación y detalles relacionados con el presupuesto de las operaciones de la IANA.

durante la implementación.³⁷ En esta etapa de consideración de posibles intereses y modificaciones pendientes de otras comunidades operativas, el ICG puede proponer modificaciones a la PTI.

- **Contrato entre la ICANN y la PTI:** El CWG sobre la Custodia, con la asistencia del abogado, desarrolló la versión preliminar de la hoja de términos propuestos, que se puede utilizar como base para crear la hoja de términos entre la ICANN y la PTI y, en última instancia, el contrato a futuro con la ICANN. Se deberá establecer la PTI y concederle el beneficio de la asesoría legal independiente antes de que pueda celebrar este contrato.
- **CSC:** El CWG sobre la Custodia ha desarrollado una carta orgánica para el CSC, que suele ser el primer paso en la constitución de un grupo de trabajo con la ICANN. En este sentido, el CSC está listo para implementarse. Sin embargo, la construcción del CSC deberá incorporarse a los Estatutos de la ICANN como un estatuto fundamental, parte de una dependencia clave con el CCWG sobre Responsabilidad ni bien finalice su trabajo. A continuación se detallan algunos elementos para considerar sobre la implementación del CSC, una vez que esté establecido:
 - La forma de consulta que se prevé entre los Consejos de la ccNSO y la GNSO en relación con la aprobación de la membresía del CSC.
 - Si los candidatos propuestos como reemplazos temporales en el CSC deben presentar una Manifestación de Interés.
 - La determinación del modo en que el CSC decidirá quién será el coordinador de enlace con el SCWG.
 - Los procesos que el CSC debe seguir si identifica un problema de desempeño persistente o un problema sistémico que no es grave. Si aún es necesario seguir una Acción de remediación.
 - El CWG sobre la Custodia recomienda que se establezca una serie de directrices sobre mejores prácticas de gobernanza como parte del proceso de implementación a fin de garantizar que el CSC gestione cuestiones como conflictos de interés posibles o percibidos.
- **IFR (periódica y especial):** Si bien la primera IFR periódica comenzará dos años después de la transición de la custodia de la IANA, es posible que se pueda iniciar una IFR especial antes de ese plazo. Al igual que con el CSC, la IFR deberá incorporarse a los Estatutos de la ICANN como un estatuto fundamental, parte de una dependencia clave con el CCWG sobre Responsabilidad ni bien finalice su trabajo.
- **Cambios en los mecanismos de escalonamiento y reclamos de clientes:** El CWG sobre la Custodia consultó al departamento de la IANA de la ICANN respecto del desarrollo de estos mecanismos y cree que las modificaciones ya están en condiciones de implementarse.
- **Implementación de cambios en el ambiente de la Zona Raíz:** La propuesta de transición del CWG sobre la Custodia recomienda que la Junta Directiva de la ICANN asuma la responsabilidad de aprobar todos los cambios importantes (arquitectónicos) en el ambiente de la Zona Raíz (si tales cambios son eventos raros). La ICANN coordinará con la NTIA cualquier proceso de aprobación en curso para llevar a cabo cambios importantes en el ambiente de la Zona Raíz y garantizar su continuidad. Tenga en cuenta que los cambios en el ambiente de la Zona Raíz pueden depender de lo que

³⁷ Todos los documentos del abogado están disponibles en la wiki del CWG sobre la Custodia en <https://community.icann.org/display/gnsocwgdstwrdsdp/Client+Committee>.

suceda con el Acuerdo paralelo de Cooperación del Encargado de la Zona Raíz, que está fuera del alcance del trabajo del CWG sobre la Custodia.

- **Mecanismos para la concesión de facultades a la comunidad:** Se lo solicitó al CCWG sobre Responsabilidad como parte de una dependencia clave del CCWG sobre Responsabilidad, ni bien finalice su trabajo.³⁸
- **Mecanismo de apelación:** Se lo solicitó a la CCWG sobre Responsabilidad como parte de una dependencia clave del CCWG sobre Responsabilidad, ni bien finalice su trabajo.

³⁸ En particular, los mecanismos tales como: la facultad de revocar a la Junta Directiva de la ICANN; la facultad de supervisar las decisiones clave de la Junta Directiva de la ICANN, incluso aquellas en relación a las revisiones periódicas o especiales de las funciones de la IANA realizadas mediante la Revisión de las Funciones de la IANA (IFR) y la aprobación del presupuesto de la ICANN; la facultad de aprobar cambios a los Estatutos Fundamentales de la ICANN y la creación relacionada de un grupo de la comunidad de partes interesadas / miembros a fin de garantizar la facultad de ejercer estos tipos de derechos.

P1.V Requisitos de la NTIA

1137 *Además, la NTIA ha establecido que la propuesta de transición debe cumplir con los cinco requisitos siguientes:*

- *Respaldar y mejorar el modelo de múltiples partes interesadas;*
- *Mantener la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS;*
- *Atender a las necesidades y expectativas de los clientes y socios de los servicios de la IANA a nivel global;*
- *Mantener la apertura de Internet.*
- *La propuesta no debe reemplazar el rol de la NTIA por una solución de organización intergubernamental o dirigida por un gobierno.*

1138 *Esta sección debe explicar cómo la propuesta de su comunidad cumple con estos requisitos y cómo responde al interés global de las funciones de la IANA.*

1139 Esta propuesta cumple con cada uno de los requisitos de la NTIA de la siguiente manera:

P1.V.A. Respaldar y mejorar el modelo de múltiples partes interesadas

1140 La comunidad de nombres depende de la estructura de desarrollo de políticas de múltiples partes interesadas para la elaboración de sus procesos y políticas. Si bien los grupos de desarrollo de políticas directos son la GNSO y la ccNSO, los Comités Asesores, ALAC, GAC, RSSAC y SSAC, son partes fundamentales del modelo de múltiples partes interesadas. Los procesos en el modelo de múltiples partes interesadas de la ICANN son ascendentes, transparentes e incluyen a todas las partes interesadas. El CWG sobre la Custodia refuerza y mejora el modelo de múltiples partes interesadas al mantener al desarrollo de políticas como un proceso independiente de las operaciones de la IANA. Se centra en las necesidades de la comunidad operativa mediante el establecimiento de un control sobre la PTI directo y transparente, con las siguientes acciones específicas:

- Reemplazo de la supervisión que la NTIA hacía de la IANA con la supervisión que la ICANN hace de la PTI y que está asegurada por el CSC y el Equipo de IFP (esta, como una entidad de múltiples partes interesadas). Ambas incluyen a participantes que no pertenecen a la ICANN, así mantienen y mejoran el modelo de múltiples partes interesadas.
- Los mecanismos de escalonamiento del CSC y del Equipo de IFR (desarrollados en las propuestas del CWG sobre la Custodia y del CCWG sobre Responsabilidad) se basan en procesos abiertos y transparentes y en las decisiones de múltiples partes interesadas (que incluyen a participantes relacionados con nombres que no pertenecen a la ICANN) para mejorar las implicancias para las múltiples partes interesadas.

P1.V.B. Mantener la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS.

1141 La seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS de Internet son valores fundamentales para la ICANN, como da cuenta el primer punto de la Sección 2 de los Estatutos de la ICANN donde se establece que:

1142 “Al poner en práctica su misión, las decisiones y las acciones de la ICANN deben estar guiadas por los siguientes valores fundamentales:

1. Preservar y mejorar la estabilidad operativa, la confiabilidad, la seguridad y la interoperabilidad mundial de Internet”.

1143 Este valor fundamental ha sido parte de los Estatutos de la ICANN por más de una década y no hay planes para modificarlo.

1144 Asimismo, la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS de Internet también estaba asegurado por la supervisión de la función de la IANA que realizaba la NTIA con los mecanismos documentados en la Sección II de la presente propuesta. La transición del CWG sobre la Custodia pretende mantener o mejorar todos los elementos siguientes como se indica debajo:

- Administrador de los procesos de gestión de la zona raíz para cambios a la zona raíz: el CWG sobre la Custodia ha recomendado que no se reemplace la función de aprobación de la NTIA para los cambios a la Zona Raíz y su base de datos WHOIS luego de la transición ya que no contribuye de forma significativa a la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS de Internet.
- Administrador de los Procesos de Gestión de la Zona Raíz para cambios al ambiente de la Zona Raíz (como la introducción de DNSSEC): el CWG sobre la Custodia recomienda mantener esta función de aprobación a través de un comité permanente (consulte la Sección III.A.iii), ya que es fundamental para mantener la seguridad, la estabilidad y la flexibilidad del DNS de Internet.
- Administrador del Contrato de Funciones de la IANA: el Contrato de las Funciones de la IANA y su supervisión por parte de la NTIA son elementos clave para la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS de Internet. Como tal, el CWG sobre la Custodia recomienda la creación de la PTI como una afiliada de la ICANN y como contraparte para un contrato con la ICANN. De esta forma, se beneficia de los mecanismos de responsabilidad y protecciones contra captura reforzados y existentes.
- Supervisión del contrato: en cuanto a la supervisión del contrato, el rol de la NTIA se reemplazará y aumentará con los mecanismos de supervisión del CSC y la IFR, lo que permitirá mejorar la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS de Internet.

P1.V.C. Atender a las necesidades y expectativas de los clientes y socios de los servicios de la IANA a nivel global.

1145 El comentario público del 1 de diciembre del CWG sobre la Custodia acerca de su primera propuesta de transición confirmó la satisfacción abrumadora de los clientes y socios del departamento de la IANA de la ICANN a nivel global.

1146 Como tal, la propuesta del CWG sobre la Custodia asegura que la PTI seguirá proporcionando las Funciones de la IANA a sus clientes y socios a nivel global luego de la transición, esencialmente del mismo modo en que el departamento de la IANA de la ICANN lo hace en la actualidad.

1147 La propuesta del CWG sobre la Custodia es el resultado del diálogo y aportes de la comunidad exhaustivos. Además, la propuesta de transición del CWG sobre la Custodia ha

sido aprobada por la comunidad de múltiples partes interesadas, que participó en su desarrollo, y por las organizaciones estatutarias designadas del CWG sobre la Custodia.

P1.V.D. Mantener la apertura de Internet

1148 La propuesta de transición del CWG sobre la Custodia no contempla ningún cambio que pudiera afectar la apertura de Internet. Esto incluye seguir apoyando a los clientes de la IANA que se encuentran en la lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Gobierno de Estados Unidos.

P1.V.E. La propuesta no debe reemplazar el rol de la NTIA por una solución de organización intergubernamental o dirigida por un gobierno.

La supervisión de las funciones de la IANA por parte de la NTIA se describe en la Sección II de esta propuesta e incluye los siguientes roles:

- **Establecimiento de la PTI:** El establecimiento de la PTI posterior a la transición como una afiliada de la ICANN, que se beneficia de los mecanismos de responsabilidad y la prevención de captura existentes, incluso por los gobiernos.
- **Administrador de los procesos de gestión de la Zona Raíz para cambios a la Zona Raíz:** el CWG sobre la Custodia recomienda que no se reemplace la función de aprobación de la NTIA para los cambios a la Zona Raíz y su base de datos WHOIS luego de la transición.
- **Administrador de los Procesos de Gestión de la Zona Raíz para cambios al ambiente de la Zona Raíz (como la introducción de DNSSEC):** el CWG sobre la Custodia recomienda que se mantenga la función de aprobación a través de un proceso de múltiples partes interesadas, que no será una solución de organización intergubernamental o dirigida por un gobierno.
 - **Administrador del Contrato de las Funciones de la IANA:** esta correspondía a la supervisión que la NTIA realizaba del Contrato de las Funciones de la IANA; se reemplazará y aumentará por el CSC y la IFR y no será una solución de organización intergubernamental o dirigida por un gobierno.

P1.VI Proceso de la comunidad

1149 *Esta sección debe describir el proceso que utilizó su comunidad para desarrollar esta propuesta, incluidos:*

- *Los pasos tomados para desarrollar la propuesta y determinar el consenso.*
- *Enlaces a anuncios, agendas, listas de distribución de correos, consultas y procedimientos de convocatoria.*
- *Una evaluación del nivel de consenso detrás de la propuesta de su comunidad, que incluya una descripción de las áreas de controversia o desacuerdo.*

P1.VI.A. Los pasos tomados para desarrollar la propuesta y determinar el consenso.

Establecimiento del CWG sobre la Custodia

1150 En marzo de 2014, la Administración Nacional de Telecomunicaciones e Información de los Estados Unidos (NTIA) solicitó que la ICANN “convoque un proceso de múltiples partes interesadas para desarrollar un plan para la transición del rol de custodia ejercido por el gobierno de los Estados Unidos” respecto de las funciones de la IANA y los aspectos relacionados de la gestión de la zona raíz. En su anuncio³⁹, la NTIA especificó que la propuesta de transición debe contar con el amplio respaldo de la comunidad y cumplir los siguientes principios:

- Respaldo y mejorar el modelo de múltiples partes interesadas.
- Mantener la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS.
- Atender a las necesidades y expectativas de los clientes y socios de los servicios de la IANA a nivel global.
- Mantener la apertura de Internet.

1151 La NTIA también especificó que no aceptará propuestas que reemplacen su rol con una solución liderada por un gobierno o por una organización intergubernamental.

1152 El 6 de junio de 2014, la ICANN propuso la creación del Grupo de Coordinación de la Transición de las Funciones de Custodia de la IANA (ICG), “responsable de preparar una propuesta para la transición que refleje las distintas necesidades de las diversas partes afectadas por las funciones de la IANA”. En julio de 2014 se conformó el ICG, compuesto por 30 miembros que representan a 13 comunidades.

1153 De acuerdo con esta carta orgánica,⁴⁰ el ICG tiene un producto entregable: una propuesta para la NTIA relativa a la transición de la custodia de las funciones de la IANA ejercida por la NTIA hacia la comunidad global de múltiples partes interesadas. Para ello, la misión del ICG es coordinar el desarrollo de una propuesta entre las comunidades afectadas por las funciones de la IANA, las cuales se encuentran divididas en tres categorías principales: nombres de dominio, recursos numéricos y otros parámetros de protocolo. El ICG señaló que la categoría de nombres de dominio a su vez se divide en dos subcategorías: nombres

³⁹ <http://www.ntia.doc.gov/press-release/2014/ntia-announces-intent-transition-key-internet-domain-name-functions>

⁴⁰ <https://www.icann.org/en/system/files/files/charter-icg-27aug14-en.pdf>

de dominio con código de país y nombres de dominio genéricos. En la carta estatutaria del ICG, también se señala que “si bien existe alguna superposición entre estas categorías, cada una de ellas presenta cuestiones organizacionales, operacionales y técnicas específicas, y tiende a tener comunidades de interés y conocimientos específicos”.

- 1154 Para lograr su producto entregable, el ICG identificó cuatro tareas principales que incluyen, entre otras, la tarea de solicitar propuestas a las tres comunidades operacionales y aportes al grupo de comunidades más amplio que es afectado por las funciones de la IANA. Para hacer frente a esta tarea, el ICG busca respuestas formales completas a su Solicitud de Propuesta (RFP)⁴¹, a través de procesos acordados por cada una de las “comunidades operacionales” de la IANA (es decir, aquellas con relaciones operativas o de servicio directas con el operador de las funciones de la IANA; particularmente, nombres, números, parámetros de protocolo).
- 1155 Anticipándose a la carta orgánica del ICG, la comunidad operacional relacionada con la función de nombres de la IANA —la ccNSO y la GNSO—, tomó la iniciativa de crear un grupo de trabajo intercomunitario con el fin de elaborar una propuesta para la transición de la custodia de la IANA relativa a las funciones de nombres, ejercida por la NTIA. En la reunión N.º 50 que la ICANN celebró en Londres en junio de 2014, la GNSO, la ccNSO, el ALAC y el SSAC establecieron un equipo de redacción para preparar la carta orgánica de dicho Grupo de Trabajo Intercomunitario, la cual se finalizó a mediados del mes de agosto de 2014. La carta orgánica fue aprobada por la GNSO, la ccNSO, el ALAC y el SSAC, cada uno de ellos de acuerdo con sus propias normas y procedimientos. La carta orgánica del CWG sobre la Custodia aprobada está disponible en <https://community.icann.org/display/gnsocwqdtstwrshp/Charter>.

Miembros y participantes

- 1156 Página indicada: <https://community.icann.org/pages/viewpage.action?pageId=49351381>
- 1157 Tras la aprobación de la carta orgánica del CWG sobre la Custodia, las Organizaciones estatutarias seleccionaron a los miembros del CWG sobre la Custodia, nuevamente de acuerdo con sus propias reglas de procedimiento. Además de participar activamente en la labor del CWG sobre la Custodia, se espera que los miembros del CWG sobre la Custodia soliciten y comuniquen las opiniones y preocupaciones de las personas de la organización que los designó. La lista de los 19 miembros, con su afiliación, organizaciones de origen y regiones geográficas está incluida en la página a la que se hizo referencia arriba.
- 1158 Por otra parte y de conformidad con la carta orgánica del CWG sobre la Custodia, se envió una convocatoria de participación invitando a todos aquellos interesados en la labor del CWG sobre la Custodia. La lista de nombres de los participantes de la comunidad con su afiliación, si corresponde, y la región geográfica de origen también ha sido incluida en la página de la wiki relevante. Además, de conformidad con la carta orgánica, los miembros y participantes del CWG sobre la Custodia han presentado Manifestaciones de interés.⁴²

Métodos de trabajo del CWG sobre la Custodia

⁴¹ <https://www.icann.org/en/system/files/files/rfp-iana-stewardship-08sep14-en.pdf>

⁴² <https://community.icann.org/display/gnsocwqdtstwrshp/SOIs+Created+for+CWG>

- 1159 Método de trabajo inicial: desarrollo de la primera propuesta del CWG sobre la Custodia (desde octubre de 2014 hasta febrero de 2015): Subequipos que abordan la Solicitud de Propuesta del ICG
- 1160 En el comienzo, el CWG sobre la Custodia acordó dividir su labor en los siguientes elementos de trabajo, los cuales se derivan de y están de acuerdo con la RFP del ICG:
- 3) Descripción del uso de las funciones de la IANA por parte de la comunidad (RFP 1)
 - 4) Acuerdos existentes previos a la transición
 - a) Fuentes de políticas
 - b) Supervisión y responsabilidad
 - 5) Acuerdos de supervisión y responsabilidad propuestos posteriores a la transición
 - 6) Implicancias de la transición
 - 7) Requisitos de la NTIA (RFP 5)
 - 8) Proceso de la comunidad (RFP 6)
- 1161 Además, el CWG sobre la Custodia acordó trabajar en dos elementos adicionales:
- Acuerdos existentes previos a la transición y Establecimiento de prioridades para el Contrato de las Funciones de la IANA por parte de la NTIA: El objetivo es informar la labor del CWG sobre la Custodia en sí mismo y crear un mejor entendimiento para trabajar en los elementos del Contrato de las Funciones de la IANA.
 - Principios: Para objetivos internos, el CWG sobre la Custodia acordó elaborar un conjunto de principios y criterios sobre el cual el propio CWG sobre la Custodia podría basar sus propuestas (preliminares) y respecto al cual tales propuestas podrían ser comprobadas.
- 1162 Para cada uno de los elementos de trabajo anteriormente identificados se conformaron subgrupos, con relatores y coordinadores de enlace internos voluntarios, a excepción de la Sección VI. Estos subgrupos se crearon para enfocar el trabajo del grupo sobre los requisitos específicos del ICG y la elaboración de las primeras versiones preliminares. Los subgrupos informan al CWG sobre la Custodia completo, tanto en línea como durante las reuniones del CWG sobre la Custodia, y sus resultados se debaten, editan y finalmente aceptan por todo el CWG sobre la Custodia de conformidad con las normas que rigen la toma de decisiones, según se definen en la carta orgánica del CWG sobre la Custodia⁴³.
- 1163 El progreso y los resultados intermedios de los subequipos pueden consultarse en: <https://community.icann.org/display/gnsocwqdtstwrshp/%5BArchive%5D+Work+Item+Sub+Groups>
- 1164 El 1 de diciembre de 2014, el CWG sobre la Custodia publicó la primera propuesta preliminar para comentario público. La primera versión preliminar se elaboró en torno a la

⁴³ Sección V de la carta orgánica del CWG: Reglas de participación (<https://community.icann.org/display/gnsocwqdtstwrshp/Charter>)

idea de una entidad contractual separada e independiente, conocida como “Contract Co.” para reemplazar el rol de custodia de la NTIA y establecer un contrato con el Operador de las Funciones de la IANA. Los comentarios al finalizar el primer comentario público arrojaron tres conceptos clave:

- Actualmente, los clientes están conformes con el departamento de la IANA de la ICANN.
- Había cierta preocupación respecto de lo que se veía como una estructura demasiado compleja que carecía de detalles y garantías sobre la responsabilidad.
- Se requirió asesoramiento profesional y legal independiente para determinar una estructura posterior a la transición.

1165 El CWG sobre la Custodia analizó distintos aspectos y tuvo en consideración los aportes de la comunidad. En parte, esto implicó la consideración de muchos modelos estructurales más (aparte de “Contract Co.”). Hacia febrero de 2015, antes de la reunión N.º 52 que la ICANN celebró en Singapur, derivó en una serie adicional de preguntas a la comunidad a fin de informar sobre los debates del CWG sobre la Custodia.

1166 Rumbo a la reunión N.º 52 de la ICANN, el CWG sobre la Custodia presentó a la comunidad una descripción general de cuatro modelos estructurales: dos eran “internos” y dos, “externos” (incluido “Contract Co.”). Este documento de debate se encuentra disponible en: <https://www.icann.org/news/announcement-2015-02-06-en44>. Durante la reunión N.º 52 de la ICANN se presentaron tres modelos adicionales, cada uno era una variante de un modelo “híbrido”. El documento de debate para estos tres modelos se encuentra disponible aquí: <https://community.icann.org/download/attachments/49351404/IntegratedIANA1.2.pdf?version=1&modificationDate=1427102306000&api=v2>. Con la adición de los tres modelos, el CWG sobre la Custodia, en efecto, finalizó la reunión N.º 52 de la ICANN con siete modelos posibles para evaluar y considerar.

Método utilizado para desarrollar la segunda propuesta y la propuesta final (desde febrero hasta junio de 2015): Equipos de diseño

1167 En febrero de 2015 y luego de las reuniones personales en Singapur, el CWG sobre la Custodia debatió y acordó en marzo de 2015 un método alternativo, ágil y enfocado que trabajaría en las cuestiones abiertas restantes a través de un método denominado Equipo de Diseño. Se estableció cada Equipo de Diseño para que se enfoque en un elemento de trabajo específico y predefinido y entregue sus resultados en un plazo breve.

1168 El CWG sobre la Custodia aprobó y mantiene la lista de elementos de trabajo. El CWG sobre la Custodia completo debatió y aprobó los resultados de cada Equipo de Diseño antes de la integración con la propuesta en desarrollo del CWG sobre la Custodia. Los resultados de los Equipo de Diseño prioritarios se analizaron en las reuniones personales del CWG sobre la Custodia que tuvieron lugar en marzo de 2015, en Estambul, Turquía. En dichas reuniones, se revisó la lista inicial de elementos de trabajo y se volvió a revisar la prioridad de estos elementos.

⁴⁴ En este punto, el CWG sobre la Custodia aún no se había asegurado el asesoramiento legal profesional.

- 1169 Los co-presidentes gestionaron la creación de los Equipos de Diseño, la priorización de los elementos de trabajo y el progreso de los equipos con el aporte del CWG sobre la Custodia. Los miembros y participantes del CWG sobre la Custodia formaron parte de los Equipos de Diseño y, en algunos casos, también se incluyen observadores externos con experiencia.
- 1170 El registro/lista de elementos de trabajo, su prioridad, la membresía de los Equipo de Diseño, las reuniones, las agendas y los archivos de correo están disponibles al público en: <https://community.icann.org/display/gnsocwgdstwrdsdp/Design+Teams+List>
- 1171 El CWG sobre la Custodia se presentó a las reuniones en Estambul con siete modelos posibles para la transición de la custodia de la IANA. Estos modelos habían sido estudiados e investigados por el abogado independiente con participación reciente, Sidley Austin LLP. Luego de un debate exhaustivo y comprometedor de los modelos posibles con el abogado, el CWG sobre la Custodia redujo la lista de modelos estructurales en dos variantes de un modelo interno híbrido/de responsabilidad: el modelo de separación legal y el modelo de separación funcional.
- 1172 El paso de siete modelos posibles a dos variantes de un modelo interno híbrido/de responsabilidad fue un proceso iterativo que se llevó a cabo en varias sesiones. En una sesión, luego de la explicación de los hallazgos del abogado, se consideró que dos modelos: fideicomiso interno y fideicomiso externo, no eran adecuados para cumplir con los requisitos del CWG sobre la Custodia porque las estructuras que proponía no necesariamente gozaban de reconocimiento legal fuera de los Estados Unidos. Al cierre de estas sesiones, el CWG sobre la Custodia también acordó postergar la consideración del modelo “Contract Co.” (en parte porque no recibió el apoyo suficiente después del primer período de comentario público) hasta que se analizara la viabilidad de los modelos restantes. Asimismo, el CWG sobre la Custodia acordó postergar la consideración del modelo interno completo o del modelo híbrido de la IANA independiente. El CWG sobre la Custodia acordó que los modelos restantes: dos variantes de un modelo interno híbrido/de responsabilidad (el modelo de separación legal y el modelo de separación funcional) requerían más investigación del abogado antes de que el CWG sobre la Custodia pudiera tomar una decisión al respecto.
- 1173 Después de las reuniones en Estambul, el CWG sobre la Custodia en consulta con su abogado independiente, llevó a cabo varias reuniones y revisó distintos memos del abogado a fin de determinar cuál de las dos variantes de un modelo interno híbrido/de responsabilidad —el modelo de separación legal o el modelo de separación funcional— sería más aconsejable. El CWG sobre la Custodia definió su preferencia por el modelo de separación legal dado que establecía a la PTI como una entidad legal independiente desde el comienzo y permitía una separación posible de la ICANN en el futuro, de ser necesario. Además, el modelo de separación legal permitía celebrar un contrato entre la ICANN y la PTI. Con esa decisión tomada, el CWG sobre la Custodia se enfocó en el desarrollo de un marco de responsabilidad para respaldar el modelo, mientras el abogado colaboraba en el tratamiento de las cuestiones de gobernanza relacionadas con el modelo.

La consideración para el CWG sobre la Custodia, con la consulta de su abogado independiente, pasó a ser si deben apoyar un modelo de separación funcional o un modelo de separación legal. Finalmente, el grupo optó por el modelo de separación legal dado que establecía a la PTI como una entidad legal independiente desde el comienzo y permitía una separación posible de la ICANN en el futuro, de ser necesario. Con ese compromiso establecido, el CWG sobre la Custodia se enfocó en el desarrollo de un marco de

responsabilidad para respaldar el modelo, mientras el abogado colaboraba en el tratamiento de las cuestiones de gobernanza.

Comité de clientes/independiente, servicios legales externos

- 1174 En marzo de 2015, luego de un extenso proceso de solicitud de propuesta, el CWG sobre la Custodia obtuvo los servicios de una firma legal externa, Sidley Austin LLP, que le proporcionaría asesoramiento legal independiente y pertinente. El CWG sobre la Custodia acordó establecer canales de comunicación con la firma legal a través de un Comité de clientes,⁴⁵ comprendiendo que todas las comunicaciones (correos electrónicos y teleconferencias entre el Comité de clientes y la firma legal) y todos los documentos entregables preparados por la firma legal serían públicos.
- 1175 Sidley Austin LLP recibió invitación del Comité de clientes para asistir a las reuniones del CWG sobre la Custodia completo a fin de responder las preguntas que pudieran surgir y brindar aclaraciones adicionales.
- 1176 La membresía del Comité de clientes, una lista del equipo de Sidley Austin, las grabaciones de las reuniones, las agendas, las investigaciones y memorandos, etc. son públicos y pueden encontrarse en:
<https://community.icann.org/display/gnsocwgdtstwrdsbp/Client+Committee>
- 1177 El CWG sobre la Custodia elaboró la segunda propuesta preliminar, mediante el método del Equipo de Diseño y teniendo en cuenta el asesoramiento legal independiente y externo. Esta propuesta se publicó para comentario público desde el 22 de abril hasta el 20 de mayo de 2015. Durante este período de consulta pública, se continuó con el debate y perfeccionamiento de los aspectos de la segunda propuesta con el uso del mismo método que se aplicó para desarrollarla.
- 1178 Luego del cierre del período de comentario público (el 20 de mayo de 2015), el CWG sobre la Custodia revisó todos los comentarios recibidos y, cuando fue adecuado, los Equipos de Diseños respondieron a los comentarios y perfeccionaron su resultado.
- 1179 Sobre la base de la segunda propuesta y de debates entre el CWG sobre la Custodia completo y los Equipos de Diseño que tuvieron en cuenta el análisis del comentario público, se elaboró la Propuesta Final.

Determinación del consenso

- 1180 La propuesta se desarrolló de modo ascendente y con múltiples partes interesadas, lo que implicó múltiples lecturas de las versiones preliminares. Las versiones preliminares se publicaron de forma abierta para el comentario de los miembros del CWG sobre la Custodia y participantes respecto a cada una de las iteraciones preliminares de la propuesta. La primera versión preliminar de la Propuesta Final circuló para revisión y comentario del CWG sobre la Custodia el 1 de junio de 2015, con una primera lectura dedicada el 2 de junio de 2015, durante una reunión plenaria. La segunda versión preliminar se entregó el 3 de junio de 2015, con una segunda lectura dedicada durante el 4 de junio de 2015, durante una llamada. Una tercera y final lectura se realizó el 9 de junio.

⁴⁵ El Comité de clientes estaba formado por dos co-presidentes y dos miembros del CWG sobre la Custodia.

1181 Luego de la Lectura Final, se envió la Propuesta Final del CWG sobre la Custodia por un período de 24 horas, durante el cual se registrarían todos los errores, comentarios o declaraciones. Al final de este período de 24 horas (que finalizó a las 23:59 UTC el 10 de junio), los co-presidentes del CWG sobre la Custodia agregaron una nota a la Sección VI.C, debajo, y enviaron la Propuesta Final a las Organizaciones estatutarias SO/AC para su aprobación. Se solicitó la aprobación de las Organizaciones estatutarias para el 25 de junio a fin de entregarla al ICG.

P1.VI.B. Enlaces a anuncios, agendas, listas de distribución de correos, consultas y procedimientos de convocatoria

Reuniones

- CWG sobre la Custodia completo (fechas de reuniones, agendas, participantes y notas de las reuniones): <https://community.icann.org/display/gnsocwgdstwrshp/Meetings>
- Subequipos del CWG sobre la Custodia: <https://community.icann.org/display/gnsocwgdstwrshp/%5BArchive%5D+Work+Item+Sub+Groups>
- Equipos de diseño: <https://community.icann.org/display/gnsocwgdstwrshp/Design+Teams>
- Comité de clientes: <https://community.icann.org/display/gnsocwgdstwrshp/Client+Committee>

Consultas públicas

- Consulta pública realizada el 1 de diciembre sobre el primer borrador de la propuesta de transición de la custodia de las funciones del CWG sobre la Custodia: <https://www.icann.org/public-comments/cwg-naming-transition-2014-12-01-en>
 - Respuestas al comentario público de diciembre de 2014: <https://www.icann.org/public-comments/cwg-naming-transition-2014-12-01-en#summary>
- Documento sobre el debate de febrero de 2015 para la reunión N.º 52 de la ICANN: <https://community.icann.org/pages/viewpage.action?pagelId=52889457>
- Comentario público realizado en mayo de 2015 sobre la segunda propuesta de transición preliminar del CWG sobre la Custodia: <https://www.icann.org/public-comments/cwg-stewardship-draft-proposal-2015-04-22-en>

Seminarios web y otras presentaciones públicas

- Seminario web, 3 y 4 de diciembre de 2014: <https://community.icann.org/pages/viewpage.action?pagelId=50823496>
- Seminario web, 3 de febrero de 2015: <https://community.icann.org/pages/viewpage.action?pagelId=52232656>
- Presentaciones en la reunión N.º 52 de la ICANN en Singapur:

<http://singapore52.icann.org/en/schedule/thu-cwg-stewardship>

- Seminario web, 24 de abril de 2015:
<https://community.icann.org/pages/viewpage.action?pagelId=52897455>
- Seminario web, 6 y 7 de mayo de 2015:
<https://community.icann.org/pages/viewpage.action?pagelId=53772631>
- Seminario web, 11 de junio:
<https://community.icann.org/pages/viewpage.action?pagelId=53778352>

Archivos de la lista de correo electrónico

- <https://community.icann.org/display/gnsocwgdstwrdsHP/Mailing+List+Archives>

Correspondencia

- <https://community.icann.org/pages/viewpage.action?pagelId=49355992>

Difusión

- <https://community.icann.org/display/gnsocwgdstwrdsHP/Outreach+Tracking+CWG-Stewardship>

P1.VI.C. Evaluación del nivel de consenso detrás de la propuesta de su comunidad, que incluye una descripción de las áreas de controversia o desacuerdo

- 1182 El Grupo de Trabajo Intercomunitario sobre Funciones de Nombres (CWG sobre la Custodia) se complace en proporcionar a sus Organizaciones estatutarias la respuesta propuesta a la Solicitud de Propuesta del Grupo de Coordinación de la Transición de las Funciones de Custodia de la IANA (ICG) sobre la transición de la custodia de la IANA para su consideración y aprobación en concordancia con su carta orgánica.
- 1183 La respuesta es el resultado de un trabajo exhaustivo de que llevaron a cabo 19 miembros del CWG, 133 participantes y un equipo de asesores legales altamente calificados durante el año pasado y que incluyó más de 100 llamadas o reuniones, 2 consultas públicas y más de 4000 mensajes de correo electrónico. Representa un equilibrio cuidadosamente elaborado entre los requisitos clave, el asesoramiento legal específico y los compromisos importantes de todos los que participaron y refleja la constante atención a los aportes recibidos a través de los procedimientos de comentario público. La propuesta final ha recibido el apoyo consensuado del CWG sobre la Custodia sin que se registraran objeciones o declaraciones minoritarias para consideración de la Organización estatutaria.
- 1184 Como establece en la propuesta del CWG sobre la Custodia en sí misma, esta depende significativamente y está condicionada explícitamente por la implementación de los mecanismos de responsabilidad a nivel de la ICANN propuestos por el Grupo de Trabajo Intercomunitario sobre la Mejora de la Responsabilidad de la ICANN (CCWG sobre Responsabilidad). Los co-presidentes del CWG sobre la Custodia y de CCWG sobre Responsabilidad han coordinado sus esfuerzos. El CWG sobre la Custodia confía en que las recomendaciones del CCWG sobre Responsabilidad, de implementarse como se

contempla, cumplirán con los requisitos que el CWG sobre la Custodia ya ha comunicado al CCWG. Si la propuesta del CWG sobre la Custodia no implementa algún elemento de estos mecanismos de responsabilidad de la ICANN como se contempló, será necesario revisar la propuesta.

P1. Anexo A: Uso de la comunidad de las funciones de la IANA. Información adicional

1) Gestión de solicitud de cambio de Zona Raíz (Contrato de las Funciones de la IANA de la NTIA: C.2.9.2.a)

- a) **Descripción de la función:** recibir y procesar las solicitudes de cambio de la Zona Raíz para los TLD. Estas solicitudes de cambio incluyen la adición de servidores de nombres (NS) de TLD nuevos o existentes y la información del firmante de delegación (DS) del registro de recursos (RR), junto con el “registro de pegado” asociado (A y AAAA RR). Una solicitud de cambio también puede incluir entradas de nuevos TLD a la Zona Raíz.
- b) **Clientes de la función:** registros de TLD.
- c) **Qué registros están implicados a la hora de proporcionar la función:** base de datos de la Zona Raíz.
- d) **Superposiciones o interdependencias:** las políticas para entradas en la Zona Raíz están determinadas por los mecanismos de establecimiento de políticas de la ICANN (p. ej. para ccTLD y gTLD). El proceso de estandarización del IETF puede crear reservas desde el espacio de nombres global para que se anulen ciertos nombres que, caso contrario, serían válidos en la raíz del DNS.

2) Gestión de base de datos y de solicitud de cambio WHOIS de la Zona Raíz (Contrato de las Funciones de la IANA de la NTIA: C.2.9.2.b)

- a) **Descripción de la función:** el IFO mantiene, actualiza y hace pública una base de datos WHOIS de la Zona Raíz con información de contacto actualizada y verificada para todos los operadores de registro de TLD. Como mínimo, la base de datos WHOIS de la Zona Raíz estará compuesta por el nombre del TLD; la dirección IP de los servidores de nombres; los nombres correspondientes de dichos servidores de nombres; la fecha de creación del TLD; el nombre, la dirección postal, la dirección de correo electrónico y los números de teléfono y de fax del operador de registro del TLD; el nombre, la dirección postal, la dirección de correo electrónico y los números de teléfono y de fax del contacto técnico para el operador de registro del TLD; el nombre, la dirección postal, la dirección de correo electrónico y los números de teléfono y de fax del contacto administrativo para el operador de registro del TLD; así como informes; la fecha de la última actualización del registro WHOIS y cualquier otra información relevante para el TLD que sea solicitada por el operador de registro del TLD. La IANA deberá recibir y procesar las solicitudes de cambio de la base de datos WHOIS de la Zona Raíz para los TLD.
- b) **Clientes de la función:** registros de TLD.
- c) **Qué registros están implicados a la hora de proporcionar la función:** base de datos WHOIS de la Zona Raíz.
- d) **Superposiciones o interdependencias:** ninguna.

3) Delegación y redelegación de un ccTLD (Contrato de las Funciones de la IANA de la NTIA: C.2.9.2.c)

- a) **Descripción de la función:** asignar o reasignar un administrador (organización de patrocinio) para un registro de ccTLD (incluyendo ccTLD de IDN). El IFO aplica los marcos normativos existentes en el procesamiento de solicitudes relacionadas con la delegación y redelegación de un ccTLD, tal como el RFC 1591 Estructura del Sistema de Nombres de Dominio y Delegación, los Principios y Directrices del GAC para la Delegación y Administración de Dominios de Alto Nivel con Código de País, y cualquier otra aclaración de estas políticas por parte de las partes interesadas y afectadas. Si no existe un marco normativo para cubrir un caso específico, la ICANN consultará con las partes interesadas y afectadas, a las autoridades públicas competentes y a los gobiernos, sobre cualquier recomendación que no se encuentre dentro de —o sea coherente con— un marco normativo existente. A la hora de formular sus recomendaciones, la ICANN también deberá tener en cuenta los marcos nacionales relevantes y las leyes aplicables de la jurisdicción en la cual el registro de TLD se desempeña.
- b) **Clientes de la función:** registros de ccTLD.
- c) **Qué registros están implicados a la hora de proporcionar la función:** Zona Raíz, base de datos WHOIS de la Zona Raíz.
- d) **Superposiciones o interdependencias:** las políticas para entradas en la Zona Raíz están determinadas por los mecanismos de establecimiento de políticas de la ICANN (p. ej. para ccTLD y gTLD) y el proceso de estandarización del IETF (p. ej. para nombres reservados especialmente)

4) **Delegación y redelegación de un gTLD (Contrato de las Funciones de la IANA de la NTIA: C.2.9.2.d)**

- a) **Descripción de la función:** Asignar o reasignar una organización de patrocinio a un registro de gTLD. La ICANN verifica que todas las solicitudes relacionadas con la delegación y redelegación de gTLD sean consistentes con los procedimientos desarrollados por la ICANN. A la hora de crear una recomendación de delegación o redelegación, la ICANN debe proporcionar documentación en forma de Informe de delegación y redelegación verificando que la ICANN siguió su propio marco de política, incluyendo documentación específica que demuestre cómo el proceso brindó la oportunidad de proporcionar aportes a las partes interesadas pertinentes y cómo tuvo en cuenta el interés público global.
- b) **Clientes de la función:** registros de gTLD.
- c) **Qué registros están implicados a la hora de proporcionar la función:** Zona Raíz, base de datos WHOIS de la Zona Raíz.
- d) **Superposiciones o interdependencias:** las políticas para entradas en la Zona Raíz están determinadas por los mecanismos de establecimiento de políticas de la ICANN (p. ej. para ccTLD y gTLD) y el proceso de estandarización del IETF (p. ej. para nombres reservados especialmente)

5) **Redelegación y operación de un dominio genérico de alto nivel .INT (Contrato de las Funciones de la IANA de la NTIA: C.2.9.4)⁴⁶**

⁴⁶ El CWG sobre la Custodia ha considerado el dominio .INT y concluyó que ante la ausencia de un cambio de política bajo el .INT realizado por la ICANN/IANA, el CWG sobre la Custodia no ve la necesidad de realizar cambios

- a) **Descripción de la función:** históricamente, la política de .INT se describe en la RFC 1591 del IETF. La política permitía el registro de organizaciones internacionales y el uso de bases de datos internacionales para el uso de la infraestructura. El IETF determinó la política de .INT relacionada con las bases de datos internacionales para el uso de infraestructura. La RFC 3172 recomendó que tales usos se transfirieran a .ARPA y, en efecto, el único uso vigente de .INT para la infraestructura (el árbol de mapeo inverso IPv6) se trasladó a .ARPA. Todos los usos de infraestructura siguientes han estado bajo .ARPA. Desde este cambio, las organizaciones de tratados internacionales solo pueden registrar nombres de dominio en .INT para uso de la organización misma,
- b) **Clientes de la función:** registratarios aptos para el registro en .INT (<http://www.iana.org/domains/int/policy>).
- c) **Qué registros están implicados a la hora de proporcionar la función:** base de datos de la Zona Raíz, WHOIS de la Zona Raíz, base de datos .INT, base de datos WHOIS .INT.
- d) **Superposiciones o interdependencias:** históricamente, la política ha sido determinada en parte por el IETF, sin embargo, a partir de la RFC 3172, el .INT ya no se utiliza para las bases de datos internacionales para uso de infraestructura, en cambio, se utiliza el TLD .ARPA.

6) **Gestión clave de las DNSSEC Raíz (Contrato de las Funciones de la IANA de la NTIA: C.2.9.2.f)**

- a) **Descripción de la función:** el Operador de las Funciones de la IANA es responsable de generar la Clave para la firma de la llave de la zona raíz (KSK) y publicarla. La KSK solía firmar en forma digital la Clave para la firma de la Zona Raíz (ZSK) que utiliza el Encargado de la Zona Raíz para firmar con DNSSEC dicha zona.
- b) **Clientes de la función:** encargado de la Zona Raíz, operadores de resolución de validación de DNS.
- c) **Qué registros están implicados a la hora de proporcionar la función:** el Anclaje de confianza de la Zona Raíz.
- d) **Superposiciones o interdependencias:** la creación del IETF de los números de algoritmo para los tipos de clave.

7) **Automatización de la Zona Raíz (Contrato de las Funciones de la IANA de la NTIA: C.2.9.2.e)**

- a) **Descripción de la función:** un sistema totalmente automatizado que incluye un sistema seguro (cifrado) para comunicaciones con los clientes; un protocolo de aprovisionamiento automatizado que permite a los clientes gestionar sus interacciones con el sistema de Gestión de la Zona Raíz; una base de datos en línea de las solicitudes de cambio y las acciones subsiguientes a través del cual cada cliente puede ver un registro de su historial de solicitudes y mantener la visibilidad en el progreso de sus solicitudes actuales; un sistema de prueba que los

en la gestión del dominio .INT al mismo momento de la transición. La gestión a futuro del dominio .INT quedará sujeta a revisión luego de la transición.

clientes puedan utilizar para cumplir con los requisitos técnicos de una solicitud de cambio; y una interfaz interna para comunicaciones seguras entre el IFO; el Administrador y el Encargado de la Zona Raíz.

- b) **Cientes de la función:** registros de TLD.
 - c) **Qué registros están implicados a la hora de proporcionar la función:** base de datos de la Zona Raíz, WHOIS de la Zona Raíz.
 - d) **Superposiciones o interdependencias:** no aplica.
- 8) **Proceso de resolución de reclamos del servicio al cliente (CSCR) (Contrato de las Funciones de la IANA de la NTIA: C.2.9.2.g)**
- a) **Descripción de la función:** un proceso para que los clientes de las Funciones de la IANA presenten reclamos para resoluciones oportunas, que sigue las mejores prácticas del sector e incluye un plazo de resolución razonable.
 - b) **Cientes de la función:** registros de TLD.
 - c) **Qué registros están implicados a la hora de proporcionar la función:** no aplica.
 - d) **Superposiciones o interdependencias:** todas las Funciones de la IANA que se orientan al cliente para los registros de nombres.
- 9) **Administración del repositorio de las prácticas de IDN (servicio o actividad de IANA que excede el alcance del Contrato de las Funciones de la IANA).**
- a) **Descripción de la función:** el Repositorio de las Prácticas de TLD IDN (dominios internacionalizados de alto nivel) de la IANA, también conocido como el “Registro de Tablas de Idiomas de IDN”, fue creado para apoyar el desarrollo de la tecnología de los IDN, como se describe en las “Directrices para la Implementación de Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN)”. Además de poner a disposición del público las Tablas de IDN en los sitios web de registros de TLD, los registros de TLD pueden registrar Tablas de IDN mediante el operador de las funciones de la IANA, que a cambio las mostrará en línea al público.
 - b) **Cientes de la función:** registros de TLD.
 - c) **Qué registros están implicados a la hora de proporcionar la función:** registro de Tablas de Idiomas de IDN.
 - d) **Superposiciones o interdependencias:** Los IDN se basan en estándares que desarrolla y mantiene el IETF.
- 10) **Destitución de la delegación de TLD (servicio o actividad de la IANA que no entre dentro de lo estipulado en el contrato de las funciones de la IANA).**
- a) **Descripción de la función:** Retirar TLD del uso activo.
 - b) **Cientes de la función:** Registros de TLD
 - c) **Qué registros están implicados a la hora de proporcionar la función:** Base de datos de la Zona Raíz, base de datos WHOIS de la Zona Raíz.

d)

Superposiciones o interdependencias: no aplica.

P1. Anexo B: Mecanismos de supervisión en el Contrato de las Funciones de la IANA de la NTIA

1185 A continuación se muestra una lista de mecanismos de supervisión que se encuentran en el Contrato de las Funciones de la IANA de la NTIA:

Obligaciones en curso

- C.2.12.a Gerente de Programa: el contratista proporcionará personal técnico capacitado con conocimientos, de conformidad con los requisitos de este contrato. Todo el personal del contratista que interactúe con el CO (Funcionario de Contrataciones) y el COR (Representante del Funcionario de Contrataciones) debe tener excelentes habilidades de comunicación oral y escrita. "Excelentes habilidades de comunicación oral y escrita" se define como la capacidad de conversar con fluidez, comunicarse de manera efectiva y escribir inteligentemente en idioma inglés. El Gerente de Programa de las Funciones de la IANA organiza, planifica, dirige, dota de personal y coordina el programa en general; gestiona las actividades de contratación y subcontratación como el intermediario autorizado con el CO y el COR y garantiza el desempeño de las normas y regulaciones federales y es responsable de lo siguiente:
- C.4.1 Reuniones: programación de revisiones y visitas al lugar donde deben llevarse a cabo anualmente.
- C.4.2 Informe mensual de progresos del desempeño: el Contratista deberá preparar y presentar al COR un informe de progresos del desempeño, todos los meses (antes de los 15 días calendario posteriores a la finalización de cada mes), el cual incluirá información estadística y explicaciones relacionadas con el desempeño de las funciones de la IANA (es decir, la asignación de parámetros de protocolos técnicos; las funciones administrativas relacionadas con la gestión de la zona raíz y la asignación de recursos de numeración de Internet) durante el mes calendario anterior. El informe deberá incluir un resumen explicando los trabajos realizados para cada una de las funciones, con un nivel de detalle adecuado. El informe deberá describir también los eventos de mayor importancia, los problemas encontrados y los cambios proyectados de mayor importancia, si los hubiera, relacionados con la ejecución de los requisitos establecidos de C.2.9 a C.2.9.4.
- C.4.3 Tablero de control de Gestión de la Zona Raíz: el Contratista deberá trabajar en forma colaborativa con la NTIA, el Encargado de la Zona Raíz y todas las partes interesadas y afectadas que se encuentran enumeradas en la Sección C.1.3, a fin de desarrollar y poner a disposición del público a través de un sitio web, un tablero de control para realizar el seguimiento del flujo de procesos para la gestión de la zona raíz dentro de un plazo de nueve (9) meses posteriores a la fecha de adjudicación del contrato.
- C.4.4 Informes de estándares de desempeño: el Contratista deberá elaborar y publicar informes para cada función discreta de la IANA, en forma coherente con la Sección C.2.8. Los Informes de medición de los estándares de desempeño deberán publicarse todos los meses (antes de los 15 días calendario posteriores a la finalización de cada mes) a partir de los seis (6) meses posteriores a la fecha de adjudicación del contrato.
- C.4.5 Encuesta sobre el servicio de atención al cliente (CSS): el contratista deberá colaborar con la NTIA para desarrollar y llevar a cabo una encuesta sobre el

servicio de atención al cliente consistente con los estándares de desempeño de cada una de las funciones discretas de la IANA. La encuesta deberá incluir una sección de comentarios para cada función discreta de la IANA. Antes de los 30 días posteriores a la realización de la encuesta, el Contratista presentará el Informe de CSS al COR.

- C.5.1 Datos de auditoría: el Contratista deberá generar y conservar los datos del registro de auditoría del proceso de seguridad durante un año y entregar un informe de auditoría anual al CO y al COR. Todas las operaciones de gestión de la zona raíz se deberán incluir en la auditoría y los registros sobre las solicitudes de cambios para el archivo de la zona raíz. El Contratista conservará estos registros de conformidad con la cláusula 52.215-2. El Contratista, a solicitud, deberá entregar datos de registros de auditoría específicos al CO y al COR.
- C.5.2 Datos de auditoría de la gestión de la zona raíz: el Contratista deberá generar —y publicar a través de un sitio web— un informe de auditoría mensual basado en la información de ejecución de la Cláusula C.9.2 (a-g): Desempeño de funciones administrativas relacionadas con la gestión de la zona raíz. El informe de auditoría deberá identificar cada archivo de la zona raíz y cada solicitud de cambio en la base de datos “WHOIS” de la zona raíz y la política pertinente en virtud de la cual se realizó el cambio, así como identificar las denegaciones de cambio y la política pertinente en virtud de la cual la solicitud de cambio fue rechazada. El informe deberá comenzar antes de los nueve (9) meses posteriores a la fecha de adjudicación del contrato y, posteriormente, se deberá entregar al COR antes de los 15 días calendario posteriores a la finalización de cada mes.
- C.5.3 Auditor Externo: el Contratista deberá realizar una auditoría de desempeño externa, independiente y especializada, que se realizará anualmente y constituirá una auditoría de todas las disposiciones de seguridad de las funciones de la IANA, respecto a las mejores prácticas existentes y la Sección C.3 del presente contrato.

P1. Anexo C: Principios y criterios que deben sustentar las decisiones sobre la transición de la custodia de la IANA ejercida por la NTIA para las funciones de nombres

Final

1186 Estos principios y criterios están destinados a constituir la base sobre la cual se forman las decisiones sobre la transición de la custodia de la IANA, ejercida por la NTIA. Esto significa que las propuestas pueden ser probadas respecto a los principios y criterios antes de ser enviadas al ICG.

- 1) **Seguridad, estabilidad y flexibilidad:** los cambios no deben socavar el funcionamiento de las Funciones de la IANA y deben garantizar la responsabilidad y la objetividad de la custodia del servicio.
- 2) La transición debe estar sujeta a pruebas de resistencia adecuadas.
- 3) Ningún mecanismo nuevo de gobernanza de la IANA debe ser demasiado engorroso y debe cumplir con su fin.
- 4) **Respaldo a la Internet abierta:** la propuesta de transición debe contribuir a una Internet abierta e interoperable.
- 5) **Responsabilidad y transparencia:** el servicio debe ser responsable y transparente.
 - i) **Transparencia:** la transparencia es un requisito previo de la responsabilidad. Si bien puede haber preocupaciones de confidencialidad o preocupaciones por la continuidad operacional durante el proceso de delegación o redelegación de un TLD, la decisión final y el fundamento de dicha decisión deben hacerse públicos, o al menos ser objeto de un análisis independiente como parte de una evaluación *ex-post* del desempeño del servicio. A menos que la confidencialidad lo prohíba o descarte, todos los informes de auditorías y otros materiales de revisión deben publicarse para inspección de la comunidad en general.
 - ii) **Independencia de la responsabilidad:** los procesos de responsabilidad debe ser independientes del Operador de las Funciones de la IANA⁴⁷ y deben asegurar la responsabilidad del Operador para con la comunidad inclusiva de múltiples partes interesadas a nivel mundial.
 - iii) **Independencia de las políticas respecto a la IANA:** los procesos de políticas deben ser independientes del Operador de las Funciones de la IANA. El rol del Operador es implementar cambios de acuerdo con la política acordada a través del proceso de las políticas relevantes de abajo hacia arriba.
 - iv) **Protección contra la captura**⁴⁸: se necesitan establecer protecciones para

⁴⁷ El término Operador de las Funciones de la IANA hace referencia a la unidad que proporciona el servicio.

⁴⁸ Se puede considerar que un grupo ha sido capturado si uno o más miembros son capaces de controlar de manera eficaz los resultados a pesar de una falta de acuerdo con respecto a otras partes interesadas, cuyo acuerdo o no

evitar la captura del servicio o de cualquier función de supervisión o custodia de la IANA.

- v) **Estándares de desempeño:** El Operador de las Funciones de la IANA tiene que cumplir con los niveles de servicio acordados y sus decisiones deben ser coherentes con la política acordada. Se necesitan establecer procesos para controlar el desempeño, así como contar con mecanismos establecidos de remediación en caso de fallos. También se debe establecer una disposición de respaldo para el caso de fallos en el servicio.
 - vi) **Apelaciones y remediación:** todos los procesos de apelación deben ser independientes, sólidos, asequibles, oportunos; deben proporcionar remediación vinculante que incluya vías de recurso para las partes afectadas y que esté abierta al análisis público. Las apelaciones deben limitarse a desafiar la implementación de la política o el proceso seguido, no la política en sí.
- 6) **Niveles de servicio:** el desempeño de las Funciones de la IANA debe llevarse a cabo de una manera fiable, oportuna y eficiente. Se trata de un servicio vital y cualquier propuesta debe garantizar la continuidad del servicio a través de la transición y más allá, el desempeño de una calidad de servicio reconocida y acordada, y la coherencia con los compromisos de nivel de servicio acordados.
- i) Los compromisos de nivel de servicio deben ser adaptables a las necesidades planteadas por los clientes de las Funciones de la IANA y estar sujetos a mejoras continuas.
 - ii) La calidad del servicio debe ser auditada de manera independiente (revisión *ex-post*) respecto a los compromisos acordados.
- 7) **En base a las políticas:** las decisiones y las acciones del Operador de las Funciones de la IANA deben estar basadas en la política acordada a través de los procesos reconocidos de abajo hacia arriba, de múltiples partes interesadas. Como tal, las decisiones y las acciones del Operador de las Funciones de la IANA deben:
- i) Ser predecibles (es decir, las decisiones se originan claramente en la política aplicable y acordada, como se establece en el organismo de políticas pertinente).
 - ii) Respetar las leyes/procesos (es decir, para los ccTLD: respetar los procesos y leyes nacionales, así como las políticas de consenso de ICANN aplicables y las normativas técnicas del IETF). Luego de la transición de las Funciones de la IANA, el Operador de las Funciones de la IANA seguirá brindando servicios a los registros existentes en conformidad con las normativas técnicas que prevalezcan, con las decisiones de políticas de los registros y con la seguridad y estabilidad de la Zona Raíz misma.
 - iii) Ser no discriminatorias.
 - iv) Ser auditables (revisión *ex-post*).

v) Poder ser apeladas por partes interesadas significativamente.

8) Diversidad de los clientes de las Funciones de la IANA:

- i) el Operador de las Funciones de la IANA debe tomar en cuenta la variedad de formas de relación con los operadores de TLD. La propuesta tendrá que reflejar la diversidad de los acuerdos en la responsabilidad para con los usuarios directos de las Funciones de IANA.
- ii) Para los ccTLD, el Operador de las Funciones de la IANA debe suministrar un servicio sin requerir un contrato y debe respetar la diversidad de los acuerdos y arreglos que existen para los ccTLD. En particular, el Operador de las Funciones de la IANA no se deberá imponer requisitos adicionales a menos que los mismos estén relacionados con la seguridad, la estabilidad y la flexibilidad del DNS a nivel mundial de forma directa y comprobable.
- iii) Para los gTLD, el Operador de las Funciones de la IANA debe seguir proporcionando servicios sin importar las disputas contractuales en curso o anticipadas entre la ICANN y el operador de gTLD. No se impondrán requisitos adicionales para la pronta entrega de los servicios de la IANA a menos que estén relacionados con la seguridad, la estabilidad y la flexibilidad del DNS a nivel mundial de forma directa y comprobable.

9) Separación: cualquier propuesta debe garantizar la facultad para:

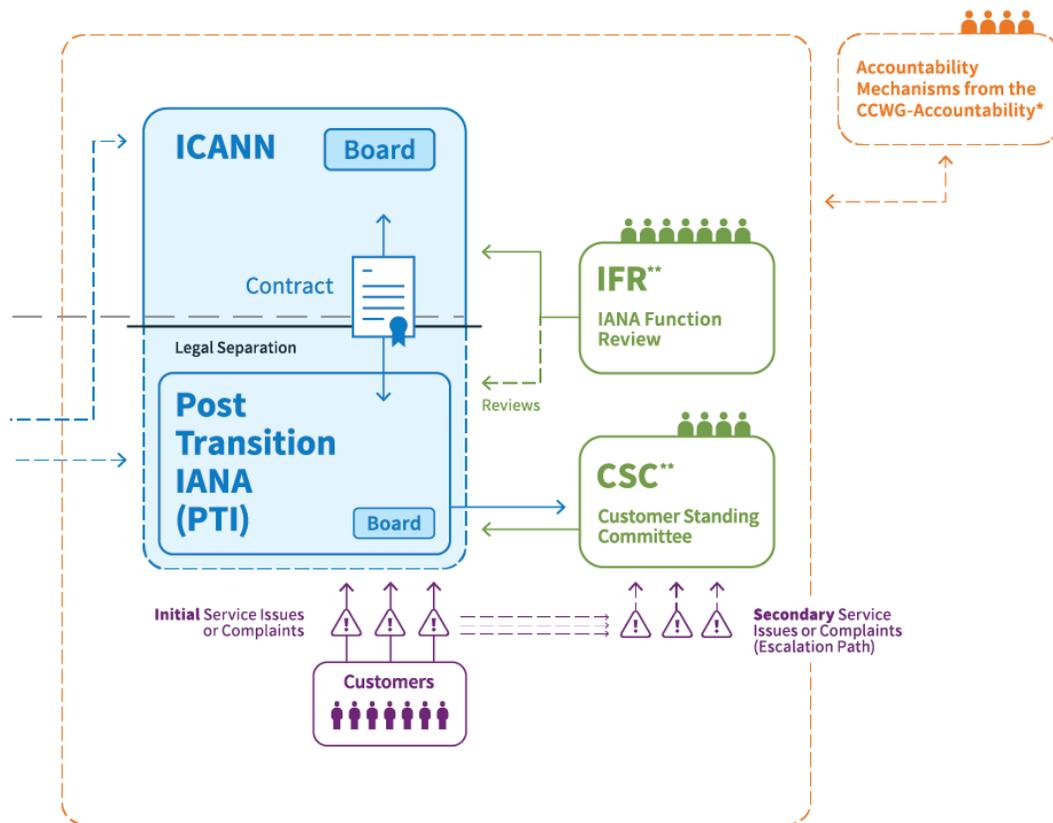
- i) Separar las Funciones de la IANA del operador actual (ICANN), en caso de justificarse y ser coherente con los procesos acordados.
- ii) Convocar un proceso para la selección de un nuevo Operador de las Funciones de la IANA.
- iii) Considerar la posibilidad de separación en cualquier transferencia futura de las Funciones de la IANA.

10) Multisectorialismo: todas las propuestas deben fomentar la participación de múltiples partes interesadas en la supervisión futura de las Funciones de la IANA.

P1. Anexo D: Diagrama

Este diagrama se extrajo de una serie de diapositivas generales que se utilizaron para los seminarios web informativos del CWG sobre la Custodia. Para ver la serie completa de diapositivas, consulte <https://community.icann.org/x/sJc0Aw>.

Post Transition



* The ultimate accountability mechanism is dependent on the work of the CCWG-Accountability.

** Group, But Not Necessarily a Legal Entity

P1. Anexo E: Cláusulas del Contrato de la IANA que se postergarán para después de la transición (Declaración de Trabajo)

1187 *Las siguientes cláusulas del Contrato de las Funciones de la IANA se postergarán en la Declaración de Trabajo de la IANA (incluidas en el Contrato entre la ICANN y la PTI) teniendo en cuenta que las actualizaciones deben reflejar el cambio de relación con la NTIA posterior a la transición, así como también garantizar la consistencia terminológica y las actualizaciones como resultado de otras recomendaciones en la propuesta de transición:*

- *C.1.3. : Relación laboral con todas las partes afectadas*
- *C.2.6: Transparencia y responsabilidad*
- *C.2.7. Responsabilidad y respeto hacia las partes interesadas*
- *C.2.8: Estándares de desempeño*
- *C.2.9.2.a: Gestión de solicitud de cambios en el archivo de la Zona Raíz*
- *C.2.9.2.b: Gestión de la base de datos y solicitudes de cambios WHOIS de la Zona Raíz*
- *C.2.9.2.c: Delegación y redelegación de un dominio de alto nivel con código de país (se debe crear una cláusula similar en relación con el retiro de un dominio de alto nivel con código de país)*
- *C.2.9.2.d: Delegación y redelegación de un dominio de alto nivel genérico (gTLD)*
- *C.2.9.2.e: Automatización de la Zona Raíz*
- *C.2.9.2.f: Administración de claves de Extensiones de Seguridad del Sistema de Nombres de Dominio (DNSSEC)*
- *C.2.12.a: Gerente de programa calificado*
- *C.3.1: Sistemas seguros*
- *C.3.2. : Sistema de notificación segura*
- *C.3.3. : Datos seguros*
- *C.3.4. : Plan de seguridad*
- *C.3.5. : Director de seguridad*
- *C.4.2. : Informe de progreso de desempeño mensual*
- *C.4.3: Tablero de control de Gestión de la Zona Raíz*
- *C.4.4: Informes de estándares de desempeño*
- *C.4.5. : Encuesta sobre el servicio al cliente*
- *C.5.1. : Datos de auditoría*
- *C.5.2: Datos de auditoría de Gestión de la Zona Raíz*
- *C.5.3: Auditor externo*
- *C.6.1. : Conflicto de interés*
- *C.6.2. : Funcionario de conflicto de interés*

- *Subsecciones de C.6.2 (C.6.2.1-5): Requisitos adicionales de conflicto de interés.*
- *C.7.1. : Redundancia*
- *C.7.2. : Plan de contingencia*
- *C.7.3. : Transición a un contratista sucesor*
- *C.12.b: Personal clave*
- *Requisitos de línea de base para DNSSEC en la Zona Raíz acreditada*

P1. Anexo F: Revisiones de las Funciones de la IANA: duración de la declaración de trabajo y frecuencia de las revisiones

¿Qué período (duración) debe cubrir la primera declaración de trabajo posterior a la transición?

- 1188 Es fundamental que todas las propuestas proporcionen oportunidades para mejorar el desempeño del operador de las funciones de la IANA en lo relativo a los recursos de nombres y para revisar la estructura de supervisión propuesta frente a las necesidades de sus clientes y la comunidad de la ICANN. Esto es de vital importancia durante el período inicial luego de la transición de la custodia de las Funciones de la IANA a cargo de la NTIA a fin de dar cuenta de lo aprendido durante la transición de la custodia de la IANA, revisar la efectividad de las estructuras nuevas creadas según la transición de la custodia y abordar las implicancias del desempeño del Operador de las Funciones de la IANA. Como resultado, el CWG sobre la Custodia recomienda que se revise el desempeño de la PTI según el Contrato entre la ICANN y la PTI y la Declaración de Trabajo de la IANA (SOW de la IANA) para que las funciones de nombres tengan lugar en un plazo que no supere los **dos años** a partir de la fecha de la transición de la custodia de la IANA. Esta revisión está dirigida por un organismo de múltiples partes interesadas que se formará en la comunidad de la ICANN.
- 1189 Luego del período de revisión inicial de dos años a partir de la fecha de la transición de la custodia de la IANA, se aconseja dejar un período más extenso entre las revisiones para evitar el flujo constante de revisiones, al tiempo que se da cuenta de las necesidades emergentes o en evolución de los clientes de la IANA y de la comunidad de la ICANN. Recomendamos que las revisiones subsiguientes se lleven a cabo según un cronograma estándar sugerido con períodos que no superen los cinco años.
- 1190 A pesar de que la Revisión de las Funciones de la IANA se programa en función de una rotación regular que no supera los cinco años en concordancia con otras revisiones de la ICANN, por acción de la comunidad se podrá iniciar una Revisión especial de las Funciones de la IANA.
- 1191 Las Revisiones periódicas de las Funciones de la IANA se centrarán en el desempeño de la PTI según la SOW de la IANA y en la revisión de esta última para determinar si se deben recomendar enmiendas. Los resultados de una Revisión de las Funciones de la IANA no están limitados y podrían incluir recomendaciones muy diversas.

¿Cuál debería ser el proceso de revisión o enmienda de la SOW de la IANA (incluyendo la aprobación de la comunidad y la aceptación de la ICANN)?

- 1192 La revisión puede identificar las enmiendas recomendadas a la SOW de la IANA para abordar cualquier deficiencia en el desempeño, o bien a la carta orgánica del CSC para abordar cualquier problema o deficiencia. El proceso de desarrollo y aprobación de las enmiendas se llevará a cabo a través de un proceso anterior a que se proponga una enmienda a cualquiera de estos documentos y que incluye, como mínimo, los siguientes pasos:
- Consulta al Operador de las Funciones de la IANA.

- Consulta al CSC.
- Sesión de aportes del público para los operadores de ccTLD y gTLD.
- Período de Comentario Público.

1193 Las enmiendas preliminares estarán sujetas, al menos, a los siguientes procesos antes de que entren en vigencia:

- Período de Comentario Público.
- Ratificación de los Consejos de la ccNSO y la GNSO por un umbral de mayoría calificada.
- Aprobación de la Junta Directiva de la ICANN.

1194 El plazo para implementar las enmiendas en la SOW de la IANA se acordará entre el Equipo de Revisión de las Funciones de la IANA y el Operador de las Funciones de la IANA.

Alcance de las revisiones de funciones de la IANA

1195 Como mínimo, la Revisión de las Funciones de la IANA debe considerar lo siguiente:

- El desempeño del Operador de las Funciones de la IANA con respecto a los requisitos indicados en la SOW de la IANA.
- Cualquier adición necesaria a la SOW de la IANA para dar cuenta de las necesidades de los consumidores de las funciones de nombres de la IANA o de la comunidad de la ICANN en general.⁴⁹
- Procedimientos de apertura/transparencia para el Operador de las Funciones de la IANA y cualquier estructura de supervisión, incluyendo los requisitos de informes y la transparencia de los presupuestos.
- La eficacia de las nuevas estructuras creadas para llevar a cabo las tareas de supervisión de la IANA a la hora de supervisar el desempeño y gestionar los problemas con el Operador de las Funciones de la IANA.
- El desempeño relativo de las Funciones de la IANA antes y después de la transición conforme a los niveles de servicio establecidos.
- El debate de los procesos u otras mejoras (cuando sea relevante para el mandato de la Revisión de las Funciones de la IANA) sugeridas por el CSC o la comunidad.

1.

1196 Como mínimo, se considerarán los siguientes aportes como una parte de la revisión:

- La SOW de la IANA actual.
- Los informes regulares provistos por el Operador de las Funciones de la IANA durante el período de revisión definido, incluidos:
 - Informes de desempeño mensuales.

⁴⁹ Nota: Esto no incluye la revisión de las políticas que se desarrollaron o adoptaron a través de los procesos acordados o de la relación entre la ICANN y los TLD contratados.

- Informes de delegación/redelegación.
- Auditorías anuales de la IANA.
- Informes de proceso de seguridad.
- Auditorías de datos de Gestión de la Zona Raíz (RZM).
- Respuesta a las Encuestas de satisfacción de clientes de la IANA.⁵⁰
- Ejecución en caso de conflicto de interés e Informe de conformidad.
- Aportes del CSC, incluidos:
 - Problemas identificados al revisar los informes indicados anteriormente.
 - Transcripciones públicas y duración de las reuniones.
 - Aportes relacionados con la efectividad de cualquier esfuerzo de remediación con el Operador de las Funciones de la IANA.
 - Evaluación anual del desempeño del operador de las funciones de la IANA.
- Aportes de la comunidad mediante Procedimientos de consultas públicas definidos por el Equipo de Revisión de las Funciones de la IANA, incluyendo potencialmente:
 - Períodos de Comentario Público.
 - Aportes en sesiones presenciales durante las reuniones de la ICANN.
 - Respuestas a encuestas al público relacionadas con el desempeño del Operador de las Funciones de la IANA.
 - Aportes del público obtenidos durante reuniones del Equipo de Revisión de las Funciones de la IANA.

1197 **¿Cuáles son los objetivos de las revisiones?**

1198 Durante la revisión de los puntos de datos antes mencionados, el objetivo del Equipo de Revisión de las Funciones de la IANA será:

- Evaluar el desempeño del Operador de las Funciones de la IANA y de los organismos de supervisión relacionados respecto de las necesidades de sus clientes directos y las expectativas de la comunidad de la ICANN en general.
- Evaluar el desempeño de los organismos de supervisión de la IANA respecto de las responsabilidades establecidas en sus cartas orgánicas.
- Considerar y evaluar cualquier cambio realizado desde la última Revisión de las Funciones de la IANA y sus implicancias para el desempeño de las Funciones de nombres de la IANA.
- Determinar si se deben recomendar enmiendas a la SOW.
- Identificar áreas para mejorar en el desempeño de las Funciones de la IANA y en los mecanismos de supervisión vinculados.

1. ⁵⁰ Se espera que se guarden estos informes durante el período de notificación y que se pongan a disposición de los miembros del equipo de Revisión de las Funciones de la IANA (si es que no se han puesto a disposición del público).

1199 Cualesquiera sean las recomendaciones, se espera que identifiquen mejoras en estas áreas respaldadas por datos y asociadas al análisis de las deficiencias existentes y del modo de abordarlas.

Composición de los Equipos de Revisión de las Funciones de la IANA

1200 ¿Quiénes son las partes interesadas pertinentes?

1201 Todos los grupos de partes interesadas con representación en la ICANN serán pertinentes para las revisiones llevadas a cabo por el Equipo de Revisión de las Funciones de la IANA. Además, las comunidades operativas de números y protocolos tendrán la oportunidad de designar un coordinador de enlace para el grupo de revisión. El Equipo de Revisión de las Funciones de la IANA se compondrá de las siguientes partes:

2. Grupo	3. Miembros del IFRT
4. ccNSO	5. 2
6. ccTLD (no ccNSO)	7. 1
8. Grupo de Partes Interesadas de Registros (RySG)	9. 2
10. Grupo de Partes Interesadas de Registradores (RrSG)	11. 1
12. Grupo de Partes Interesadas Comerciales (CSG)	13. 1
14. Grupo de Partes Interesadas No Comerciales (NCSG)	15. 1
16. Comité Asesor Gubernamental (GAC)	17. 1
18. Comité Asesor de Seguridad y Estabilidad (SSAC)	19. 1
20. Comité Asesor de Operadores de Servidores Raíz (RSOAC)	21. 1
22. Comité Asesor At-Large (ALAC)	23. 1
24. Coordinador de enlace del CSC	25. 1

- 1202 En el caso de que una recomendación se enfoque en un servicio específico a los gTLD o ccTLD o de que los procesos difieran entre los dos, la recomendación final no debe decidirse ante la oposición de esos miembros de la comunidad. Únicamente los problemas de gTLD no deben decidirse en oposición a los miembros de la GNSO; y únicamente los problemas de ccTLD (o problemas que tienen un tratamiento diferente para los ccTLD) no deben decidirse en oposición a los miembros de ccTLD del Equipo de Revisión de las Funciones de la IANA.
- 1203 Además, se designará a un miembro del personal del Operador de las Funciones de la IANA como punto de contacto para el Equipo de Revisión de las Funciones de la IANA.
- 1204 **¿Qué organismo debería coordinar las revisiones?**
- 1205 La Junta Directiva de la ICANN, o bien un subcomité adecuado de la Junta, debe garantizar que se acuerde un Equipo de Revisión de las Funciones de la IANA en un plazo que no supere los cinco años (o para permitir que se complete la primera Revisión periódica de las Funciones de la IANA) a fin de dirigir una revisión de la SOW de la IANA y los parámetros de desempeño adicionales que se definieron anteriormente. El Equipo de Revisión de las Funciones de la IANA no será un organismo permanente, sino que se volverá a constituir para cada revisión.
- 1206 Las personas interesadas en formar parte del Equipo de Revisión de las Funciones de la IANA deben enviar una Manifestación de Interés que incluya la siguiente información:
- Por qué están interesados en formar parte del Equipo de Revisión de las Funciones de la IANA.
 - Qué aptitudes específicas aportarían al Equipo de Revisión de las Funciones de la IANA.
 - Qué conocimientos tienen sobre las Funciones de la IANA.
 - Cuál creen que es el objetivo del Equipo de Revisión de las Funciones de la IANA.
 - Que comprenden el tiempo necesario que se requiere para participar en el proceso de revisión y que pueden comprometerse con este rol.
- 1207 Las Organizaciones de Apoyo o los Comités Asesores, en conformidad con sus respectivos procesos internos definidos, seleccionarán a las personas que hayan presentado la Manifestación de Interés. En el caso del representante del ccTLD que no pertenece a la ccNSO, esta última será el organismo a cargo de la designación. Se recomienda que para designar al representante de la ccNSO también se consulte con las Organizaciones de ccTLD regionales, a saber, AfTLD, APTLD, LACTLD y CENTR.
- 1208 **¿Cuál es el alcance de su responsabilidad para llevar a cabo la revisión?**
- 1209 El Equipo de Revisión de las Funciones de la IANA definido anteriormente tendrá la responsabilidad principal de llevar a cabo la revisión de desempeño de la IANA, incluyendo:
- Revisión y evaluación de los aportes de revisión definidos anteriormente.
 - Inicio de los Períodos de Comentario Público y otros procesos que permitan obtener más aportes de la comunidad.
 - Consideración de los aportes recibidos durante los Períodos de Comentario Público y otros procedimientos que permitan a la comunidad aportar sus puntos de vista.

- Elaboración de las recomendaciones sobre cambios a la SOW de la IANA y el desempeño del Operador de las Funciones de la IANA.

1210 La Revisión de las Funciones de la IANA será un proyecto de gran intensidad y se espera que todos los miembros seleccionados participen activamente en el trabajo del Equipo de Revisión de las Funciones de la IANA.

1211 El Equipo de Revisión de las Funciones de la IANA será un organismo interno de la ICANN definido según los estatutos y estatutos fundamentales de la ICANN. La ICANN respaldará y proporcionará una secretaría al Equipo de Revisión de las Funciones de la IANA.

1212 **¿Qué tipo de estructura de proceso está garantizada?**

1213 El CWG sobre la Custodia recomienda que la Revisión de las Funciones de la IANA se organice en torno a las mismas directrices del Grupo de Trabajo Intercomunitario de la ICANN, que se han desarrollado durante los últimos años y que se han aplicado con éxito en el proceso de elaboración de las recomendaciones sobre la transición de la custodia de la IANA. Al igual que con el CWG sobre la Custodia, este grupo de revisión está copresidido por dos personas, una designada por la GNSO y otra por la ccNSO. Los grupos trabajarán por consenso. En caso de que no se pueda alcanzar el consenso, el equipo de revisión de funciones de la IANA debe decidir por mayoría de votos de los miembros del grupo.

1214 El CWG sobre la Custodia espera que cada Revisión de las Funciones de la IANA demore nueve meses para designar a los miembros del Equipo de Revisión de las Funciones de la IANA, antes de la publicación de un informe final, incluyendo la realización de dos períodos de comentario público con una duración de 40 días.

1215 **¿Cómo participa la comunidad en general en este tipo de revisiones?**

1216 Al igual que con los demás Grupo de Trabajo Intercomunitario, el CWG sobre la Custodia recomienda que todas las listas de correo electrónico y reuniones sean transparentes y estén abiertas a los participantes interesados, con grabaciones y transcripciones públicas. En varias etapas del proceso se solicitarán los comentarios de la comunidad:

- Poco después del inicio del proceso se pedirá a la comunidad que considere asuntos relevantes para la revisión.
- A mitad del proceso se proporcionará un borrador del informe para que lo revise la comunidad.

1217 Una vez que esté preparado el informe final, se proporcionará a la comunidad.

1218 **¿Qué debería dar lugar a las revisiones?**

1219 Al igual que las Revisiones de la Afirmación de Compromisos (AoC), la Revisión de las Funciones de la IANA se iniciará según un calendario. El primer llamado para las Manifestaciones de Interés comenzará un año después de la fecha de la transición de la custodia de la IANA, así habrá tiempo suficiente para reunir el Equipo de Revisión de las Funciones de la IANA y completar la Revisión de las Funciones de la IANA dentro de los dos años posteriores a la fecha de la transición. Las revisiones subsiguientes se realizarán cada cinco años a partir de la fecha de la Revisión inicial de las Funciones de la IANA.

- 1220 Solo se puede iniciar una Revisión de las funciones de la IANA “especial” o no periódica (IFR especial) una vez que se hayan agotado los siguientes mecanismos de escalonamiento:
- Se siguen los procedimientos de acción de remediación del CSC, pero no se puede corregir la deficiencia identificada (consulte el Anexo G).
 - Se sigue el Proceso de Resolución de Problemas de la IANA, pero no se puede corregir la deficiencia (consulte el Anexo J).
- 1221 Una vez que se agotan los mecanismos de escalonamiento antes mencionados, la ccNSO y GNSO serán responsables de comprobar y revisar el resultado de los procesos del CSC (como se define en el Anexo G) y del Proceso de Resolución de Problemas de la IANA (como se define en el Anexo J), así como también de determinar si es necesario o no implementar una IFR especial. Tras consideración, que puede implicar un Período de Comentario Público y debe incluir consultas significativas con otros SO/AC. Para ello, es necesario contar con el voto del Consejo de la GNSO y del Consejo de la ccNSO (cada uno por el voto de la mayoría calificada, en concordancia con sus procedimientos normales para determinar la mayoría calificada). La IFR especial tendrá la misma estructura de procesos y composición intercomunitaria de múltiples partes interesadas que la Revisión periódica de las funciones de la IANA. El alcance de la IFR especial será más limitado que el de la IFR periódica y se enfocará principalmente en la deficiencia o problema identificado, las implicancias para el desempeño general de la IANA y las mejoras formas de resolverlo. Al igual que la IFR periódica, la IFR especial se limita a la revisión del desempeño de la operación de las Funciones de la IANA y no tiene en cuenta los procesos de adopción y desarrollo de políticas ni la relación entre la ICANN y sus TLD contratados.
- 1222 El requisito para llevar a cabo y facilitar las Revisiones de las Funciones de la IANA periódicas y especiales se articulará en los Estatutos de la ICANN e incorporará como estatuto fundamental de la ICANN para consideración del CCWG sobre Responsabilidad. Asimismo, los mecanismos de IFR e IFR especial pueden definirse en el contrato entre la ICANN y la IANA posterior a la transición o PTI.
- 1223 **Dependencias del CCWG sobre Responsabilidad**
- 1224 Enumeración de los mecanismos de responsabilidad pertinentes que se relacionan con la IFR y la IFR especial:
- La creación de un estatuto fundamental de la ICANN que describa los mecanismos de la IFR e IFR especial e incluya los umbrales de votación antes mencionados para iniciar una IFR especial (es decir, una vez que se agotaron los métodos de escalonamiento específicos y con el voto de una mayoría calificada de los Consejos de la ccNSO y de la GNSO) y la aprobación de los resultados de una IFR e IFR especial (que pueden incluir un proceso de separación, como se describe en el Anexo L).

Tabla de revisiones

26. Tipo de revisión	27. Frecuencia	28. Responsable
----------------------	----------------	-----------------

<p>29. La Revisión de las Funciones de la IANA (IFR) incluye:</p> <p>30. Declaración de Trabajo (SOW)</p>	<p>31. Inicialmente, dos años, luego a no más de cinco años</p> <p>32.</p> <p>33.</p> <p>34. La comunidad de la ICANN también puede iniciar una IFR especial</p>	<p>35. Equipo de Revisión de las Funciones de la IANA</p> <p>36.</p>
<p>37. Revisión del informe de desempeño mensual</p>	<p>38. Una vez al mes</p>	<p>39. CSC</p>
<p>40. Visita al sitio</p>	<p>41. A petición</p>	<p>42. Equipo de Revisión de las Funciones de la IANA</p>
<p>43. Revisar el informe del CSC sobre el informe de la SOW del desempeño del Operador de las Funciones de la IANA</p>	<p>44. Una vez al año</p>	<p>45. AC/SO/ICANN</p> <p>46. Período de comentarios</p> <p>47. Junta Directiva de la ICANN</p>
<p>48. Métricas de desempeño de revisiones</p>	<p>49. Trimestral</p>	<p>50. CSC</p>
<p>51. Revisión del informe de la encuesta a los clientes</p>	<p>52. Una vez al año</p>	<p>53. CSC</p>
<p>54. Revisión del informe del proceso de auditoría de seguridad</p>	<p>55. Una vez al año</p>	<p>56. CSC</p>
<p>57. Revisión del informe de auditoría de RZM</p>	<p>58. Trimestral</p>	<p>59. CSC</p> <p>60. Operadores de la Zona Raíz</p>
<p>61. Revisión del informe de auditoría anual</p>	<p>62. Una vez al año</p>	<p>63. CSC con aportes de la comunidad (es decir,</p>

		comentarios abiertos de la ICANN) 64.
65. Revisión del informe de auditoría sobre conformidad de ejecución en caso de conflicto de interés	66. Una vez al año	67. Revisión de la comunidad (AC/SO/Junta Directiva) con comentarios al IFO

P1. Anexo G: Carta orgánica propuesta del Comité Permanente de Clientes (CSC)

Misión

- 1225 El Comité Permanente de Clientes (CSC) se estableció para llevar a cabo la supervisión operativa antes a cargo de la Administración Nacional de Telecomunicaciones e Información (NTIA) del Departamento de Comercio de los Estados Unidos en relación a la supervisión del desempeño de la función de recursos de nombres de la IANA. Esta transferencia de responsabilidades entró en vigor el [fecha].
- 1226 La misión del CSC consiste en garantizar un desempeño satisfactorio continuado de la función de la IANA a los clientes directos de los servicios de recursos de nombres. Los principales clientes de los servicios de recursos de nombres son los operadores de registros de dominios de alto nivel, pero también se incluyen operadores de servidores raíz y otras funciones que no son de la zona raíz.
- 1227 La misión se cumplirá mediante la supervisión periódica por parte del CSC del desempeño de la función de recursos de nombres de la IANA frente a los objetivos de nivel de servicio acordados y mediante mecanismos que permitan colaborar con el Operador de las Funciones de la IANA para solucionar las áreas de inquietud que se identifiquen.
- 1228 El CSC no tiene el mandato de iniciar un cambio en el Operador de las Funciones de la IANA a través de una Revisión especial de las Funciones de la IANA, pero puede remitir una falla para corregir una deficiencia identificada a la ccNSO y la GNSO. Estas luego decidirán si corresponde tomar otras medidas mediante los procesos de consulta y escalonamiento acordados, que pueden incluir una Revisión especial de las Funciones de la IANA.

Alcance de las responsabilidades

- 1229 El CSC está autorizado a supervisar el desempeño de la función de nombres de la IANA frente a los objetivos de nivel de servicio acordados con regularidad.
- 1230 El CSC analizará los informes proporcionados por el operador de las funciones de la IANA una vez al mes y publicará sus conclusiones.
- 1231 El CSC está autorizado a tomar medidas de remediación a fin de abordar un desempeño pobre conforme los Procedimientos de Acción de Remediación (consulte los procedimientos ilustrativos al final de este Anexo). Los Procedimientos de Acción de Remediación se elaborarán y acordarán entre el CSC y el Operador de las Funciones de la IANA luego de la transición, una vez que se forme el CSC.
- 1232 En caso de que la remediación de los problemas de desempeño no satisfaga al CSC, a pesar de los intentos en buena fe, este está autorizado a remitir los problemas de desempeño a la ccNSO y la GNSO para su consideración.
- 1233 El CSC puede recibir reclamos de operadores de registros individuales relacionados con el desempeño de la Función de Recursos de nombres de la IANA; sin embargo, el CSC no se implicará en ninguna disputa directa entre un operador de registro y la IANA.

- 1234 El CSC revisará los reclamos individuales con la intención de identificar patrones de desempeño pobre del Operador de las Funciones de la IANA cuando responde a reclamos de índole similar. Respecto de la resolución de problemas, si el CSC determina que se ha agotado la acción de remediación sin llevar a mejoras necesarias, está autorizado a remitir a la Junta Directiva de la PTI y más arriba, si fuera necesario.
- 1235 El CSC realizará una consulta sobre el desempeño del Operador de las Funciones de la IANA una vez al año o cuando sea necesario, en la que participarán el Operador de las Funciones de la IANA, los clientes principales de los servicios de recursos de nombres y la comunidad de la ICANN.
- 1236 El CSC, en consulta con los operadores de registro, está autorizado a debatir con el Operador de las Funciones de la IANA acerca de maneras para mejorar el aprovisionamiento de los servicios operativos de la IANA para satisfacer los ambientes tecnológicos y como medio para tratar problemas de desempeño u otras circunstancias imprevistas. En caso de que se acuerde que sería beneficioso realizar un cambio importante en las operaciones o servicios de recursos de nombres de la IANA, el CSC se reserva el derecho de consultar a la comunidad y obtener una validación independiente convocada por el operador de las funciones de la IANA en relación con el cambio propuesto. Todo cambio recomendado debe aprobarlo la ccNSO y el RySG.
- 1237 El operador de las funciones de la IANA será responsable de implementar todos los cambios recomendados y deberá asegurarse de que se lleven a cabo pruebas suficientes para garantizar una transición fluida y que no se vean afectados los niveles de servicio.
- 1238 El CSC proveerá de un coordinador de enlace al Equipo de Revisión de las Funciones de la IANA y un coordinador de enlace a cualquier Grupo de Trabajo Intercomunitario de Separación.
- 1239 **Conflicto de interés**
- 1240 Los Estatutos de la ICANN dejan en claro que las políticas deben aplicarse con consistencia, neutralidad, objetividad y justicia, sin distinguir parte alguna por trato discriminatorio y con equidad transparente en los procesos de resolución de disputas. Los miembros del CSC deben divulgar según corresponda los conflictos de interés con un reclamo o problema específico que se encuentra en revisión. El CSC puede excluir del debate sobre un problema o reclamo específico a cualquier miembro si la mayoría de los miembros del CSC y los coordinadores de enlace consideran que manifiesta un conflicto de interés.

Composición de la membresía

- 1241 El CSC debe ser reducido y estar compuesto por representantes que dispongan de experiencia y conocimientos directos con respecto a las funciones de recursos de nombres de la IANA. El CSC estará compuesto como mínimo por:
- Dos Operadores de Registro de gTLD.
 - Dos Operadores de Registro de ccTLD.
 - Si bien no es obligatorio, también puede incluirse entre los requisitos mínimos un representante de TLD adicional que no se considera un operador de registro de ccTLD

o de gTLD, como el IAB de .ARPA.

- Un coordinador de enlace del Operador de las Funciones de la IANA (PTI).

1242 También pueden designarse coordinadores de enlace de las siguientes organizaciones, aunque no es obligatorio:

- Un coordinador de enlace por cada SO y AC de la ICANN:

- GNSO (sin registro)
- ALAC
- NRO (o ASO)
- GAC
- RSSAC
- SSAC

1243 Los coordinadores de enlace no serán miembros de o con derecho a votar en el CSC; sin embargo, por lo demás, los coordinadores de enlace tendrán derecho a participar en igualdad de condiciones con los miembros del CSC.

1244 El CSC elegirá a su Presidente una vez al año. El Presidente no puede ser el Coordinador de enlace del Operador de las funciones de la IANA. Lo ideal es que sea un cliente directo de la función de recursos de nombres de la IANA.

1245 El CSC y el operador de las funciones de la IANA nominarán a puntos de contacto primarios y secundarios con el fin de ofrecer líneas de comunicación oficiales.

1246 El CSC en su totalidad decidirá quien actuará como el Coordinador de Enlace en el Equipo de Revisión de las Funciones de la IANA. Se dará preferencia a un representante de registro dado que la experiencia técnica es muy valiosa para el rol de Coordinador de Enlace.

Proceso de selección de los miembros

1247 Los miembros y coordinadores de enlace del CSC serán designados por sus respectivas comunidades conforme a procesos internos. Sin embargo, todos los candidatos deberán enviar una Manifestación de interés en la que se incluya la siguiente información:

- Por qué están interesados en formar parte del CSC.
- Qué aptitudes específicas aportarían al CSC.
- Qué conocimientos tienen sobre las Funciones de la IANA.
- Qué conocimiento tienen del propósito del CSC.
- Que comprenden el tiempo necesario que se requiere para participar en el CSC y que pueden comprometerse con este rol.

- 1248 Los candidatos interesados también deben incluir un currículum vitae o biografía junto con su Manifestación de interés.
- 1249 Los miembros de ccTLD y de gTLD serán designados por la ccNSO y el RySG respectivamente y los coordinadores de enlace, por los grupos aplicables. Los operadores de registro de ccTLD o de gTLD que no son miembros de estos grupos serán elegibles para participar en el CSC como miembros o coordinadores de enlace. La ccNSO y el RySG deben consultar antes de la finalización de sus selecciones para proporcionar una nómina de los miembros y coordinadores de enlace que cuente con diversidad geográfica y de facultades, en la medida de lo posible.
- Se solicitará a un representante de un operador de registro de TLD no asociado con un registro de ccTLD o gTLD, que presente una Manifestación de Interés al Consejo de la ccNSO o de la GNSO. La Manifestación de Interés debe incluir una carta de respaldo del operador de registro. Esta disposición pretende asegurar acuerdos formales ordenados; no pretende presuponer que los demás registros están subordinados a la ccNSO o a la GNSO.
- 1250 Todos los miembros del CSC deben contar con la aprobación de la ccNSO y la GNSO. Si bien cuestionar la validez de cualquier designación recomendada al CSC no será el rol de la ccNSO y de la GNSO, sí tendrán en cuenta la composición general del CSC propuesto en cuanto a la diversidad geográfica y de facultades.

Períodos

- 1251 Las designaciones del CSC, independientemente de si son miembros o coordinadores de enlace, tendrán una duración de dos años con la opción de renovación por hasta dos períodos adicionales de dos años. La intención es remitir las designaciones para fomentar la continuidad y retención de conocimientos.
- 1252 Para permitir que esto suceda, al menos la mitad de los miembros iniciales del CSC ejercerán sus funciones durante un período inicial de tres años. Los períodos posteriores tendrán una duración de dos años.
- 1253 Los candidatos designados al CSC deben asistir a un mínimo de nueve reuniones en un período de un año y no deben ausentarse a más de dos reuniones consecutivas. Si no se cumple este requisito, el Presidente del CSC podría solicitar a la organización respectiva la designación de un sustituto.

Destitución de miembros

- 1254 Cualquier miembro designado por el CSC puede ser destituido si la comunidad que lo nombró así lo estima oportuno.
- 1255 En el caso de destitución de un representante de registro de ccTLD o gTLD, el grupo de designación podrá nombrar un reemplazo temporal mientras se intenta ocupar la vacante. Y dado que el CSC se reúne mensualmente, se deberán hacer grandes esfuerzos para ocupar la vacante dentro del mes de la fecha de destitución.
- 1256 El CSC también puede pedir la destitución de un miembro del CSC que haya incumplido los requisitos de asistencia mínima. La comunidad que designó a dicha persona será responsable de encontrarle un sustituto.

Reuniones

- 1257 El CSC se reunirá al menos una vez por mes vía teleconferencia a la hora y fecha acordadas por los miembros del CSC.
- 1258 El CSC proporcionará actualizaciones regulares, no menos de tres por año, a los clientes directos de la función de nombres de la IANA. Estas actualizaciones podrán proporcionarse al RySG y a la ccNSO durante las reuniones de la ICANN.
- 1259 El CSC también considerará solicitudes de otros grupos para informar de las actualizaciones sobre el desempeño del Operador de las Funciones de la IANA.

Registro de las reuniones

- 1260 Las actas de cada teleconferencia del CSC se publicarán en un plazo de cinco días hábiles tras la reunión.
- 1261 Asimismo, el CSC informará acerca de todas las acciones de remediación.
- 1262 Las sesiones informativas llevadas a cabo durante las reuniones de la ICANN serán abiertas y la publicación de las transcripciones y las presentaciones se realizará de acuerdo con los requisitos de reuniones de la ICANN.

Secretaría

- 1263 El Operador de las Funciones de la IANA proporcionará apoyo de la secretaría al CSC. También se espera que el Operador de las Funciones de la IANA proporcione y facilite una participación remota en todas las reuniones del CSC.

Revisión

- 1264 Un comité de representantes de la ccNSO y del RySG revisará la Carta orgánica por primera vez un año tras la primera reunión del CSC. La revisión permite incluir la oportunidad de aporte de otras partes interesadas de la ICANN mediante un proceso de comentario público. Todo cambio recomendado deberá ser ratificado por la ccNSO y el RySG.
- 1265 De ahí en adelante, la carta orgánica se revisará a petición del CSC, de la ccNSO o de la GNSO; también podrá revisarse en relación con la Revisión de las Funciones de la IANA.
- 1266 La eficacia del CSC será sometida a revisión por primera vez dos años después de la primera reunión del CSC y una vez cada tres años tras esa primera revisión. El método de revisión lo determinarán la ccNSO y la GNSO.
- 1267 El CSC o el operador de las funciones de la IANA puede solicitar una revisión o cambio en los objetivos de nivel de servicio. Todos los cambios propuestos a los objetivos de nivel de servicio como resultado de la revisión deben ser aprobados por la ccNSO y la GNSO.

=====

Procedimientos de medidas correctivas propuestos

Esta propuesta es un ejemplo de lo que podría incluirse en los Procedimientos de medidas correctivas. Se anticipa que los procedimientos requerirán la aprobación conjunta del CSC y del Operador de las Funciones de la IANA antes de la implementación.

	Notificación	1.º escalamiento	2.º escalonamiento	3.º escalamiento
Se produce	<ul style="list-style-type: none"> Se supera el límite de control del proceso Cliente de la IANA presente evidencia de que la IANA no cumplió con la SLE Informe período de la IANA indica que no se cumplió la SLE 	<ul style="list-style-type: none"> Plan de acciones correctivas tardío No se cumplieron los hitos del plan de acciones correctivas Se produjeron dos o más infracciones de “notificación” adicionales con el plan de acciones correctivas abierto 	<ul style="list-style-type: none"> Plan de acciones correctivas tardío No se cumplieron los hitos del plan de acciones correctivas Se produjeron dos o más infracciones de “notificación” adicionales cuando se suponía que el plan de acciones correctivas debía estar implementado 	<ul style="list-style-type: none"> El plan de acciones correctivas del 2.º escalamiento no se entregó o ejecutó a tiempo. Se produjeron más infracciones similares cuando se suponía que las acciones correctivas del 2.º escalamiento debían estar implementadas
Destinatario	Gerente de la IANA	Junta Directiva de la PTI	Presidente de la División Global de Dominios	Junta Directiva de la ICANN, Director ejecutivo
Contenido del mensaje	<ul style="list-style-type: none"> Identificación de la evidencia e incumplimiento de la SLE Solicitud de llamada en conferencia para hablar sobre los problemas indicados en el mensaje del CSC Requisito de acción correctiva Período de tiempo Identificación 	<ul style="list-style-type: none"> Identificación de la evidencia e incumplimiento de la SLE Solicitud de llamada en conferencia para hablar sobre los problemas indicados en el mensaje del CSC Requisito de acción correctiva Período de tiempo 	Igual que el anterior	Igual que el anterior

	de la parte que requiere una respuesta			
Respuesta requerida	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo de que se produjo la infracción de la SLE (o evidencia de lo contrario) • Causa • Corrección hecha en un caso individual • Plan de acciones correctivas para: • Solucionar la situación actual • Impedir que se produzca en el futuro • Plan de acciones correctivas requerido en 14 días 	<ul style="list-style-type: none"> • Volver a emitir un plan de acciones correctivas para: • Corregir el anterior plan fallido • Incluir nuevas infracciones • No se cumplieron los hitos del plan de acciones correctivas • Se produjeron dos o más infracciones de “notificación” adicionales con el plan de acciones correctivas abierto 	<ul style="list-style-type: none"> • Igual que arriba, más • Cambios operativos y organizacionales para corregir la falta de acciones correctivas 	<ul style="list-style-type: none"> • Igual que arriba, más • Remediación a través del Contrato entre la ICANN y la PTI o la IFR especial

P1. Anexo H: Expectativas de nivel de servicio

El CWG sobre la Custodia no propone ningún cambio al proceso de flujo de trabajo actual. Sugiere que el personal de la IANA (como parte de la etapa de implementación) tenga el requisito de medir, registrar e informar los detalles adicionales del período de transición para cada proceso de Gestión de la Zona Raíz.

Esta transparencia brindará información de los hechos para ayudar al CSC, IFRT y la Comunidad en la determinación y confirmación de que el Operador de las Funciones de la IANA siga proporcionando servicios no discriminatorios a la comunidad de nombres. Es más, al contar con procesos claros, se puede confirmar que el personal de la IANA podría no ser la causa de la demora en la ejecución de la solicitud de cambio. En otras ocasiones, debido al amplio intervalo de tiempo para las SLE actuales, ciertos Administradores de TLD tienen la oportunidad —o la percepción— de tener trato preferencial y solicitudes de cambio completas en cuestión de días, mientras que otras solicitudes demoran más tiempo y aún se encuentran en el período de aprobación.

Principios

Son una serie de principios rectores que definen la expectativa del ambiente de supervisión e informan y rigen la definición de los criterios individuales que se utilizarán en el informe y evaluación de aquellas partes de las Funciones de la IANA que se relacionan con los nombres:

1. **Mediciones atribuibles.** *A menos que no resulte factible, el informe de las métricas individuales debe atribuir el tiempo invertido en cada parte responsable. Por ejemplo, el tiempo que el personal de la IANA demoró en el procesamiento de una solicitud de cambio se debe contabilizar por separado del tiempo que se dedicó a esperar una respuesta del cliente durante una solicitud de cambio.*
2. **Métricas generales.** *A parte del principio anterior, se deben informar las métricas generales para identificar las tendencias asociadas con los tiempos y los volúmenes de procesamiento de extremo a extremo.*
3. **Pertinencia.** *Todas las métricas recopiladas deben ser pertinentes a la validación del servicio del cliente. Además, algunas son las métricas fundamentales que se consideran importantes para establecer umbrales específicos a fin de juzgar los incumplimientos en la capacidad del Operador de las Funciones de la IANA para proporcionar el nivel de servicio adecuado.*
4. **Definición clara.** *Cada métrica debe estar bien definida para garantizar un entendimiento común de lo que se está midiendo y cómo se implementaría un enfoque automatizado para medir en comparación con la norma.*
5. **Definición de umbrales.** *La definición de los umbrales específicos para los criterios de desempeño debe basarse en el análisis de datos reales. Esto puede primero requerir la definición de una métrica, un período de recolección de datos y, luego, el análisis de los clientes de la IANA antes de poder definir el umbral.*
6. **Proceso de revisión.** *Las expectativas de nivel de servicio deben revisarse periódicamente y adaptarse según las expectativas revisadas de los clientes de la IANA y de las actualizaciones pertinentes al ambiente. Deben tener el acuerdo mutuo de la comunidad y del Operador de las Funciones de la IANA.*
7. **Informes regulares.** *Siempre que sea factible, el informe de las métricas debe ser regular y tratar de ajustarse al tiempo real.*

Captura del statu quo actual para la Gestión de la Zona Raíz de la IANA

Introducción

En general, las Expectativas de Nivel de Servicio (SLE) para un registro de nombre de dominio se basan en la medición de transacciones específicas que un cliente envía al registro. La métrica para una transacción suele tener el formato “La transacción A debe completarse dentro del período X, el Y porcentaje de tiempo medido en Z”, por ejemplo “una actualización de zona raíz debe completarse dentro de las 72 horas, el 95 % del tiempo medido por mes”. Actualmente, el proceso de Gestión de la Zona Raíz presenta retos únicos ya que la IANA no es responsable de todas las etapas de procesamiento, por lo tanto, las SLE deben redactarse para adaptar las etapas del proceso y tener en cuenta las distintas atribuciones de estas.

Estas métricas de SLA se basan en las siguientes suposiciones actuales:

A. A los fines del debate sobre SLE, se simplifica el proceso actual en cinco etapas clave para todas las solicitudes de cambio (la notificación está implícita en cada etapa):

1. Confirmar los detalles del cambio
2. Verificar que el cambio cumple con las normas técnicas y políticas documentadas y que aprueba todos los controles aplicables
3. Obtener autorización/consentimiento para proceder con el cambio
4. Implementar el cambio
5. Notificar al solicitante del cambio que este se completó

B. Los procesos de Gestión de la Zona Raíz para las solicitudes de cambio de rutina están muy automatizados. La automatización incluye lo siguiente:

1. Una interfaz en la web para enviar las solicitudes de cambio al Operador de las Funciones de la IANA. La interfaz en la web autentica las credenciales que presenta el solicitante del cambio y facilita la creación de las solicitudes de cambio del archivo de la zona raíz y de la base de datos de la zona raíz.
2. Un correo electrónico de confirmación casi en tiempo real al iniciador de la solicitud de cambio para indicar que el sistema de la IANA recibió el documento de forma segura. Tenga en cuenta que, en ciertas circunstancias, la solicitud se inicia por otros medios, por ejemplo por fax o carta. En estas situaciones, no necesariamente se utilizará el correo electrónico en las comunicaciones.
3. Controles técnicos automáticos a la solicitud de cambio llevados a cabo por el sistema de la IANA. Estos controles aseguran el desempeño de los datos técnicos con los estándares mínimos acordados y buscan errores en el material enviado.
4. La búsqueda de consentimiento de los contactos pertinentes para el dominio a través de un proceso automático de verificación de correo electrónico que envía las solicitudes de aprobación tanto al administrador como a los contactos técnicos en el Registro, como mínimo, a fin de que las dos partes den su consentimiento para la actualización. (Nota: Algunos contactos no responden de inmediato, lo que provoca falta

de eficiencia en el proceso de validación. En ciertas circunstancias, también se requiere la verificación de terceros, p. ej. aprobaciones gubernamentales).

5. La solicitud de cambio verificada se transmite a la NTIA para autorización. En el caso de los cambios que tienen impacto en el archivo de la zona raíz, la solicitud de cambio también se transmite al Encargado de la Zona Raíz a través de una interfaz en línea.

6. Una vez que se recibe confirmación, la NTIA envía una notificación al Operador de las Funciones de la IANA. Para los cambios que tienen impacto en el archivo de la zona raíz, la notificación se envía al Encargado de la Zona Raíz para autorizar la implementación de la solicitud de cambio.

7. Antes de la implementación, el Encargado de la Zona Raíz repite los controles automáticos de desempeño técnico a la solicitud y, una vez verificados, implementa los cambios en el archivo de la zona raíz. Este archivo se suele publicar dos veces por día.

8. Cuando se publican las actualizaciones al archivo de la Zona Raíz, el Encargado notifica al Operador de las Funciones de la IANA, quien verifica que los cambios coincidan con los solicitados y notifica al registro.

C. El rol de procesamiento que actualmente está a cargo de la NTIA ya no existirá luego de la transición y, por lo tanto, tampoco se realizarán estos pasos. Esto significa que la IANA tendrá la responsabilidad de iniciar las implementaciones al término del procesamiento y de comunicarse directamente con el Encargado de la Zona Raíz.

D. Los sistemas en línea de la IANA funcionan las 24 horas todo el año, excepto durante los períodos de mantenimiento, mientras se adecúa un servicio que tiene clientes en todo el mundo.

Supervisión del desempeño anterior:

(Sabemos que el desempeño anterior no es indicador de un desempeño futuro, pero sí captura el statu quo).

El CWG sobre la Custodia realizó un análisis histórico del desempeño de la IANA según dos fuentes: los datos publicados en los informes de desempeño de la IANA y los registros de transacción provistos por los registros de ccTLD en interacción con la función de gestión de la raíz de la IANA. Las fuentes de datos correspondían al período entre septiembre de 2013 y enero de 2015, que proporcionó aproximadamente 565 puntos de datos totales: solo 27 transacciones demoraron más de nueve días y trece demoraron más de doce días. Vale la pena destacar que parte/la mayoría de la demora se debió a que el Registro no respondió al Operador de las Funciones de la IANA para autorizar la solicitud de cambio; entonces, la demora está prácticamente fuera del control del Operador. Cuatro transacciones demoraron más de un año (que no representa un problema si se garantiza la estabilidad del DNS). Podrá encontrar un resumen de esta investigación [aquí](#).

El trabajo para definir las SLE finales que se incluirán en la propuesta presentada ante la NTIA se realizará en paralelo con el proceso del ICG de revisión de la propuesta del CWG sobre la Custodia. El objetivo es garantizar que el trabajo para definir las SLE no demore la propuesta del CWG sobre la Custodia y así optimizar el uso del tiempo antes de la presentación final de la propuesta a la NTIA. La revisión del trabajo en curso puede verse aquí: <https://community.icann.org/x/CA4nAw>.

P1. Anexo I: Proceso de resolución de reclamos del servicio al cliente de la IANA para las funciones relativas a los recursos de nombres

1269 (Procedimiento modificado)

1270 Consulte el proceso existente de la ICANN-IANA en <http://www.iana.org/help/escalation-procedure>.

1271 Si alguien tiene un problema con el suministro de servicios de la IANA por parte del Operador de las Funciones de la IANA, se debería informar al Operador de las Funciones de la IANA de la siguiente manera. Este proceso debe utilizarse cuando la respuesta ha sido demasiado lenta, se ha cometido un posible error o se sospecha que el suministro de un servicio no ha sido equitativo.

Etapa 1: Proceso inicial de remediación para las funciones de nombres de la IANA

1272 Se puede enviar el reclamo por correo electrónico a escalation@iana.org y proporcionar los números de comprobante de las solicitudes donde se produjeron los problemas. Si no se resuelve el problema, el personal de la IANA lo remitirá a los siguientes miembros del equipo por este orden y según sea pertinente:

- Coordinador de Enlace de las Funciones de la IANA para la Gestión de la Zona Raíz;
- Gerente de Programa de las Funciones de la IANA; y
- Defensor del pueblo (paso voluntario).

1273 Se intentará resolver los reclamos lo antes posible, pero el proceso estructurado indicado anteriormente permite remitir los reclamos al equipo de gestión de la IANA. Si en cualquier momento, la parte reclamante no queda satisfecha con el proceso de resolución, puede recurrir al Defensor del pueblo (o un proceso similar) en su lugar.

1274 **¿Quién puede usar el proceso?**

1275 Este proceso está abierto a todos.⁵¹ Las funciones incluyen:

- Gestión de parámetros de protocolo, incluso la gestión del TLD .ARPA
- Gestión de la Zona Raíz
- Gestión de la KSK del DNS raíz
- Asignación de recursos numéricos de Internet
- Gestión del TLD .INT

1276

1277 **¿Qué información debe proporcionarse?**

⁵¹ Incluyendo personas, organizaciones regionales de ccTLD, SO/AC de la ICANN, etc.

- 1278 Además de proporcionar los números de comprobante de las solicitudes donde se produjeron los problemas, el cliente debería proporcionar cualquier otra información que pueda ser necesaria para comprender y resolver el reclamo.
- 1279 **¿Cuál es el cronograma previsto?**
- 1280 Se confirmará la recepción de un reclamo en un plazo de un día laborable y se enviará una respuesta sustancial en un plazo de dos días laborables. Se intentarán resolver los reclamos lo antes posible.
- 1281 **¿Existe otro proceso de resolución?**
- 1282 El Defensor del pueblo o un servicio similar puede ayudar a resolver los problemas mediante el uso de técnicas de Resolución Alternativa de Disputas. (En el caso del Operador actual de las Funciones de la IANA, las [páginas web del Defensor del pueblo](#) de la ICANN tienen más detalles.)

Información de contacto de escalonamiento para el Operador actual de las Funciones de la IANA (ICANN)

Función	Nombre	Dirección de correo electrónico
IANA	Personal de la IANA	iana@iana.org
Coordinador de Enlace de las Funciones de la IANA para la Asignación de parámetros de protocolos técnicos	Michelle Cotton	michelle.cotton@icann.org
Coordinador de Enlace de las Funciones de la IANA para la Gestión de la Zona Raíz	Kim Davies	kim.davies@icann.org
Coordinador de Enlace de las Funciones de la IANA para la Asignación de recursos numéricos de Internet	Naela Sarras	Naela.sarras@icann.org
Gerente de Programa de las Funciones de la IANA	Elise Gerich	elise.gerich@icann.org
Defensor del pueblo	Chris LaHatte	ombudsman@icann.org

- 1283 Si un problema se remite a los miembros del equipo de la IANA o al Defensor del pueblo, o un equivalente, solo se notifica al CSC del problema con fines informativos.

Etapa 2 (solo para los servicios de recursos de nombres de la IANA)

- 1284 Si el problema no se resuelve después de la Etapa 1, se pondrán a disposición de los clientes directos, el IFO y el Defensor del pueblo de la ICANN los siguientes mecanismos de escalonamiento:⁵²

- a) Si no se trata el problema, la parte reclamante (cliente directo) el IFO o el Defensor

⁵² Los clientes indirectos, incluso las organizaciones de TLD, que creen que un problema no se trató en la Etapa 1 pueden remitir el problema al Defensor del pueblo de la ICANN o a través de los Coordinadores de Enlace correspondientes al CSC para la Etapa 2.

del pueblo de la ICANN pueden solicitar la mediación.⁵³

- b)** La parte reclamante o el Operador de las Funciones de la IANA notifican del problema al CSC. El CSC lo revisa para determinar si el problema es parte de un problema de desempeño persistente y/o señal de un posible problema sistémico. De ser así, el CSC puede buscar remediación con el Proceso de resolución de problemas de la IANA (consulte el Anexo J).
- c)** La parte reclamante (cliente directo) puede iniciar un Proceso de revisión independiente o apelar a otros recursos legales aplicables que estén a su disposición, si no se trata el problema.

⁵³ El CWG sobre la Custodia recomienda que, como parte de la implementación de esta propuesta, el personal de la ICANN explore enfoques posibles sobre la mediación, por ejemplo, la Sección 5.1 del Acuerdo Base de Registro para gTLD (<https://www.icann.org/resources/pages/registries/registries-agreements-en>).

P1. Anexo J: Proceso de resolución de problemas de la IANA (solo para los servicios de nombres de la IANA)

1285 (Nuevo procedimiento)

Resolución de problemas (incluye la respuesta a los problemas de desempeño persistentes o a los problemas sistémicos)

1286 El Comité Permanente de Clientes (CSC) dispone de la autorización necesaria para supervisar el desempeño de las funciones de la IANA frente a los objetivos de nivel de servicio acordados de manera regular. En el caso de que el CSC identifique problemas de desempeño persistentes, este buscará la resolución en concordancia con un Plan de acción de remediación, que cuenta con los siguientes pasos:

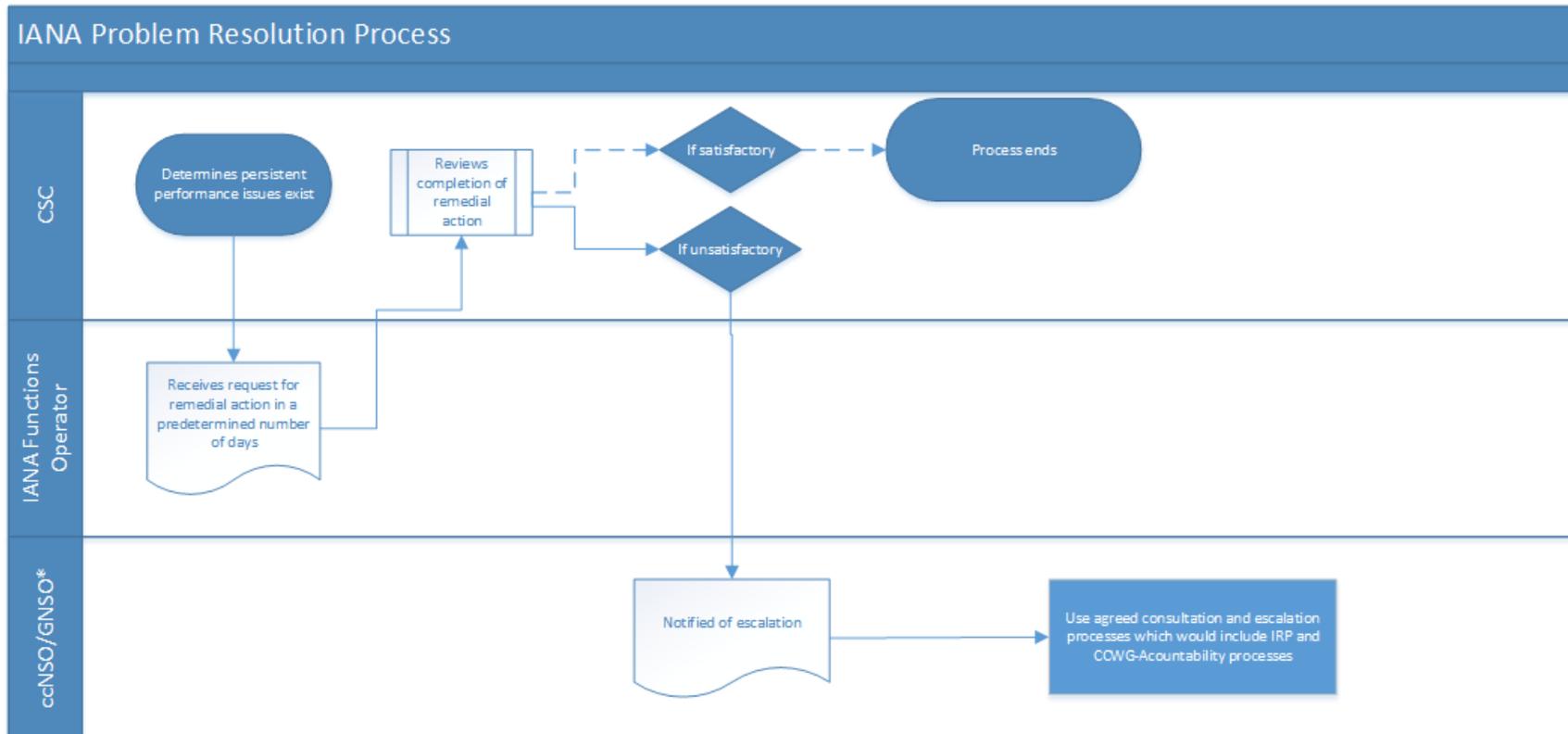
- 1) El CSC informa los problemas de desempeño persistentes al personal del Operador de las Funciones de la IANA y solicita una acción de remediación en una cantidad predeterminada de días.
- 2) El CSC confirmará que se han llevado a cabo las medidas correctivas.
- 3) Si el CSC determina que se ha agotado la acción de remediación sin llevar a mejoras necesarias, está autorizado a remitir a la Junta Directiva de la PTI y más arriba, si fuera necesario.
- 4) Si los problemas de desempeño siguen sin resolverse luego de la remisión a la Junta Directiva de la PTI, el CSC está autorizado a remitir a la ccNSO o a la GNSO.⁵⁴ Estas luego decidirán si corresponde tomar otras medidas, entre ellas, el inicio de una IFR especial.

Problemas sistémicos

1287 La Revisión de las Funciones de la IANA incluirá disposiciones para considerar y determinar si existen problemas sistémicos que impactan en los servicios de nombres de la IANA.

⁵⁴ Los roles de la ccNSO y la GNSO en este paso deben investigarse de manera adicional con el fin de garantizar que concuerden con sus misiones y de identificar cualquier medida que podrían necesitar las SO para el desempeño de este rol.

P1. Anexo J-1: Diagrama de flujo de los mecanismos de escalonamiento

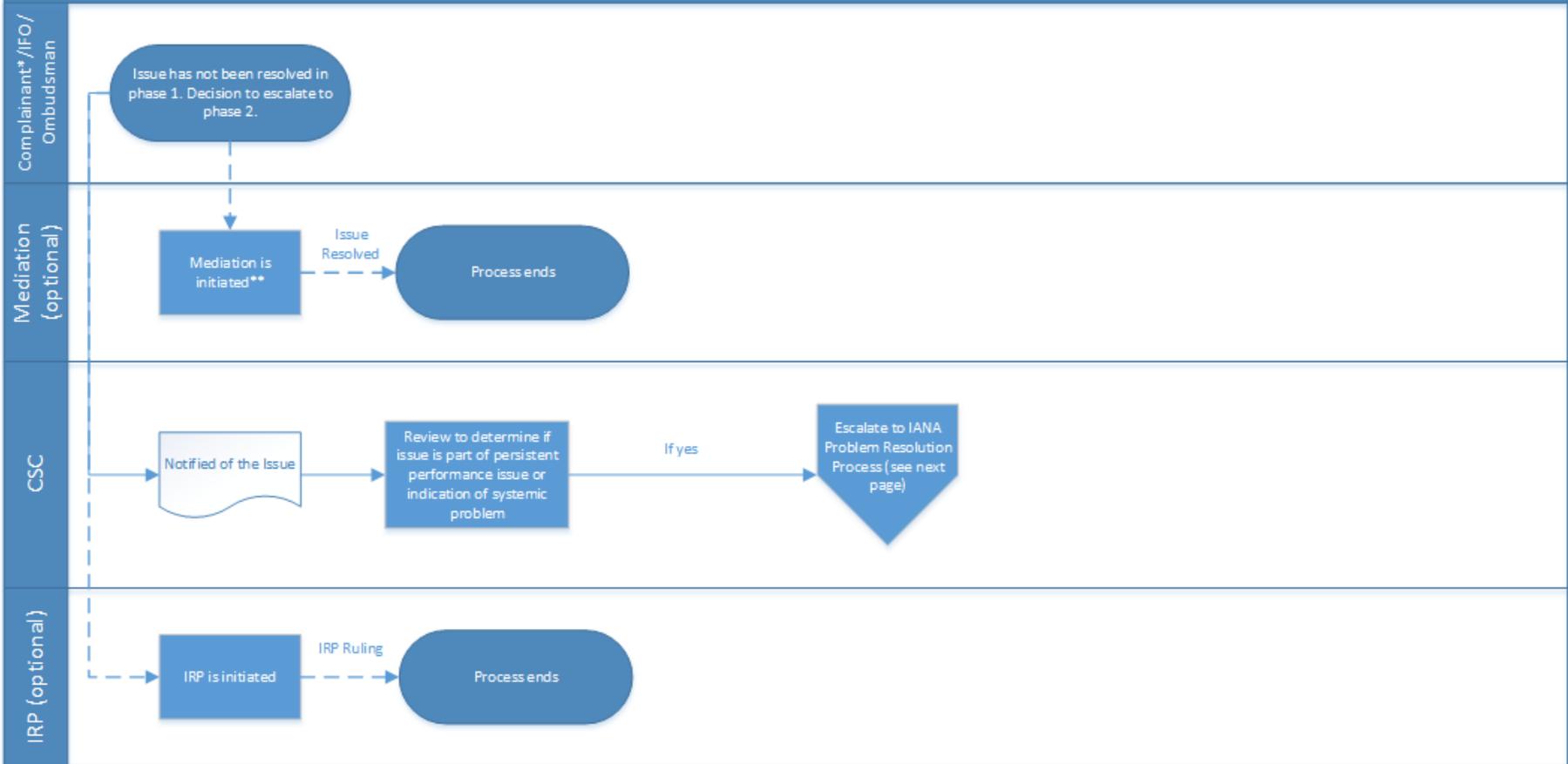


* The roles of the ccNSO and GNSO in this step should be further investigated to ensure that this is consistent with their missions as well as to identify any actions that may be needed by the SOs to allow for this role.

Note: The IANA Function Review will include provision to consider whether there are any systemic issues that are impacting IANA Naming services, which might then decide to take further action using agreed consultation and escalation mechanisms which would include IRP and COWG-Accountability Work Stream 1 accountability mechanisms.

IANA Customer Service Complaint Resolution Process for Naming Related Functions

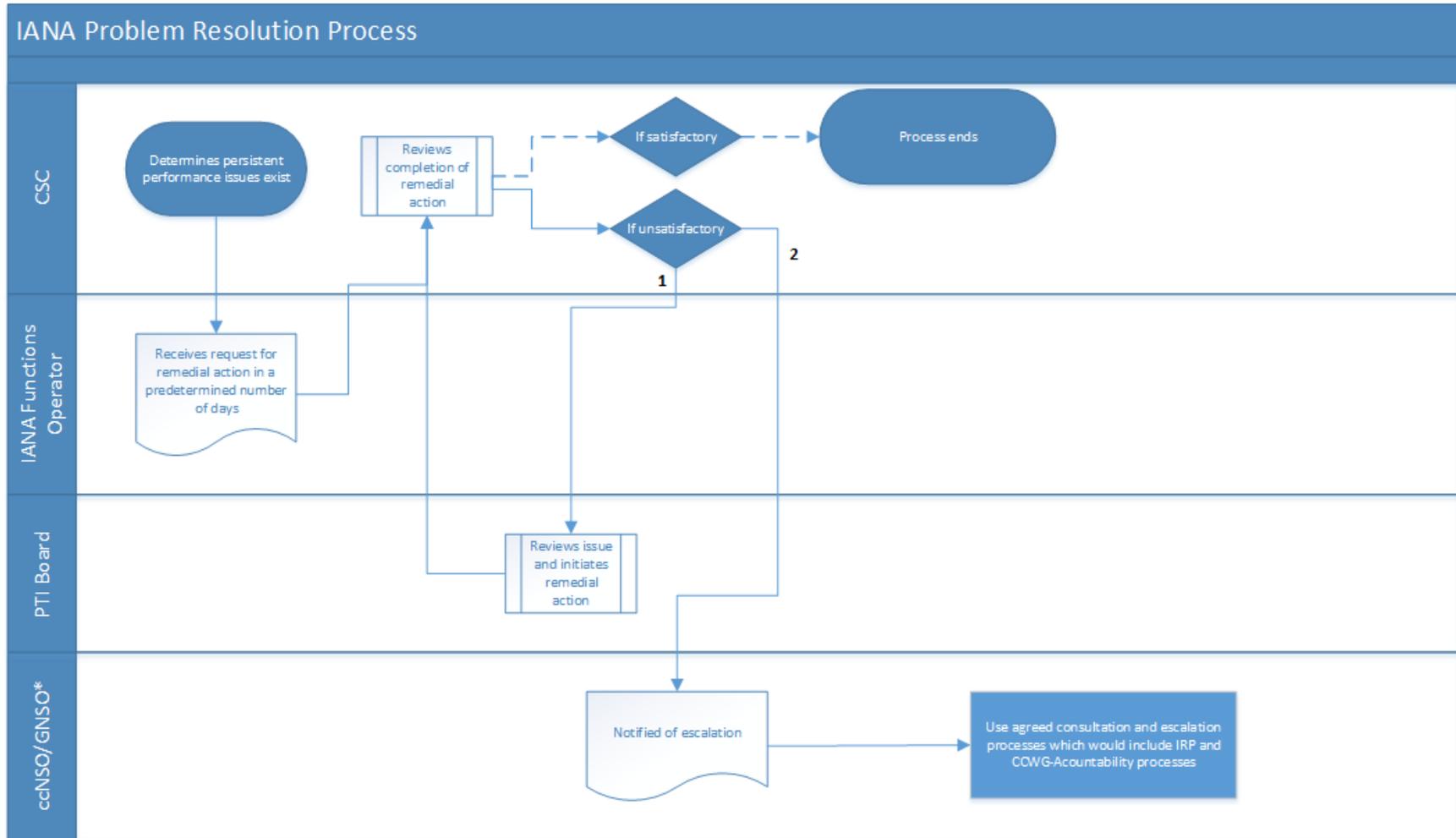
Phase 2



* Phase 2 is reserved for direct customers complaints (either initiated by complainant, IFO or ombudsman)

** The CWG-Stewardship recommends that as part of the implementation of this proposal, ICANN Staff explore possible approaches with regards to mediation such as, for example, Section 5.1 of the Base gTLD Registry Agreement (<https://www.icann.org/resources/pages/registries/registries-agreements-en>).

IANA Problem Resolution Process



* The roles of the ccNSO and GNSO in this step should be further investigated to ensure that this is consistent with their missions as well as to identify any actions that may be needed by the SOs to allow for this role.

Note: The IANA Function Review will include provision to consider whether there are any systemic issues that are impacting IANA Naming services, which might then decide to take further action using agreed consultation and escalation mechanisms which would include IRP and OWG-Accountability Work Stream 1 accountability mechanisms.

P1. Anexo K: Proceso de emergencia de la Zona Raíz

1288 Además de la disponibilidad general del personal durante el horario laboral normal, el Operador de las Funciones de la IANA seguirá ofreciendo a los administradores de TLD un número de contacto de emergencia ininterrumpido que les permite acceder rápidamente al Operador para declarar una emergencia e intentar acelerar el proceso de solicitud de cambio de la Zona Raíz. El Operador de las Funciones de la IANA ejecutará estos cambios de acuerdo con las obligaciones del flujo de trabajo estándar de la Gestión de la Zona Raíz de la manera más expeditiva posible. Esta priorización incluirá la realización de revisiones de emergencia de la solicitud como primera prioridad, fuera del horario laboral si fuese necesario, y la comunicación a sus contactos del Encargado de la Zona Raíz de cualquier cambio pendiente que requiera una autorización e implementación prioritarias.

1289 Tenga en cuenta que las cifras indicadas debajo son consistentes con los procesos existentes, pero se ha actualizado la terminología para garantizar su consistencia y aplicabilidad general.

Figura 1.2-41. Proceso de atención de emergencias ininterrumpido

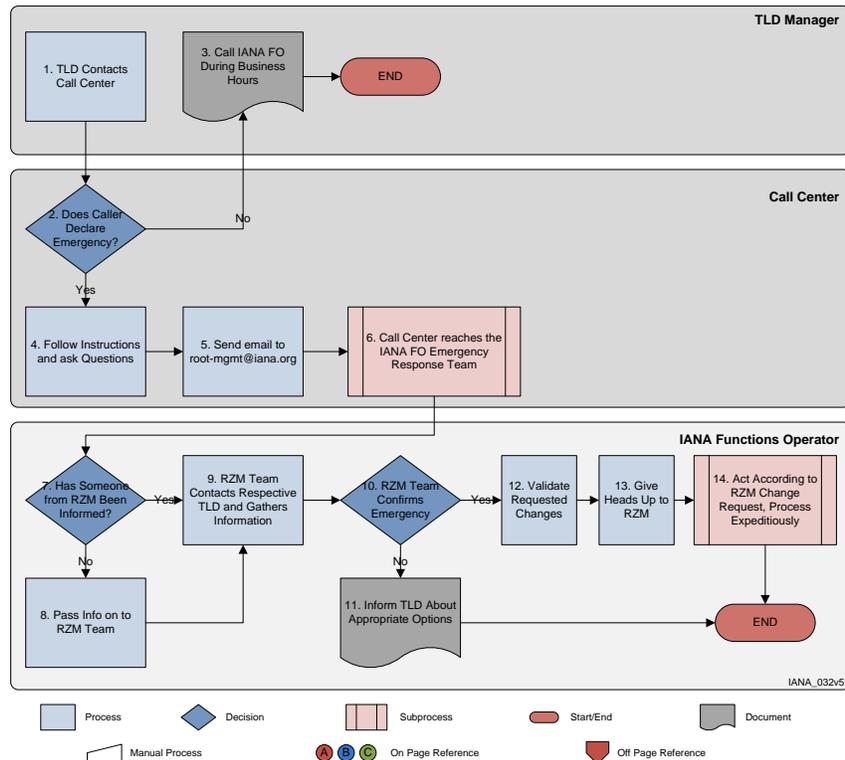


Figura 1.2-42. Descripción paso a paso del proceso de atención de emergencias ininterrumpido

1	Centro de atención telefónica de los contactos de TLD
Descripción	Todos los administradores de TLD disponen de un número de teléfono de contacto para casos de emergencia que
2	¿LA PERSONA QUE LLAMA DECLARA UNA EMERGENCIA?
Descripción	Se pregunta a la persona que llama si el problema es una emergencia que requiere un cambio de Zona Raíz urgente y que no puede esperar al horario laboral normal.
3	LLAMAR AL Operador de las Funciones de la IANA
Descripción	En caso de que la persona que llama decida que no se trata de una emergencia, sus datos de contacto se guardarán y se le aconsejará que hable con el personal de funciones de la IANA.
4	SEGUIR LAS INSTRUCCIONES Y HACER PREGUNTAS
Descripción	Llamar al personal del centro de atención telefónica, seguir un conjunto de instrucciones para solicitar información pertinente relativa a la naturaleza de la emergencia y los
5	ENVIAR UN CORREO ELECTRÓNICO A <u>ROOT-</u>
Descripción	El personal del centro de atención telefónica envía los detalles concretos de la llamada de emergencia al sistema de emisión de comprobantes. De este modo se genera un comprobante y se inicia un registro de auditoría de la
6	EL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA LLEGA AL EQUIPO DE RESPUESTA ANTE
Descripción	El centro de atención telefónica tiene la lista del personal de emergencia de Funciones de la IANA y los puntos de escalonamiento de la alta dirección del Operador de las Funciones de la IANA. El centro de atención telefónica utilizará esta lista por orden hasta dar con una persona a la que transferir el problema. El miembro del personal de funciones de la IANA que recibe el problema será la persona
7	¿SE INFORMÓ A ALGUIEN DEL EQUIPO DE GESTIÓN DE LA ZONA RAÍZ (RZM)?
Descripción	La persona principal responsable comprueba si el equipo de Gestión de la Zona Raíz del personal de funciones de la IANA está al tanto del problema.
8	TRANSMITIR INFORMACIÓN AL EQUIPO DE RZM
Descripción	Si fuese necesario, la información relativa a la solicitud de emergencia se comunicará al equipo de Gestión de la Zona
9	EL EQUIPO DE RZM SE COMUNICA CON EL
Descripción	El personal de funciones de la IANA que lleva a cabo las funciones de gestión de la Zona Raíz se pone en contacto con el administrador de TLD mediante los datos de contacto proporcionados al centro de atención telefónica. La naturaleza del problema se discute en mayor

10	EL EQUIPO DE RZM CONFIRMA LA EMERGENCIA
Descripción	Tras el diálogo con el administrador de TLD, el equipo de RZM confirma los detalles del problema y la necesidad de llevar a cabo un cambio urgente de Zona Raíz para resolver el problema.
11	INFORMAR A TLD ACERCA DE LAS OPCIONES ADECUADAS
Descripción	En caso de que el administrador de TLD y el equipo de RZM consideren que el problema no puede resolverse mediante un cambio urgente de Zona Raíz, el Operador de las Funciones de la IANA comunicará al administrador de TLD las demás opciones disponibles para resolver el problema.
12	VALIDAR LOS CAMBIOS SOLICITADOS
Descripción	El Operador de las Funciones de la IANA valida la solicitud conforme a los procedimientos normales descritos en el proceso de cambio de Zona Raíz, incluyendo la realización de comprobaciones técnicas y confirmaciones de contacto. El Operador de las Funciones de la IANA toma las medidas necesarias para llevar a cabo estas acciones lo antes posible.
13	AVISAR AL Encargado de la Zona Raíz
Descripción	El Operador de las Funciones de la IANA toma todas las medidas disponibles para informar al personal del Encargado de la Zona Raíz de que hay una solicitud activa de cambio urgente en curso y anima al Encargado de la Zona Raíz a procesar la solicitud lo antes posible.
14	ACTUAR SEGÚN EL PROCESO DE SOLICITUD DE CAMBIO
Descripción	El Operador de las Funciones de la Zona Raíz ejecuta la solicitud de cambio de Zona Raíz lo más rápido posible siguiendo todos los procedimientos y políticas normales. El Operador de las Funciones de la IANA prioriza la rápida implementación de la solicitud frente a otras solicitudes de prioridad normal.

P1. Anexo L: Proceso de separación

- 1290 En el caso de que la Revisión de las Funciones de la IANA resuelva la necesidad de iniciar un proceso de separación, se deberán seguir los siguientes procesos:
- 1291 Si la IFR determina la necesidad de un proceso de separación, recomendará la creación de un Grupo de Trabajo Intercomunitario de Separación (SCWG). Esta recomendación deberá ser aprobada por los Consejos de la ccNSO y de la GNSO, cada uno por el voto de la mayoría calificada, en concordancia con sus procedimientos normales para determinar la mayoría calificada, así como también por la Junta Directiva de la ICANN luego de un período de comentario público y de un mecanismo de la comunidad derivado del proceso del CCWG sobre Responsabilidad.⁵⁵ Una determinación de la Junta Directiva de la ICANN para no aprobar un SCWG que recibió el apoyo de una mayoría calificada en los Consejos de la ccNSO y de la GNSO deberá seguir los mismos procedimientos de consulta y umbrales de mayoría calificada que el rechazo por parte de la Junta Directiva de la ICANN (en votación por mayoría calificada) de una recomendación de un PDP que recibió el apoyo de una mayoría calificada de la GNSO.
- 1292 No habrá resultados estipulados que surjan del proceso de separación. Tendrá la facultad de hacer recomendaciones que van desde “no se requieren acciones” para la iniciación de una RFP y la recomendación de un IFO nuevo hasta la disgregación o reorganización de la PTI. El SCWG seguirá las directrices y procedimientos generales para los Grupos de Trabajo Intercomunitarios de la ICANN. Los procedimientos de trabajo del SCWG deben garantizar la transparencia en su máxima expresión posible mediante la creación de servidores de listas abiertas al debate y la realización de llamadas abiertas con modos de solo lectura o solo escucha para los no participantes.⁵⁶

Composición

1293 El SCWG se compondrá de la siguiente forma:⁵⁷

- ccNSO: 2
- ccTLDs (no ccNSO): 1
- Grupo de Partes Interesadas de Registros (RySG): 3
- Grupo de Partes Interesadas de Registradores (RrSG): 1
- Grupo de Partes Interesadas Comerciales (CSG): 1
- Grupo de Partes Interesadas No Comerciales (NCSG): 1

⁵⁵ Este mecanismo de la comunidad puede incluir la membresía a la ICANN, si es que esta fuese a convertirse en una organización por los esfuerzos de trabajo del CCWG sobre Responsabilidad.

⁵⁶ Cualquier otra recomendación de la IFR especial deberá incluir recomendaciones de implementación más el posible inicio de un SCWG con un mandato específico; y requerirá la aprobación por mayoría calificada de cada uno de los Consejos de la ccNSO y de la GNSO, de la Junta Directiva de la ICANN y de un mecanismo de la comunidad que se derive del proceso del CCWG sobre Responsabilidad.

⁵⁷ Dada la naturaleza única del propósito y la tarea del Grupo de Trabajo Intercomunitario de Separación, si esta composición discrepa de la recomendación del Grupo de Trabajo Intercomunitario sobre los Principios para estos, prevalecerá la estructura de la presente propuesta.

- Comité Asesor Gubernamental (GAC): 1
 - Comité Asesor de Seguridad y Estabilidad (SSAC): 1
 - Comité Asesor de Operadores de Servidores Raíz (RSOAC): 1
 - Comité Asesor de At-Large (ALAC): 1
 - Coordinador de Enlace del CSC (seleccionado por el CSC): 1
 - Coordinador de Enlace del Equipo de IFR especial (seleccionado por el equipo de IFR): 1
 - Coordinador de Enlace de la comunidad operativa de Protocolo: 1 (a determinar con su aprobación)
 - Coordinador de Enlace de la comunidad operativa de Números: 1 (a determinar con su aprobación)
- 1294 Cada grupo será responsable de asignar a su propio representante para el SCWG. En el caso del representante del ccTLD que no pertenece a la ccNSO, esta última será el organismo a cargo de la designación. Se recomienda que para designar al representante de la ccNSO también se consulte con las Organizaciones de ccTLD regionales, a saber, AfTLD, APTLD, LACTLD y CENTR.
- 1295 Se recomienda enfáticamente que los representantes designados al SCWG sean distintos a quienes participaron en la IFR especial (a excepción del coordinador del Equipo de Revisión de las Funciones de la IANA designado por el CSC). Esto permitirá lograr un control adicional al dar cuenta del hecho de que se requieren distintos grupos de facultades para los dos procesos, y ofrecer una representación de la comunidad más amplia en el proceso de supervisión de la IANA.
- 1296 En la medida de lo posible, se recomienda designar para el SCWG a personas con experiencia en la administración de procesos de RFP. En el caso de las comunidades que designan a más de un representante para el SCWG, se aconseja que, dentro de lo posible, los representantes designados pertenezcan a distintas regiones geográficas de la ICANN a fin de otorgar diversidad al SCWG.⁵⁸

Responsabilidades

- 1297 El SCWG tendrá las siguientes responsabilidades:
- Determinar el modo de resolver problemas que impulsaron la formación del SCWG
 - Si la decisión es emitir una RFP:
 - Desarrollar las Directrices y Requisitos de la RFP para el desempeño de las Funciones de la IANA
 - Solicitar aporte sobre los requisitos al plan y participación en el proceso de la RFP

⁵⁸ Una expectativa en particular es que con un total de seis bancas en el registro del SCWG, incluidos los registros de ccTLD y gTLD, las cinco regiones geográficas de la ICANN tengan representación.

- Revisar las respuestas a la RFP⁵⁹
- Seleccionar una entidad que realizará las Funciones de nombres de la IANA
- Administrar cualquier otro Proceso de Separación
- Si se recomienda un proceso diferente, como la disgregación de la PTI u otra reorganización, definir recomendaciones para tal proceso

1298 La selección de un operador nuevo para llevar a cabo las funciones de nombres de la IANA u otro proceso de separación está sujeta a la aprobación de la Junta Directiva de la ICANN y al mecanismo de la comunidad que derive del proceso del CCWG sobre Responsabilidad.⁶⁰ Una determinación de la Junta Directiva de la ICANN para no aprobar una recomendación del SCWG que recibió el apoyo de una mayoría calificada en los Consejos de la ccNSO y de la GNSO deberá seguir los mismos procedimientos de consulta y umbrales de mayoría calificada que el rechazo por parte de la Junta Directiva de la ICANN (en votación por mayoría calificada) de una recomendación de un PDP que recibió el apoyo de una mayoría calificada de la GNSO.

La entidad que prevalezca en la RFP llevará a cabo el rol que actualmente realiza la PTI para las funciones de nombres de la IANA. La ICANN seguirá siendo la parte contractual para el desempeño de las funciones de nombres de la IANA y celebrará un contrato, que incluye una declaración de trabajo, con esta entidad. Si se seleccionase a la PTI para continuar con el desempeño de las Funciones de la IANA, esta permanecerá como afiliada de la ICANN, a menos que un cambio estructural sea una condición de la propuesta de oferta o de la selección. Caso contrario, la entidad nueva será un subcontratista para el desempeño de las Funciones de la IANA. Debe tenerse en cuenta que esto no aborda el modo en que se proporcionarán las funciones de la IANA que no corresponden a nombres. En función de los acuerdos con otras comunidades, es tan posible que dichas funciones se trasladen en conjunto con las funciones de nombres como que no.

Dependencias del CCWG sobre Responsabilidad

- 1299 A continuación se enumeran los mecanismos de responsabilidad pertinentes que pueden o deben agotarse antes de poder iniciar un proceso de separación:
- La creación de un estatuto fundamental de la ICANN para describir la Revisión de las Funciones de la IANA (IFR) y establecer los umbrales de votación antes mencionados para iniciar una IFR especial y aprobar los resultados de ellas.
 - La creación de un estatuto fundamental de la ICANN para describir el procedimiento de construcción del SCWG y sus funciones, así como también para establecer los umbrales de votación para la aprobación de un operador nuevo para el desempeño de las Funciones de la IANA u otros resultados finales del proceso del SCWG.

⁵⁹ Nada impedirá al entonces IFO actual participar en la RFP. En el caso de la PTI, será posible tanto para la S-IFR como para la PTI misma recomendar cambios a su estructura para cumplir mejor sus tareas y remediar los problemas. Esta remediación puede incluir recomendaciones para una separación.

⁶⁰ Este mecanismo de la comunidad puede incluir la membresía a la ICANN, si es que esta fuese a convertirse en una organización por los esfuerzos de trabajo del CCWG sobre Responsabilidad.

- La aprobación de un mecanismo de la comunidad derivado del proceso del CCWG sobre Responsabilidad para aprobar la selección final del SCWG (si este principio de la propuesta del CCWG sobre Responsabilidad no se implementa, se deberá aplicar un mecanismo de aprobación nuevo).
 - De acuerdo con el proceso de separación arriba mencionado, la selección de la entidad que realizará las funciones de nombres de la IANA tras un proceso de separación requerirá la aprobación de la comunidad a través del mecanismo establecido que derivó del proceso del CCWG sobre Responsabilidad.

P1. Anexo M: Marco para la transición al operador sucesor de las funciones de la IANA

Principios del marco

- La integridad, estabilidad y disponibilidad de las Funciones de la IANA debe ser la principal consideración durante la transición de las Funciones de la IANA, cualesquiera que sean.
- Tanto el Operador de las Funciones de la IANA titular como cualquiera sea a futuro deberán participar íntegramente en el plan de transición.
- Todas las partes implicadas deberán proporcionar personal y conocimientos adecuados para la transición con el fin de ayudar a que la transición de las operaciones de la IANA se lleve a cabo sin problemas.

Recomendaciones del marco

- 1) El marco de transición que se describe en este documento debe seguir desarrollándose en un plan de transición completamente funcional y detallado dentro de los 18 meses de la fecha de implementación de toda la transición de la custodia de la IANA
- 2) El presupuesto para las operaciones de la IANA se aumentará con los fondos específicos para el desarrollo del plan de transición detallado al que se hace referencia en 1 (consulte arriba).
- 3) El proceso que se establece para la posible transición de las Funciones de la IANA a un operador distinto del titular debe reconocer de forma específica que el plan de transición detallado al que se hace referencia en 1 (consulte arriba) debe estar vigente antes del inicio del proceso de transición.
- 4) Una vez que se haya elaborado todo el Plan de Transición al Operador Sucesor de las Funciones de la IANA, deberá ser revisado todos los años con el fin de garantizar que siga estando al día y una vez cada cinco años para garantizar que siga cumpliendo con el fin para el que fue elaborado.

1300 Dependencias

- 1301 Puede que sea necesario adaptar algunos elementos de este marco dependiendo del modelo de nombres del CWG sobre la Custodia seleccionado y la propuesta de transición final del ICG a la NTIA.
- 1302 Además, parte del trabajo de desarrollo de la propuesta final deberá identificar los elementos o cláusulas de la propuesta del CWG sobre la Custodia que son pertinentes para el marco de transición (con la tabla de cláusulas del Contrato de funciones entre la NTIA y la ICANN en C.7.3 como referencia).

1303 Nota sobre terminología: Si bien el plan actual se basa en una relación contractual entre la NTIA y la ICANN, el CWG sobre la Custodia ha elegido referir al “operador” de las Funciones de la IANA en lugar de al “contratista” para los fines del presente anexo. Entonces, en este Anexo M, la referencia para la ICANN como el operador actual es Operador Titular de las Funciones de la IANA (IIFO) y la referencia para el operador sucesor es Operador Sucesor de las Funciones de la IANA (SIFO).

Plan (revisado): marco para la transición al Operador Sucesor de la IANA

1304 Este plan de marco esboza las acciones clave que permitirán que el Operador titular de las Funciones de la IANA (IIFO) garantice una transición ordenada de las Funciones de la IANA al Operador sucesor (SIFO), mientras mantiene la continuidad y seguridad de las operaciones.

1305 Estructura del documento

1306 Este documento identifica esas funciones, sistemas, procesos y documentos que el Operador titular de las Funciones de la IANA quizá deba transferir, incluidas esas acciones necesarias para que el operador sucesor pueda desempeñar las Funciones de la IANA.

1307 Los documentos adicionales de importancia para una transición incluyen:⁶¹

- Plan actual de finalización de la función del operador de la KSK
- CCOP actual (no se pudo publicar la DIDP tal como se solicitó a través del proceso de DIDP debido a inquietudes relacionadas con la seguridad y la estabilidad).
- Plan actual de la ICANN para la transición al contratista sucesor

1308 Acciones de transición

- 1) **Sitio web de la IANA:** el Operador titular de las Funciones de la IANA transferirá el contenido del sitio web de la IANA y proporcionará copias de — o enlaces a — los textos públicos para todos los procesos, estándares de desempeño, plantillas de solicitud y otras páginas que se utilizan para brindar respaldo a las operaciones o contexto para la generación de informes. Los derechos de propiedad intelectual relacionados con el sitio web y los documentos publicados de la IANA deberán asignarse o licenciarse al operador sucesor.
- 2) **Datos de registros de funciones de la IANA:** también se transmitirán los datos que guarda el Operador de las Funciones de la IANA y algunos de estos afectarán a otras comunidades. Cuando se produzca el plan de transición total se determinarán los detalles de los datos que se transmiten.

⁶¹ Todos los documentos se encuentran disponibles en la wiki del CWG sobre la Custodia aquí: <https://community.icann.org/display/gnsocwgdtstwrdsdp/DT-L+Transition+Plan>.

- 3) **Sistema de automatización de la Zona Raíz:** el Operador titular de las Funciones de la IANA transferirá información pertinente y software de administración, según lo determine y considere adecuado el plan de transición.
- 4) **Datos históricos de solicitudes:** el Operador de las Funciones de la IANA proporcionará una copia de las bases de datos que utilizó para almacenar los datos de solicitudes, incluidos los sistemas de emisión de comprobantes y los sistemas de administración de flujos de trabajo que se utilizaron para los registros de parámetros del protocolo y el mantenimiento de la Zona Raíz del DNS. El Operador titular también proporcionará copias de todos los informes publicados y registros en papel que respaldan los historiales de solicitudes.
- 5) **Documentación y conocimiento:** el Operador titular de las Funciones de la IANA proporcionará una copia de toda la documentación que captura los procesos formalizados, el conocimiento institucional y la experiencia relacionados con la operación de las Funciones de la IANA. También se anima al IIFO a que proporcione la documentación relativa a los informes de progreso de desempeño mensuales, las encuestas de satisfacción de clientes, los informes de auditores externos, los procesos de conflictos de interés establecidos por el IIFO y el Plan de Contingencia y Continuidad de operaciones del IIFO.
- 6) **Datos del sistema de notificación segura:** el Operador titular de las Funciones de la IANA proporcionará detalles de las categorías de notificación, los suscriptores a esas categorías y un historial de las notificaciones.
- 7) **Transición a la KSK de la Zona Raíz:** en 2010, la ICANN desarrolló un Plan de finalización de la función del operador de la KSK de la Zona Raíz que establece los pasos que la ICANN seguirá si debe transferir sus deberes y responsabilidades como operador de la Clave para la firma de la llave de la zona raíz (KSK) a otra entidad. Este plan se entregó a la NTIA en 2010.⁶² Ese plan requiere que se lleve a cabo un traspaso de KSK completo para que el sucesor comience de cero.⁶³
- 8) **Asistencia para la transición:** el Operador titular de las Funciones de la IANA ayudará al Operador sucesor durante el período de transición hasta que se alcancen los niveles de servicio, la seguridad y la estabilidad requeridos. La asistencia contará con la capacitación de los empleados del Operador sucesor de las Funciones de la IANA y la elaboración del material de capacitación.
- 9) **Seguridad para la retención de datos:** el Operador titular de las Funciones de la IANA seguirá brindando seguridad para los datos que retenga tras la transferencia de estos al Operador sucesor de las Funciones de la IANA.

⁶² [Plan de rescisión de KSK \(junio de 2010\)](#)

⁶³ Dado que hasta ahora no se ha realizado un traspaso de KSK de este tipo y que se quiere mantener la estabilidad en relación con la seguridad de la Zona Raíz, se puede seguir un procedimiento algo más ligero (por determinar). La parte importante es la transferencia de la administración de los Módulos de seguridad de hardware (HSM), la infraestructura relacionada y el funcionamiento de las ceremonias clave. Esto es similar al proceso que se llevó a cabo en abril de 2015, cuando se reemplazaron los Módulos de Seguridad de Hardware (HSM), consulte: <https://www.icann.org/news/announcement-3-2015-03-23-en>

P1. Anexo O: Antecedentes del mecanismo de apelaciones de ccTLD y conclusiones de apoyo

- 1309 La propuesta preliminar que el CWG sobre la Custodia presentó el 1 de diciembre de 2014 incluía un mecanismo de apelación que se aplicaría a la delegación y redelegación del ccTLD; sin embargo, generó algunos interrogantes sobre el nivel de respaldo que recibían ciertos aspectos de la propuesta dentro de la comunidad de ccTLD (consulte debajo). El Equipo de Diseño B se formó para valorar si habría un consenso suficiente en la comunidad de ccTLD con respecto a dicho mecanismo de apelación. Se decidió realizar una encuesta de la comunidad de ccTLD para evaluar esta situación (consulte la encuesta y el resumen de los resultados debajo).
- 1310 El 23 de marzo de 2015, tras informar a la comunidad de ccTLD sobre la encuesta que se iba a realizar, se envió la encuesta a la lista “ccTLD World”, la mayor lista de administradores de los 248 ccTLD. El plazo para el envío de las respuestas finalizaba el 3 de abril de 2015. En total solo se recibieron respuestas en nombre de 28 administradores (consulte debajo). Se determinó que este bajo nivel de respuesta era insuficiente para generar un mandato en relación con la inclusión de un mecanismo de apelación en la propuesta del CWG sobre la Custodia. Aunque reconocemos las limitaciones de extraer cualquier tipo de conclusión a partir de una encuesta con un índice de respuesta tan bajo, vale la pena destacar que estas respuestas limitadas tendieron a reforzar la recomendación general.
- 1311 Aunque el 93 % de las personas que respondieron a la encuesta (Q.1) cree que es necesario disponer de un mecanismo de apelación, solo el 58 % (Q.2) cree que se debería desarrollar e introducir ahora como parte de la transición de la custodia de la IANA y el 73 % (Q.3) cree que se debería desarrollar e introducir una vez que se haya producido la transición de la custodia de la IANA. Las preguntas diseñadas para determinar el nivel de consenso sobre los parámetros de este mecanismo de apelación (consulte Q.5 a Q.9) no obtuvieron consenso alguno, lo que sugirió que sería necesaria una cantidad de tiempo considerable para que la comunidad de ccTLD alcanzase un punto de vista común sobre los detalles de un mecanismo de apelación. El 71 % de las personas que respondieron a la encuesta (Q.3) indicaron que no les gustaría ver cómo el diseño de un mecanismo de este tipo retrasaría la finalización de la transición de la custodia de la IANA.

Encuesta de administradores de ccTLD sobre la necesidad de un mecanismo de apelación para las delegaciones y redelegaciones de ccTLD

- 1312 El 1 de diciembre de 2014, el Grupo de Trabajo Intercomunitario sobre la transición de la custodia de la NTIA redactó una [propuesta preliminar](#) que contenía una propuesta para un “panel de apelación independiente”:
- 1313 “Panel de Apelación Independiente (IAP): el CWG sobre la Custodia recomienda que todas las acciones de la IANA que afecten la Zona Raíz o la base de datos WHOIS de la Zona Raíz estén sujetas a un panel de apelación que sea independiente y vinculante. El mecanismo de apelación debe además cubrir las

acciones de implementación de políticas que afectan a la ejecución de los cambios en el archivo de la Zona Raíz o WHOIS de la Zona Raíz y la manera en que las políticas relevantes son aplicadas. Este no necesita ser un órgano permanente, sino que podría ser manejado del mismo modo en que a menudo se resuelven las disputas comerciales, a través del uso de un proceso de arbitraje vinculante mediante una organización independiente de arbitraje (por ejemplo, el ICDR —Centro Internacional de Resolución de Disputas—, la ICC —Cámara de Comercio Internacional—, la AAA —Asociación Americana de Arbitraje—) o una lista permanente de personal calificado en virtud de las normativas promulgadas por dicha organización”.

- 1314 Existe una aparente falta de consenso en la comunidad ccTLD respecto a la cuestión de la introducción de un “mecanismo de apelación” para las delegaciones y redelegaciones de ccTLD. El 15 de octubre de 2014, en la ICANN 51, celebrada en Los Ángeles, una aplastante mayoría de representantes de ccTLD expresaron su deseo de disponer de un “mecanismo de apelación” como parte de la transición de la IANA, aunque no se definió el significado de “mecanismo de apelación”. En una encuesta de todos los administradores de ccTLD realizada en noviembre de 2014, el 94 % de los encuestados acordó que “si el operador de la IANA no se desempeña bien en su cargo o abusa de él, los ccTLD afectados deben tener la oportunidad de (tener acceso a) un proceso de apelación independiente y vinculante”. La expresión de esta necesidad dio como resultado la propuesta del mecanismo de apelación que publicó el CWG sobre la Custodia el 1 de diciembre de 2014. La propuesta indica que este tipo de mecanismo podría utilizarse en caso de disputa sobre la consistencia de las decisiones de delegación y redelegación de ccTLD.
- 1315 En enero de este año se encuestó a los miembros del CWG sobre la Custodia y los participantes (esto incluye a representantes de muchas comunidades, no solo a los administradores de ccTLD) en relación con numerosos aspectos de la propuesta del CWG sobre la Custodia realizada el 1 de diciembre. Se descubrió que el 97 % de las personas que respondieron estaban de acuerdo con que “los operadores de registro de ccTLD deberían tener la capacidad de apelar las decisiones de delegación y redelegación en las que participen y que crean que son contrarias a las leyes aplicables y/o a la política de ccTLD aprobada y aplicable”. Sin embargo, cuando se plantearon preguntas sobre posibles parámetros específicos de dicho mecanismo de apelación, se redujo el apoyo a él. Por ejemplo, solo el 54 % de las personas que respondieron estaban de acuerdo en que *“los operadores de registros de ccTLD deberían tener la capacidad de apelar las decisiones de delegación y redelegación en las que participen y que crean que son contrarias a las leyes vigentes y/o a la política de ccTLD aprobada y vigente, aunque el operador no sea parte implicada en la delegación o redelegación”*. Además, solo el 60 % de las personas que respondieron a la encuesta indicaron que *“Los Gobiernos deberían tener la capacidad de apelar todas las decisiones de delegación o redelegación de ccTLD que crean que son contrarias a las leyes aplicables”*.
- 1316 Esta información sugiere que aunque puede que en general un mecanismo de apelación disponga de apoyo, puede que sea difícil llegar a un acuerdo en aspectos importantes de dicho mecanismo, incluyendo:

- Quién “tendría la capacidad” para apelar las decisiones.

- Qué aspectos de las decisiones podrían apelarse.
- Si el alcance debería limitarse exclusivamente a determinar si el proceso seguido fue completo y justo.
- Si el panel de resolución de disputas tendría la autoridad para reemplazar su propio punto de vista sobre una delegación, por ejemplo, ordenar que se mantenga el administrador titular en lugar del nuevo administrador propuesto.
- Si se debería limitar a requerir que se repita el proceso de delegación.

1317 Como consecuencia, esta encuesta pretende determinar si hay un grado de consenso suficiente en la comunidad de ccTLD para crear un mecanismo de apelación vinculante y, de haberlo, si este debería crearse como parte del proceso de transición de la custodia de la IANA.

Preguntas

1318 Necesidad general de un mecanismo de apelación

- 1) ¿Cree como administrador de ccTLD que es necesario disponer de un mecanismo de apelación para las decisiones de delegación y redelegación de ccTLD?
- 2) Si su respuesta fue afirmativa, indique si cree que este mecanismo debería:
 - a) ser desarrollado ahora y presentado como parte de la transición de la custodia de la IANA; o
 - b) ser desarrollado después, probablemente por la ccNSO, y presentado una vez que se haya producido la transición de la IANA.
- 3) Si el diseño de este mecanismo de apelación estuviese impidiendo la finalización de la transición de la custodia de la IANA, ¿le parecería correcto demorar su finalización para que se pudiese completar el proceso de la IANA (en este caso es probable que la ccNSO continuase con un proceso separado)?

1319 Forma del mecanismo de apelación y composición del panel

- 4) El CWG sobre la Custodia indicó que considera que una apelación no necesita ser un órgano permanente, sino que podría ser manejado del mismo modo en que a menudo se resuelven las disputas comerciales, a través del uso de un proceso de arbitraje vinculante, una organización independiente de arbitraje tal como ICC, ICDR o AAA; o una lista permanente de panelistas calificados en virtud de las normativas establecidas y promulgadas por dicha organización. El CWG recomienda la utilización de un panel de tres personas, cada parte que participa en la disputa elegirá a uno de los tres panelistas, y ellos dos elegirán al tercero. ¿Está de acuerdo con este enfoque general para el establecimiento de un mecanismo de apelación? ¿Tiene alguna otra idea? De ser así, indíquela.

- 5) En caso de que hubiese un panel de personas, estas deberían elegirse:
- a) De una lista de expertos internacionales reconocidos independientemente del país de que procedan.
 - b) De una lista de personas del país que represente el ccTLD.
 - c) De otra forma (especifique).

1320 Elegibilidad para apelar una decisión de delegación/redelegación.

- 6) ¿Quién cree usted que debería poder apelar una decisión de delegación/redelegación de ccTLD?
- a) ¿La autoridad gubernamental o territorial a la que se hace referencia en a. arriba?
 - b) ¿El administrador de ccTLD titular?
 - c) ¿Otras personas, organizaciones, compañías, asociaciones, instituciones educativas u otras entidades que tengan un interés directo, material, sustancial, legítimo y demostrable en la operación?
- 7) ¿Deberían excluirse algunas de las partes mencionadas anteriormente del proceso de apelación? Si cree que sí, indique cuáles.

Alcance y autoridad de la organización apelante

- 8) ¿Debería haber algún tipo de límite en relación con el alcance de la apelación?
- a) ¿Debería limitarse el alcance de la apelación a preguntas sobre si se han seguido debidamente los procedimientos?
 - b) ¿Debería disponer un panel de la autoridad necesaria para ordenar la repetición de un proceso de delegación existente?
 - c) ¿Debería dicho panel disponer de la autoridad necesaria para suspender una delegación pendiente?
 - d) ¿Debería disponer de la autoridad necesaria para ordenar la revocación de una delegación existente?
 - e) ¿Debería disponer de la autoridad necesaria para ordenar que se delegue a otra parte el ccTLD?

Resultados de la encuesta

Pregunta		Datos			Porcentaje	
		Sí	No	Total	Sí	No
1. ¿Cree como administrador de ccTLD que es necesario disponer de un mecanismo de apelación para las decisiones de delegación y redelegación de ccTLD?		26	2	28	93	7
2. Si la respuesta es "sí", tal mecanismo debería ser:						
a.	Ser desarrollado ahora y presentado como parte de la transición de la custodia de la IANA.	14	10	24	58	42
b.	Ser desarrollado después y presentado una vez que se haya producido la transición de la IANA.	11	4	15	73	27
3. Si el diseño de este mecanismo de apelación estuviese impidiendo la finalización de la transición de la custodia de la IANA, ¿le parecería correcto demorar su finalización para que se pudiese completar el proceso de la IANA (en este caso es probable que la ccNSO continuase con un proceso separado)?		20	8	28	71	29
4. El CWG sobre la Custodia considera que no es necesario incluir un mecanismo de apelación en un organismo permanente. Sugirió que las disputas podrían gestionarse del mismo modo que se resuelven muchas disputas comerciales, esto es, mediante el uso de un proceso de arbitraje vinculante a través de una organización de arbitraje independiente, como el ICDR, la ICC o la AAA o una lista permanente de panelistas cualificados bajo reglas establecidas y promulgadas por dicha organización. El CWG recomienda la utilización de este enfoque y de un panel de tres personas, en el que cada parte que participa en la disputa elegirá a uno de los tres panelistas, y ellos dos elegirán al tercero. ¿Está de acuerdo con este enfoque general para el establecimiento de un mecanismo de apelación?		13	8	21	62	38
<p>¿Tiene alguna otra idea? De ser así, indíquela.</p> <p>Este método no debe diseñarse ahora. No obstante, no veo ningún motivo para decidir sobre cómo se establecerá ahora. Es bueno que el panel de apelación se cree cuando y como sea necesario, ya que de este modo se alternan los panelistas, que es una buena forma de evitar que los paneles estén formados por miembros permanentes que puedan verse presionados o influenciados por partes implicadas en una disputa de delegación. Es más fácil confiar en una decisión tomada por un panel que solo se ha formado para una disputa concreta y cuya composición ha sido acordada conjuntamente. El único problema que puede surgir es la elección del tercer panelista por parte de los dos panelistas designados. Puede ser más plausible dejar el nombramiento del tercer panelista a una organización de arbitraje en lugar de a los propios panelistas. Creo que TODOS los panelistas deberían elegirse de forma independiente de los demás mediante una lista aprobada de panelistas, de forma similar al proceso de selección de un jurado. Dejemos que los cc desarrollen su propio mecanismo. No creo que un mecanismo de apelación central sea viable para las apelaciones de delegación/redelegación de ccTLD, pero por otro lado creo que cada ccTLD debería poder</p>						

diseñar su propio mecanismo de apelación junto con su propia comunidad local de Internet (incluyendo al gobierno o gobiernos relevantes).

Debería otorgarse a la comunidad de ccTLD la capacidad de buscar remediación en un juzgado independiente internacional en caso de que el Operador de las Funciones de la IANA proporcione un trato injusto. Puesto que las leyes nacionales se respetan en los procesos y el desarrollo de políticas de ccTLD, las disputas en las que se vean implicados gobiernos y el operador de las funciones de la IANA precisarán de un mecanismo que sea aceptable para dichas naciones soberanas. Recomiendo el Tribunal de Arbitraje para funciones de la IANA del Tribunal Internacional de Apelación de La Haya, similar al Tribunal de Arbitraje Deportivo implementado por la FIFA.

Los problemas son mucho más complicados (por ejemplo, redelegaciones impugnadas) que un grupo de apelaciones independiente podría gestionar con sensatez o son mucho más sencillas en el sentido de que solo pretenden determinar si se ha seguido y documentado debidamente el proceso. En el primer caso, yo me opondría a la creación de un grupo de ese tipo. En el segundo, funcionaría, pero no requeriría necesariamente la compleja solución que se propone. 2. Habrá problemas en el caso de ccTLD de una organización que pertenezca a otra jurisdicción cuya decisión prevalezca sobre el ccTLD nacional. Esta postura no es admisible.

ce qui importe, c'est surtout la base sur laquelle ce panel doit se prononcer. Concernant les CCTLD, le cadre légal et réglementaire national doit être la base de la décision prise sur un recours, en même temps que le respect des procédures techniques de délégation - redélégation

5. Si el mecanismo de apelación utiliza un panel de personas, estas deberían elegirse:						
a.	De una lista de expertos internacionales reconocidos independientemente del país de que procedan.	11	13	24	46	54
b.	De una lista de personas del país que represente el ccTLD.	11	10	21	52	48
c.	De otra manera (especifíquela).	(ninguna respuesta)				
6. ¿Quién cree usted que debería poder iniciar un proceso de apelación relativo a una decisión de delegación/redelegación de ccTLD?						
a.	¿La autoridad gubernamental o territorial asociada al ccTLD?	23	3	26	88	12
b.	¿El administrador de ccTLD titular?	24	0	24	100	0
c.	¿Otras personas, organizaciones, compañías, asociaciones, instituciones educativas u otras entidades que tengan un interés directo, material, sustancial, legítimo y demostrable en la operación?	5	16	21	24	76
7. ¿Deberían excluirse algunas de las partes mencionadas anteriormente del proceso de apelación? Si cree que sí, indique cuáles.						
	<p>El FOI solo recomienda que el administrador titular tenga el derecho de apelar una decisión de revocación no consentida.</p> <p>Como ya se mencionó, lo que yo entendí es que el objetivo de la encuesta era determinar si el mecanismo de apelación es necesario en general y a continuación decidir si es obligatorio en esta etapa del proyecto para que se pueda completar dentro de un período de tiempo establecido. De modo que mi respuesta preliminar a todas las preguntas de esta encuesta fue SÍ. Sin embargo, como ya indiqué, los detalles del mecanismo pueden acordarse y completarse más adelante.</p> <p>“Otras personas, organizaciones...” deberían excluirse, puesto que sería muy difícil definir y cuantificar su interés. Por ejemplo, si el ccTLD implicado en la disputa acredita registradores extranjeros, estos tienen un interés en la operación del ccTLD aunque puede</p>					

<p>que no pertenezcan al país del ccTLD en cuestión. En su lugar, dejemos que se encarguen del proceso de apelación el gobierno afectado y el administrador titular del ccTLD.</p> <p>No, pero deberían existir directrices claras sobre qué cuestiones pueden dar lugar a una apelación válida con el fin de impedir que las apelaciones entorpezcan el proceso de ejecutar un ccTLD y evitar perder tiempo y dinero.</p> <p>Deje que los cc desarrollen su propio proceso... quién podrá apelar y cuál será el alcance de la apelación dependerá de su desarrollo cualquiera con un interés relevante (lo deberá determinar el ccTLD de manera local)</p> <p>Puede que haya un buen motivo para la tercera categoría, pero sería en un número de casos reducido en los que el rol de estas organizaciones ya se estaría definido.</p> <p>dans une décision de délégation -redélégation, on peut s'attendre à ce que l'autorité territoriale soit celle qui effectue la demande, et que le conflit se situe entre elle et le gestionnaire du CCTLD. Les autres parties, qui doivent être consultées (consensus de la communauté internet locale) ne devraient pas pouvoir interjeter appel d'une décision, sauf à rendre le processus extrêmement instable.</p>						
8. ¿Debería haber algún tipo de límite en relación con el alcance de la apelación?		19	7	26	73	27
9. ¿Debería limitarse el alcance de la apelación a preguntas sobre si se han seguido debidamente los procedimientos?		18	8	26	69	31
a.	¿Debería disponer un panel de la autoridad necesaria para ordenar la repetición de un proceso de delegación existente?	17	8	25	69	31
b.	¿Debería dicho panel disponer de la autoridad necesaria para suspender una delegación pendiente?	14	6	20	70	30
c.	¿Debería disponer de la autoridad necesaria para ordenar la revocación de una delegación existente?	4	21	25	16	84
d.	¿Debería disponer de la autoridad necesaria para ordenar que se delegue a otra parte el ccTLD?	2	22	24	8	92

P1. Anexo P: Análisis de costos operacionales de la IANA

Preámbulo:

- 1321 El costo estimado a continuación corresponde al costo operacional de las Funciones de la IANA “completamente asimilado” por la ICANN. Refleja por tanto los beneficios de aprovechar las economías de escala de la infraestructura de la ICANN y la experiencia de otras funciones. El costo operacional de las Funciones de la IANA completamente asimilado dentro de otra entidad sería distinto. Este sería una estimación de costo “independiente” ya que el costo de una infraestructura de TI madura y completamente operativa sería más elevado, no existirían las economías de escala y se generarían costos adicionales por operar una organización independiente (relativo para el ejemplo de gobernanza, comunicación, generación de informes, etc.).
- 1322 El análisis que se proporciona debajo incluye una estimación de partida para la depreciación anual de activos, pero no incluye ningún costo de inversión ni la representación del valor de los activos fijos que respaldan actualmente las funciones de la IANA operadas por la ICANN.

Millones de dólares estadounidenses	Uso de la base del presupuesto para el año fiscal	Descripción
[A] Costos directos (departamento de la IANA)	\$2,4	Estos costos cubren el personal directo y el dedicado (12 empleados) y los costos asociados asignados al suministro de las funciones de la IANA: registro y mantenimiento de los registros de parámetros de protocolos; asignación de números de Internet y mantenimiento de los registros de números de Internet; validación y procesamiento de las solicitudes de cambios de la Zona Raíz, así como mantenimiento del registro de la Zona Raíz; administración de los dominios .int y .arpa; y titular de la clave para la firma de la llave de Zona Raíz para la seguridad de la Zona Raíz del DNS.

<p>[B]</p> <p>Costos directos (recursos compartidos)</p>	<p>\$1,9</p>	<p>En los departamentos de la ICANN, distintos al departamento de la IANA, se llevan a cabo o se participan en procesos directamente relacionados con la entrega de las funciones de la IANA.</p> <p>Los titulares del presupuesto de cada departamento evalúan los costos de las actividades realizadas por otros departamentos para llevar a cabo las Funciones de la IANA mediante la identificación de los costos externos directos (servicios profesionales, infraestructura, etc.) y la estimación del tiempo invertido por el personal del departamento en las actividades identificadas y valuadas según el costo anual de cada empleado (básico+beneficios).</p> <p>A continuación se resume la descripción completa de las actividades llevadas a cabo por esos departamentos:</p>
<p>[C]</p> <p>Asignación de funciones de apoyo</p>	<p>\$2,0</p>	<p>Funciones de apoyo que organizan la facultad para realizar las actividades operacionales.</p> <p>Los costos totales de estas funciones [D], después de quitar los costos compartidos de las funciones incluidas en [B], se dividieron por los costos totales de funciones operacionales [E] con el fin de determinar un porcentaje de las funciones de apoyo $([D]+[E]) = \text{costos totales de las Operaciones de la ICANN}$.</p> <p>A continuación, este porcentaje se aplicó a los costos totales de la IANA (tanto los costos directos del departamento de la IANA como los costos directos de recursos tal como se definieron anteriormente), con el fin de determinar un costo de la función de apoyo asignada a la IANA. Este costo [C] se añade a [A] y [B].</p> <p>Lista de funciones incluidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ejecutivo - Comunicaciones - Operaciones (RR. HH., Finanzas, Compras, Gestión de riesgos empresariales, Ejecutivo de gestión de cartera/BI, desarrollo de
<p>Costos funcionales totales de operaciones de las Funciones de la IANA</p>	<p>\$6,3</p>	

1323 [B] Costos directos (recursos compartidos) asociados a las operaciones de las funciones de la IANA y a las dependencias con respecto a otros departamentos de la ICANN:

21) Procesamiento de solicitud

- a) Sistema de registro de incidentes del RT respaldado y provisto por TI

- b)** Desarrollo, respaldo y mantenimiento del software de RZM por TI
- c)** Sistema de correo electrónico provisto y respaldado por TI
- d)** Conectividad en línea provista y respaldada por TI
- e)** Controles de OFAC respaldados por Legal
- f)** Resoluciones de la Junta Directiva revisadas por Legal/versión preliminar en ocasiones por Legal Informes de delegación/redelegación revisados por Legal según sea necesario
- g)** La totalidad del hardware e infraestructura provistos y respaldados por TI
- h)** Respaldo de la GSE para recopilar información para las solicitudes de ccTLD

22) Firma de la llave de la Zona Raíz

- a)** Roles en ceremonias de TI, Servicios técnicos de registro, SSR, Estrategia, GSE y departamento de programas
- b)** Conjunto de documentos de Seguridad revisados y adoptados por los departamentos de SSR y TI
- c)** Renta de la instalación y conectividad a la instalación en la cual se administra la clave (KMF) provistas por TI
- d)** Auditoría SysTrust de DNSSEC requiere muestras de trabajo de TI, Legal y SSR
- e)** Contrato de terceros/RFP preparados por Adquisición y revisados por Legal

23) Sitio web de la IANA

- a)** Hardware provisto, administrado y respaldado por TI
- b)** Requisitos de desempeño de contrato revisados por Legal
- c)** Respaldo de administración web para publicar informes y documentos en el sitio web de la ICANN

24) Seguridad para proteger datos y sistemas

- a)** Plan de seguridad revisado y aceptado por TI y SSR
- b)** Revisado por Legal antes de enviar a la NTIA

25) Continuidad y Contingencia del servicio

- a)** Dependiente de TI y Finanzas
- b)** Plan revisado por TI, SSR, RR. HH., Legal y Finanzas antes de la adopción

26) Cumplimiento de Conflictos de interés

- a) Informe anual preparado por RR. HH. y Legal

27) Informe mensual sobre el desempeño

- a) Publicado sobre mantenimiento de hardware y administrado por TI
- b) Requisitos de desempeño de contrato revisados por Legal

28) Encuesta sobre el servicio al cliente

- a) RFP preparada por Adquisición
- b) Informe Final de terceros revisado por Legal antes de la publicación

29) Respaldo administrativo

- a) Soporte Administrativo compartido con cumplimiento contractual: 50 % dedicado al respaldo del departamento de la IANA

30) Actualizaciones anuales de acuerdos

- a) Revisión legal del Acuerdo Complementario anual al Memorando de Entendimiento del Grupo de Trabajo en Ingeniería de Internet

P1. Anexo Q: Presupuesto de la IANA

- 1324 Los costos asociados al suministro de los servicios de la IANA por parte de la ICANN bajo su acuerdo con la NTIA no se separan lo suficiente de otros gastos de la ICANN en los presupuestos y planes operativos de la ICANN para determinar los costos proyectados una vez que se transfiera la custodia de las funciones de la IANA de la NTIA. La necesidad de un desglose y una identificación más claros de los costos operativos de las Funciones de la IANA concuerda con las expectativas actuales de las partes interesadas y afectadas de las Funciones de la IANA y la comunidad en general, tal como se expresa en el ATRT1 y el ATRT2, para separar el desarrollo de la política de las operaciones de las Funciones de la IANA. Como resultado, el CWG sobre la Custodia brindó recomendaciones sobre la información y el nivel de detalle que espera recibir de la ICANN respecto del presupuesto de la IANA en el futuro (consulte la Sección III.A, párrafo 161).
- 1325 Además, el CWG sobre la Custodia identifica tres áreas en las que recomienda trabajar en el futuro que se pueden abordar una vez que se haya finalizado la propuesta del CWG sobre la Custodia para la aprobación de la SO/el AC y otra vez tras la aprobación por parte del ICG de una propuesta de la transición de la custodia de la IANA:
- 1) Identificación de cualquier servicio de nombres de la IANA existente relacionada con los elementos de costo que pueda no ser necesario tras la transición de la custodia de la IANA, si lo hubiere.
 - 2) Proyección de todos los elementos de costos nuevos en los que se pueda incurrir como resultado de la transición de la custodia de la IANA y para el suministro de los servicios que se estén proporcionando tras la transición.
 - 3) Una revisión de los costos de Transición de la Custodia de las Funciones de la IANA del presupuesto del año fiscal 2016 para garantizar que existan fondos adecuados para hacer frente a aumentos significativos en los costos, en caso de que fuese necesario para implementar el plan de transición sin que se vean afectadas indebidamente otras áreas del presupuesto.

Dependencias del CCWG sobre Responsabilidad

Enumeración de los mecanismos de responsabilidad pertinentes que se relacionan con el presupuesto de la IANA:

- La facultad de la comunidad para aprobar o vetar el presupuesto de la ICANN después de que lo apruebe la Junta Directiva de la ICANN pero antes de que entre en vigor. La comunidad puede rechazar el presupuesto de la ICANN si percibe inconsistencias con el propósito, la misión o el rol establecidos en los Artículos y Estatutos de la ICANN, el interés público global, las necesidades de las partes interesadas de ICANN, la estabilidad financiera u otros asuntos de interés para la comunidad. El CWG sobre la Custodia recomienda que los costos generales sean transparentes y que los planes operativos y presupuestos de la ICANN incluyan un desglose de todos los costos operativos de la IANA hasta el nivel del proyecto y por debajo, según sea necesario. Un desglose de los costos de la IANA debería incluir los “Costos directos para el departamento

de la IANA”, los “Costos directos para los recursos compartidos” y la “Asignación de funciones de apoyo”. Más aún, estos costos deben desglosarse en costos más específicos relacionados con cada función particular al nivel de proyecto y por debajo, según sea necesario. La PTI debe también tener un presupuesto anual, que la comunidad de la ICANN revisará y aprobará en forma anual. La PTI presentará un presupuesto a la ICANN con una antelación mínima de nueve meses al año fiscal a fin de garantizar la estabilidad de los servicios de la IANA. Es decisión del CWG sobre la Custodia que el presupuesto de la IANA sea aprobado por la Junta Directiva de la ICANN en un plazo más temprano que el presupuesto general de la ICANN. El CWG (o un grupo de implementación sucesor) deberá desarrollar un proceso propuesto para la revisión del presupuesto específico de la IANA, que puede convertirse en un componente de la revisión del presupuesto general.

P1. Anexo R: Método de evaluación para las implicancias

1326 Para los fines del presente documento, el término “viabilidad” se define según la siguiente metodología:

- Criterios que se evaluarán:
 - La complejidad del método nuevo.
 - Los requisitos de implementación para el método nuevo.
 - El impacto que el trabajo con el método nuevo tiene en el IFO.
 - El impacto que el uso del método nuevo tiene en los clientes del IFO.
 - El posible impacto en la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS.
- Clasificación de los criterios de evaluación:
 - 0: significa que los requisitos son significativos o que el impacto es negativo.
 - 1: significa que los requisitos son moderados o que el impacto es negativo.
 - 2: significa que los requisitos o el impacto son menores.
 - 3: significa que no hay requisitos o impacto.

1327 Método de puntuación: Sume la puntuación de todos los criterios para obtener una evaluación de la viabilidad. La mejor puntuación posible es 15 = 100 %, que se interpretará como muy viable. La peor puntuación posible sería 0 = 0 % y se considerará como completamente inviable. Más allá de la puntuación total, otros factores pueden influir en la evaluación de viabilidad final, como es el caso de la consideración de cambios cuya evaluación indica que tiene un impacto significativamente negativo en la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS y son automáticamente inviables. En líneas generales y a menos que haya factores especiales en consideración, una puntuación de 50 % o superior se considera viable.

Resumen de las evaluaciones:

Elemento analizado	Puntuación	Evaluación
PTI como afiliada de la ICANN	puntuación = 8/15 = 53 %	viable
Contrato entre la ICANN y la PTI	puntuación = 12/15 = 80 %	viable
IFR	puntuación = 9/15 = 60%	viable
CSC	puntuación = 11/15 = 73%	viable

Procedimiento de escalonamiento y reclamos de clientes	puntuación = 11/15 = 73%	viable
Aprobación de cambios en el ambiente de la Zona Raíz	puntuación = 8/15 = 53 %	viable
Reemplazo de la NTIA como Administrador de los Procesos de Gestión de la Zona Raíz	puntuación = 13/15 = 87%	viable

Evaluación detallada

● PTI como una afiliada de la ICANN (puntuación total = 8/15 = 53 %, viable)

- ¿Qué cambia? Actualmente, la IANA es interna a la ICANN. La creación de una entidad legal independiente para las funciones de la IANA requerirá cambios en los procedimientos de relación entre el IFO y la ICANN.
- Complejidad del método nuevo:
 - 1: Actualmente la IANA opera como una división de la División Global de Dominios; otra separación en la PTI es un paso importante pero puede considerarse moderado en este caso.
- Requisitos de implementación para el método nuevo:
 - 0: El Establecimiento de la PTI implica un trabajo de implementación importante.
- Impacto que el trabajo con el método nuevo tiene en el IFO:
 - 1: El impacto actual en el IFO de la transición a la PTI como una afiliada de la ICANN deberá ser moderado.
- Impacto que el uso del método nuevo tiene en los clientes del IFO:
 - 3: Debe ser transparente para los clientes de nombres de la IANA.
- Posible impacto en la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS:
 - 3: Dado los sistemas, procesos, procedimientos y personal del IFO actuales para la transferencia de estas actividades a la PTI, como una afiliada de la ICANN, no hay riesgos adicionales previstos para la seguridad, estabilidad y flexibilidad de Internet.
- Puntuación total = 8/15 = 53 %, viable.

● Contrato entre la ICANN y la PTI (puntuación total = 12/15 = 80 %, muy viable)

- ¿Qué cambia? Actualmente, el contrato es entre la ICANN y la NTIA. El

contrato nuevo será entre la ICANN y la PTI. Esto demandará nuevos procesos y procedimientos.

- Complejidad del método nuevo:
 - 2: Actualmente la IANA funciona debajo del Contrato de las Funciones de la IANA de la NTIA y el Contrato entre la ICANN y la PTI debe reflejar este contrato en su mayor parte. Como tal, el impacto se considerará menor.
- Requisitos de implementación para el método nuevo:
 - 2: El contrato nuevo tendrá que ajustarse para reflejar el retiro de la NTIA y la adición de la PTI, pero se considerará menor.
- Impacto que el trabajo con el método nuevo tiene en el IFO:
 - 2: Dado que la IANA actualmente presenta informes a la ICANN y está sujeta al Contrato de las Funciones de la IANA de la NTIA, se estima que el Contrato entre la ICANN y la PTI solo tenga un impacto menor en el IFO.
- Impacto que el uso del método nuevo tiene en los clientes del IFO:
 - 3: Debe ser transparente para los clientes de nombres de la IANA.
- Posible impacto en la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS:
 - 3: Ninguno en comparación con el Contrato de las Funciones de la IANA de la NTIA actual.
- Puntuación total = 12/15 = 80 %, muy viable.

● **IFR (puntuación total = 9/15 = 60 %, viable)**

- ¿Qué cambia? Actualmente, la NTIA es responsable de la evaluación de los servicios de la IANA y de la toma de decisiones para extender el contrato actual o realizar una RFP. La IFR es el mecanismo propuesto para reemplazar los elementos de supervisión más complejos.
- Complejidad del método nuevo:
 - 0: Dado que esto requiere la creación de un comité no permanente para cada revisión y procesos detallados en torno a las revisiones, será complejo.
- Requisitos de implementación para el método nuevo:
 - 1: Agregar la IFR y sus facultades a los Estatutos de la ICANN será un proceso significativo.
- Impacto que el trabajo con el método nuevo tiene en el IFO:
 - 3: Dado el último proceso de la NTIA, que derivó en el Contrato de las Funciones de la IANA, esto no debería representar ningún impacto adicional para el IFO.
- Impacto que el uso del método nuevo tiene en los clientes del IFO:

- 3: Debe ser transparente para los clientes de nombres de la IANA.
- Posible impacto en la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS:
 - 2: Dado que la IFR puede recomendar un cambio en el proveedor de IFO (sujeto a aprobación), esto puede tener algún impacto en la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS, si se requiere una transición en última instancia.
- Puntuación total = 9/15 = 60%, viable.

● **CSC (puntuación total = 11/15 = 73 %, viable)**

- ¿Qué cambia? Actualmente, la IANA es responsable de la supervisión en curso de la IANA en el desempeño de sus funciones. El CSC es el mecanismo propuesto para reemplazar esta función:
- Complejidad del método nuevo:
 - 1: Dado que requiere la creación de un comité permanente de la ICANN nuevo con una carta orgánica nueva, la complejidad será moderada.
- Requisitos de implementación para el método nuevo:
 - 1: Agregar el CSC y sus facultades a los Estatutos de la ICANN será un proceso significativo.
- Impacto que el trabajo con el método nuevo tiene en el IFO:
 - 3: Dado que la IANA funciona actualmente con la NTIA para el seguimiento del rendimiento y que el rol del CSC se limita a esto, no debería tener un impacto adicional en el IFO.
- Impacto que el uso del método nuevo tiene en los clientes del IFO:
 - 3: Debe ser transparente para los clientes de nombres de la IANA, mientras proporciona mecanismos nuevos para resolver problemas de los clientes.
- Posible impacto en la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS:
 - 3: Ninguno previsible.
- Puntuación total = 11/15 = 73%, viable.

● **Procedimientos de escalonamiento y reclamo de clientes (puntuación total = 11/15 = 73 %, viable)**

- ¿Qué cambia? La NTIA tenía sus procedimientos internos para abordar la carencia de desempeño y reclamos por parte de los clientes de la IANA. Estos procedimientos de escalonamiento y reclamos de clientes pretenden servir como reemplazo.
- Complejidad del método nuevo:
 - 1: Más complejos que los métodos actuales.
- Requisitos de implementación para el método nuevo:

- 2: La mayor parte de la implementación debe estar cubierta en la IFR y el CSC.
 - Impacto que el trabajo con el método nuevo tiene en el IFO:
 - 2: Se requieren algunos cambios, impacto limitado.
 - Impacto que el uso del método nuevo tiene en los clientes del IFO:
 - 3: No debería haber impacto negativo en los clientes del IFO dado que los procedimientos de escalonamiento y de reclamo son similares o se han mejorado.
 - Posible impacto en la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS:
 - 3: Ninguno previsible.
 - Puntuación total = 11/15 = 73%, viable.
- **Aprobación de cambios en el ambiente de la Zona Raíz (puntuación total = 8/15 = 53 %, viable)**
- ¿Qué cambia? La NTIA era responsable de la aprobación de todos los cambios en el ambiente de la Zona Raíz. Esta sección propone un reemplazo para este proceso.
 - Complejidad del método nuevo:
 - 0: Significativamente más compleja que la aprobación actual solo a cargo de la NTIA.
 - Requisitos de implementación para el método nuevo:
 - 1: Debe incluir procedimientos para formar equipos de revisión, términos de referencia preliminares para los equipos de revisión y procesos para obtener la aprobación de la Junta Directiva de la ICANN para los cambios.
 - Impacto que el trabajo con el método nuevo tiene en el IFO:
 - 3: No difiere del proceso actual del IFO.
 - Impacto que el uso del método nuevo tiene en los clientes del IFO:
 - 3: No debería tener impacto negativo en los clientes del IFO, posiblemente más transparencia del proceso.
 - Posible impacto en la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS:
 - 1: Los cambios en el ambiente de la Zona Raíz representan una posible amenaza a la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS. Si bien se espera que los participantes sean los mismos, dado que el proceso actual y las garantías serán los mismos o mejores, cualquier cambio en el ambiente de la Zona Raíz se evaluará como moderado.
 - Puntuación total = 8/15 = 53 %, viable.
- **Reemplazo de la NTIA como el administrador del Proceso de Gestión de la Zona Raíz (puntuación total = 13/15 = 87 %, muy viable)**

- ¿Qué cambia? Actualmente, la NTIA aprueba todos los cambios en la Zona Raíz o su base de datos WHOIS. Esto ya no será necesario.
- Complejidad del método nuevo:
 - 3: La eliminación del requisito de aprobación de terceros para todos los cambios en la Zona Raíz, elimina también un nivel de complejidad.
- Requisitos de implementación para el método nuevo:
 - 2: Cambios menores en la codificación y documentación de procesos.
- Impacto que el trabajo con el método nuevo tiene en el IFO:
 - 3: La reducción de la complejidad genera un impacto positivo en el IFO.
- Impacto que el uso del método nuevo tiene en los clientes del IFO:
 - 3: Desde la perspectiva de los procesos, serán más transparentes para los clientes, con la posible excepción de algunos aumentos de desempeño.
- Posible impacto en la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS:
 - 2: Si bien, en esencia, se considera una formalidad, la autorización de la NTIA puede entenderse como si proporcionara un valor agregado a la seguridad, estabilidad y flexibilidad de Internet.
- Puntuación total = $13/15 = 87\%$, muy viable.

P1. Anexo S: Versión preliminar de una hoja de términos propuestos (según el abogado)

A continuación se presenta una versión preliminar de una hoja de términos propuestos que podría resultar ser la precursora del Contrato entre la ICANN y la PTI. Se basa en un memorando legal preparado por el abogado del CWG sobre la Custodia el 18 de mayo de 2015. En tanto y en cuanto la presente hoja de términos no sea consistente con la propuesta actual, regirá la propuesta. La hoja de términos estará sujeta a negociación entre la PTI y la ICANN (gozando la PTI de asesoramiento legal independiente).

TÉRMINOS CLAVE PROPUESTOS PARA EL CONTRATO ENTRE LA ICANN Y LA PTI

<ul style="list-style-type: none"> • Todos los términos están sujetos a análisis y discusiones posteriores • Los términos entre [corchetes] son solo parámetros • Los términos conectados por “o” son alternativas • TBD significa: a ser determinado

DISPOSICIÓN	RESUMEN DE TÉRMINOS PRINCIPALES	Sección del Contrato de la IANA actual	Sección de la propuesta final
PARTES	<ul style="list-style-type: none"> • Las partes en el Contrato entre la ICANN y la PTI son las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ○ ICANN ○ PTI (Operador de las Funciones de la IANA para las funciones de nombres) 		III.A
DURACIÓN		F	
Período inicial	<ul style="list-style-type: none"> • El período de desempeño del Contrato entre la ICANN y la PTI comenzará el [1 de octubre de 2015] (la “Fecha de comienzo”) y terminará al [quinto (5.º)] aniversario de la Fecha de comienzo. 	F.1, I.70	
Períodos de renovación	<ul style="list-style-type: none"> • El Contrato entre la ICANN y la PTI tendrá renovación automática, a menos que la ICANN decida no renovar dicho Contrato bajo recomendación de un Equipo de Revisión de las Funciones de la IANA (IFRT) con el apoyo de la Junta Directiva de la ICANN. 	I.59, I.70	III.A.

DISPOSICIÓN	RESUMEN DE TÉRMINOS PRINCIPALES	Sección del Contrato de la IANA actual	Sección de la propuesta final
	<ul style="list-style-type: none"> • Toda elección de no renovación por parte de la ICANN deberá comunicarse por escrito en un plazo que no sea inferior a [[_] meses]. La PTI brindará todo su apoyo y cooperación a la ICANN y a cualquier entidad sucesora a la PTI a fin de poner en práctica una transición ordenada, estable, segura y eficiente del presente Contrato y de los servicios y obligaciones provistos por el PTI en función del presente. Consulte también las cláusulas sobre Continuidad de las Operaciones debajo. • Si el Contrato entre la ICANN y la PTI se renueva automáticamente, el contrato extendido deberá incluir esta cláusula de renovación automática. • El período de renovación comenzará inmediatamente después del final del período inicial y terminará al [quinto (5.º)] aniversario del comienzo del período de renovación [por determinar]. 		
Revisión de las funciones de la IANA	<ul style="list-style-type: none"> • La Revisión de las Funciones de la IANA (IFR) del desempeño de la PTI estará a cargo del IFRT, en concordancia con los procesos establecidos en los documentos de gobernanza de la ICANN. • La PTI se someterá a los procedimientos y alcance de la IFR. La PTI acuerda realizar todos los cambios necesarios, incluso enmiendas al Contrato entre la ICANN y la PTI, conforme los adopte e implemente la ICANN y los aprueben los miembros de la ICANN tras una IFR. • Una IFR inicial se realizará dos años después de la transición de las funciones de la IANA a la PTI. • Las IFR subsiguientes se llevarán a cabo cada cinco años, como máximo. • Los Consejos de la ccNSO y de la GNSO pueden también iniciar una IFR especial si 		III.A./Anexo F

DISPOSICIÓN	RESUMEN DE TÉRMINOS PRINCIPALES	Sección del Contrato de la IANA actual	Sección de la propuesta final
	se agotan los mecanismos de escalonamiento identificados.		
Supervisión del desempeño	<ul style="list-style-type: none"> • Se establecerá el CSC para supervisar el desempeño de la PTI en las funciones de nombres de la IANA según el Contrato entre la ICANN y la PTI y las Expectativas de Nivel de Servicio (SLE). • La PTI actuará de buena fe en la resolución de todos los problemas identificados por el CSC directamente y en la presentación de los mecanismos de escalonamiento que se definieron en el Contrato entre la ICANN y la PTI y en los documentos de gobernanza de la ICANN. • El CSC tendrá la facultad de remitir las áreas de preocupación identificadas, tal como se establece en el apartado “Mecanismos de escalonamiento” debajo. 		III.A./Anexo G
MECANISMOS DE ESCALONAMIENTO (proceso de resolución de reclamos del servicio al cliente de la IANA)	<ul style="list-style-type: none"> • Etapa 1: Si alguien experimenta un problema con la entrega de las funciones de nombres de la IANA por parte de la PTI, la parte reclamante puede enviar un correo electrónico a la PTI, que remitirá el reclamo de forma interna, según sea necesario. Este proceso está abierto a cualquiera, incluso personas individuales, registros, organizaciones regionales de ccTLD y SO/AC de la ICANN. • Etapa 2: Si el tratamiento del problema identificado en la Etapa 1 por parte de la PTI no satisface a la parte reclamante, solo las partes reclamantes que son clientes directos pueden solicitar la mediación. La ICANN y el CSC recibirán notificación del problema y el CSC realizará una revisión para determinar si el problema es parte de un problema de desempeño persistente o si es indicador de un problema sistémico. De ser así, el CSC puede buscar remediación con el Proceso de resolución de problemas que se describe debajo. El proceso solo está abierto a los clientes 		III.A./Anexo I

DISPOSICIÓN	RESUMEN DE TÉRMINOS PRINCIPALES	Sección del Contrato de la IANA actual	Sección de la propuesta final
	<p>directos. Los clientes indirectos, incluso las organizaciones de TLD, que tienen problemas sin resolver en la Etapa 1, pueden remitir los problemas al Defensor del pueblo o a los coordinadores de enlace correspondientes al CSC.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La parte reclamante también puede iniciar un Proceso de revisión independiente, si el problema no recibe tratamiento en los pasos anteriores. 		
MECANISMOS DE ESCALONAMIENTO (proceso de resolución de problemas de la IANA)	<p>El CSC buscará la resolución de los problemas de desempeño de la PTI en concordancia con el Plan de acción de remediación, que cuenta con los siguientes pasos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El CSC informa los problemas persistentes a la PTI y solicita una acción de remediación en [por determinar] días. • El CSC confirma la finalización de la acción de remediación del PTI. • Si el CSC determina que se agotaron las acciones de remediación y que no se llegó a ninguna mejora necesaria, está autorizado a remitir a la ccNSO o a la GNSO. Estas luego decidirán si corresponde tomar medidas con el uso de los procesos de escalonamiento y consulta que se completarán tras la transición. 		III.A/ Anexo J
MECANISMOS DE ESCALONAMIENTO (proceso de emergencia de la Zona Raíz)	[Conservar las cláusulas del contrato actual entre la ICANN y la NTIA.]		III.A/ Anexo K
MECANISMOS DE ESCALONAMIENTO (revisión de separación)	<ul style="list-style-type: none"> • El IFRT puede iniciar una revisión de separación conforme las cláusulas que se incorporarán a los documentos de gobernanza de la ICANN. La PTI deberá someterse a y cumplir con la mecánica de la IFR, incluso a la mecánica de revisión de separación, adoptada e implementada por la ICANN. 		III.A/ Anexo L

DISPOSICIÓN	RESUMEN DE TÉRMINOS PRINCIPALES	Sección del Contrato de la IANA actual	Sección de la propuesta final
	<ul style="list-style-type: none"> Todas las recomendaciones que resulten de la revisión de separación deben contar con la aprobación de la Junta Directiva de la ICANN. 		
CONTINUIDAD DE OPERACIONES	<ul style="list-style-type: none"> Conservar las disposiciones del Contrato actual entre la ICANN y la NTIA, excepto que la ICANN llevará a cabo las obligaciones del Funcionario de Contrataciones (CO) y del Representante del Funcionario de Contrataciones (COR). La PTI acuerda participar íntegramente en el plan de transición y proporcionar el personal de transición y la experiencia adecuados para facilitar una transición estable de las funciones de la IANA según los términos más desarrollados en el Contrato entre la ICANN y la PTI. La ICANN, en conjunto con el CSC si fuera necesario, revisará el plan de transición cada cinco años. 	C.7	III.A/ Anexo M
COSTO/PRECIO	<ul style="list-style-type: none"> Las tarifas, si las hubiere, estarán basadas en los costos y recursos directos en los que incurra la PTI. Después de un año del cobro de tarifas, la PTI deberá colaborar con todas las partes interesadas y afectadas para desarrollar la estructura tarifaria y un método para realizar el seguimiento de los costos para cada función de la IANA. La PTI debe presentar copias de lo anteriormente expuesto y una descripción de las iniciativas de colaboración a la ICANN. “Partes interesadas y afectadas” significa el modelo de múltiples partes interesadas para el DNS, liderado por el sector privado y con elaboración de políticas de abajo hacia arriba que la ICANN representa; [el IETF, la IAB, los 5 RIR]; los operadores de ccTLD y gTLD; los gobiernos; y la comunidad de usuarios de Internet. 	B.2	
RELACIONES DE TRABAJO CONSTRUCTIVAS	La PTI debe mantener relaciones de trabajo constructivas con todas las Partes interesadas y	C.1.3	

DISPOSICIÓN	RESUMEN DE TÉRMINOS PRINCIPALES	Sección del Contrato de la IANA actual	Sección de la propuesta final
	afectadas, a fin de garantizar la calidad y el desempeño satisfactorios.		
REQUISITOS DE LA PTI			
Subcontratación; [Requisitos de presencia de los Estados Unidos]	<ul style="list-style-type: none"> • Sin subcontratación. • La PTI debe ser de propiedad estadounidense, funcionar en los Estados Unidos y estar constituida y organizada de conformidad con las leyes de dicho país. • Las funciones primarias de la IANA deben ser realizadas en los Estados Unidos. • La PTI debe tener una dirección física en los Estados Unidos. 	C.2.1	
Desempeño de las funciones de la IANA	<ul style="list-style-type: none"> • Las funciones de la IANA deben ser desempeñadas en una manera estable y segura. • Las funciones de la IANA son de carácter administrativo y técnico, y se basan en las políticas elaboradas y establecidas por las Partes interesadas y afectadas. • La PTI debe tratar a cada función de la IANA con la misma prioridad y debe procesar todas las solicitudes con prontitud y eficiencia. 	C.2.4	
Separación de los roles operativos y de desarrollo de políticas	Los miembros del personal de la PTI no iniciarán, acelerarán ni abogarán por ningún desarrollo de políticas relacionado con las funciones de la IANA. No se considerará que esta sección evita las contribuciones de los miembros del personal mediante información de contexto o contribución de texto directo a cualquier documento, siempre que el personal de la PTI no sea el único autor de la contribución y que la función principal de la contribución de los miembros del personal sea brindar conocimientos y experiencia pertinentes sobre la IANA.	C.2.5	
Transparencia y responsabilidad	La PTI deberá colaborar con todas las Partes interesadas y afectadas para desarrollar y publicar instrucciones para el usuario, incluidos los requisitos técnicos para cada función de la IANA.	C.2.6	Anexo C

DISPOSICIÓN	RESUMEN DE TÉRMINOS PRINCIPALES	Sección del Contrato de la IANA actual	Sección de la propuesta final
Desempeño; Niveles de servicio	La PTI deberá colaborar con todas las Partes interesadas y afectadas para desarrollar, mantener, mejorar y publicar estándares de desempeño para cada función de la IANA. La ICANN y la PTI desarrollarán Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA) que se adjuntarán al Contrato conforme las SLE aquí presentes como Anexo I para el desempeño de estas funciones.	C.2.8	Anexo C/Anexo H
Funciones de nombres de la Autoridad de Números Asignados en Internet (IANA)	Las funciones de nombres de la IANA incluyen: la administración de ciertas responsabilidades asociadas con la gestión de la zona raíz del DNS de Internet y otros servicios vinculados con la administración de los dominios de alto nivel (TLD) de ARPA e INT.	C.2.9	
Funciones de la IANA	Las funciones de la IANA incluyen (1) las funciones de nombres de la IANA; (2) la coordinación de la asignación de parámetros técnicos del protocolo de Internet y (3) la asignación de recursos numéricos de Internet.		
Responsabilidad y respeto hacia las partes interesadas	La PTI deberá colaborar con todas las Partes interesadas y afectadas para desarrollar y publicar un proceso para cada función de la IANA, que documente la fuente de las políticas y los procedimientos y cómo se implementará cada uno.	C.2.7	
Desempeño de las funciones administrativas relacionadas con la gestión de la zona raíz	<ul style="list-style-type: none"> • La PTI facilitará y coordinará la zona raíz del DNS y mantendrá una cobertura de funcionamiento 24/7. • El proceso para la gestión de zona raíz implica dos roles que son realizados por dos entidades distintas: <ul style="list-style-type: none"> ○ La PTI como Operador de las Funciones de la IANA ○ VeriSign (o su sucesor) como el Encargado de la Zona Raíz (RZM). • La PTI trabajará en conjunto con el RZM. • Todas las enmiendas que se realicen a los roles y responsabilidades de la PTI y del RZM respecto de la gestión de la zona raíz deberán contar con la aprobación de la Junta Directiva de la ICANN [y de los miembros de la ICANN o una IFR especial.] 	C.2.9.2	III.A./

DISPOSICIÓN	RESUMEN DE TÉRMINOS PRINCIPALES	Sección del Contrato de la IANA actual	Sección de la propuesta final
Gestión de solicitudes de cambio de archivos de la zona raíz	<ul style="list-style-type: none"> • El RZM recibirá y procesará solicitudes de cambio de archivo de la zona raíz para los TLD de la PTI, incluyendo la adición de servidores de nombres (NS) de TLD nuevos o existentes y la información del registro de recursos (RR) del firmante de delegación (DS) junto con el “registro de pegado” asociado (A y AAAA RR). Una solicitud de cambio también puede incluir entradas de nuevos TLD al archivo de la zona raíz. No será necesario autorizar las solicitudes de cambios de TLD. • El RZM deberá procesar los cambios en los archivos de zona raíz lo más rápidamente posible. 	C.2.9.2.a	III.A.
Gestión de la base de datos y las solicitudes de cambio de WHOIS de la zona raíz	<ul style="list-style-type: none"> • La PTI mantendrá, actualizará y hará pública una base de datos “WHOIS” de Zona Raíz con información de contacto verificada y actual para todos los operadores de registro de TLD, y como mínimo contendrá lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ○ nombre del TLD; ○ las direcciones IP del servidor de nombres primario y servidor de nombres secundario para el TLD; ○ los nombres correspondientes a dichos servidores de nombres; ○ la fecha de creación del TLD; ○ nombre, dirección de correo electrónico, números de teléfono y fax del operador de registro del TLD; ○ nombre, dirección de correo electrónico, números de teléfono y fax del contacto técnico del operador de registro del TLD; ○ nombre, dirección de correo electrónico, números de teléfono y fax del contacto administrativo del operador de registro del TLD; 	C.2.9.2.b	III.A., párrafo 150

DISPOSICIÓN	RESUMEN DE TÉRMINOS PRINCIPALES	Sección del Contrato de la IANA actual	Sección de la propuesta final
	<ul style="list-style-type: none"> ○ informes; ○ fecha de la última actualización del archivo; ○ cualquier otra información relevante del TLD solicitada por el operador de registro del TLD. ● El RZM recibirá y procesará las solicitudes de cambio de la base de datos "WHOIS" de la zona raíz para los TLD que le enviará la PTI. No será necesario autorizar las solicitudes de cambios de TLD. 		
Delegación y redelegación de un dominio de alto nivel con código de país (ccTLD).	<ul style="list-style-type: none"> ● La PTI deberá aplicar los marcos de política existentes en el procesamiento de solicitudes relacionadas con la delegación y redelegación de un ccTLD, tal como el documento RFC 1591, los Principios del GAC (2005) y cualquier otra aclaración que las Partes interesadas y afectadas emitan sobre estas políticas. ● Si no existe un marco normativo para cubrir un caso específico, la PTI consultará con las partes interesadas y afectadas, a las autoridades públicas competentes y a los gobiernos, sobre cualquier recomendación que no se encuentre dentro de —o sea coherente con— un marco normativo existente. ● La PTI también tomará en cuenta los marcos nacionales relevantes y las leyes aplicables de la jurisdicción en la cual el registro de TLD se desempeña. ● La PTI presentará sus recomendaciones al [[CSC] o al [RZM] o al [Evaluador independiente]] a través de un Informe de delegación y redelegación. 	C.2.9.2.c	III.A, párrafo 160/ Anexo O
Delegación y redelegación de un dominio genérico de alto nivel (gTLD)	<ul style="list-style-type: none"> ● La PTI deberá verificar que todas las solicitudes relacionadas con la delegación y redelegación de gTLD sean coherentes con los procedimientos desarrollados por la ICANN. 	C.2.9.2.d	

DISPOSICIÓN	RESUMEN DE TÉRMINOS PRINCIPALES	Sección del Contrato de la IANA actual	Sección de la propuesta final
	<ul style="list-style-type: none"> • La PTI enviará su solicitud al RZM mediante un Informe de delegación y redelegación, con una copia para la ICANN y el Operador de Registro involucrado. 		
Automatización de la zona raíz	<ul style="list-style-type: none"> • La PTI deberá trabajar con la ICANN, el CSC y el RZM, y deberá colaborar con todas las Partes interesadas y afectadas a fin de implementar con prontitud un sistema de gestión de la zona raíz totalmente automatizado que, como mínimo, incluya: <ul style="list-style-type: none"> ○ un sistema seguro (cifrado) para las comunicaciones con los clientes; ○ un protocolo de aprovisionamiento automatizado que permita a los clientes administrar sus interacciones con el sistema de gestión de la zona raíz; ○ una base de datos en línea de las solicitudes de cambio y las acciones subsiguientes, para que cada cliente pueda ver un registro de su historial de solicitudes y pueda mantener la visibilidad del progreso de sus solicitudes activas; ○ un sistema de comprobación que los clientes puedan utilizar para cumplir con los requisitos técnicos de una solicitud de cambio; ○ una interfaz interna para las comunicaciones seguras entre la ICANN, el CSC y el RZM. 	C.2.9.2.e	
Administración de claves de las DNSSEC de la raíz	<ul style="list-style-type: none"> • La PTI será responsable de gestionar la Clave para Firma de la Llave (KSK) de la zona raíz, que incluye la generación, la publicación y el uso para firmar el Root Keyset. 	C.2.9.2.f	
TLD .INT	<ul style="list-style-type: none"> • La PTI deberá operar el TLD .INT de acuerdo con las políticas de registración vigentes para el TLD. 	C.2.9.4	

DISPOSICIÓN	RESUMEN DE TÉRMINOS PRINCIPALES	Sección del Contrato de la IANA actual	Sección de la propuesta final
	<ul style="list-style-type: none"> • Si la ICANN designa a un registro sucesor, la PTI facilitará una transición sin problemas. 		
Inspección de todos los productos entregables y los informes antes de su publicación	<ul style="list-style-type: none"> • [La ICANN] realizará la inspección final y la aceptación de todos los documentos entregables e informes, incluso de aquellos articulados como Requisitos para el Contratista en el Contrato entre la ICANN y la NTIA. 	C.2.11	
Gerente de Programa calificado suministrado por la PTI	<ul style="list-style-type: none"> • La PTI deberá proveer personal capacitado y con conocimientos técnicos con excelentes habilidades de comunicación oral y escrita (es decir, con capacidad para conversar fluidamente, comunicarse de manera efectiva y escribir en forma comprensible en idioma Inglés). • El Gerente de Programa de las Funciones de la IANA de la PTI organiza, planifica, dirige, asigna personal y coordina la iniciativa general del programa; gestiona las actividades de contratación y subcontratación como la interfaz autorizada con la ICANN, el CSC y el IFRT, y es responsable de lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ○ Será responsable de la ejecución del Contrato entre la ICANN y la PTI en forma completa y no podrá desempeñar ninguna otra función en virtud de este Contrato. ○ Contará con habilidades de comunicación demostradas con todos los niveles de la gerencia. ○ Deberá reunirse y consultar a la ICANN en relación al estado de las actividades específicas de la PTI y de los problemas, cuestiones o conflictos que requieran de una resolución. ○ Tendrá la facultad de negociar y tomar decisiones vinculantes para la PTI dentro de su alcance de autoridad delegada. 	C.2.12.a	

DISPOSICIÓN	RESUMEN DE TÉRMINOS PRINCIPALES	Sección del Contrato de la IANA actual	Sección de la propuesta final
	<ul style="list-style-type: none"> ○ Tendrá una amplia y probada experiencia y pericia en la gestión de contratos similares de tareas múltiples de este tipo y complejidad. 		
Personal principal	<ul style="list-style-type: none"> ● Además del Gerente de Programa calificado, la PTI asignará el siguiente personal al Contrato entre la ICANN y la PTI: <ul style="list-style-type: none"> ○ Gerente de Programa de las Funciones de la IANA ○ Coordinador de Enlace de las Funciones de la IANA para la Gestión de la Zona Raíz 	C.2.12.b	
Cambios en el Personal principal	<ul style="list-style-type: none"> ● Antes de realizar sustituciones del Personal principal, la PTI deberá obtener el consentimiento de la Junta Directiva de la PTI. ● A menos que se apruebe una excepción, los reemplazos del Personal principal deben poseer calificaciones similares o superiores a las calificaciones del personal a ser reemplazado. ● Las solicitudes de cambios del Personal principal serán presentadas a la Junta Directiva de la PTI con una antelación mínima de 15 días hábiles antes de efectivizar cualquier sustitución permanente. La solicitud deberá contener una explicación detallada de las circunstancias que fundamentan las sustituciones propuestas, currículum vitae completos de los sustitutos propuestos y cualquier información adicional solicitada por la Junta Directiva de la PTI. Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de toda la información necesaria, la Junta Directiva de la PTI notificará la decisión sobre las sustituciones a la PTI. 	H.8	
Reuniones de presupuesto; Financiación	La ICANN se reunirá [anualmente] con el [Presidente de la PTI] para examinar y aprobar el presupuesto correspondiente a los Servicios de		

DISPOSICIÓN	RESUMEN DE TÉRMINOS PRINCIPALES	Sección del Contrato de la IANA actual	Sección de la propuesta final
	nombres de la IANA, para los [tres] años subsiguientes. La ICANN financiará a la PTI según los niveles de presupuesto acordados.		
TRANSPARENCIA EN LA TOMA DE DECISIONES	<p>Con el objetivo de mejorar la coherencia, la previsibilidad y la integridad en la toma de decisiones relacionadas con la IANA, la PTI deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Continuar la práctica actual de presentación de informes públicos sobre las decisiones relativas a los nombres • Hacer públicas las recomendaciones de la PTI sobre las decisiones relativas a los nombres • Comprometerse a no ocultar ninguna minuta de la Junta Directiva de la PTI sobre las decisiones relativas a los nombres • Hacer que el Presidente y el Presidente de la Junta Directiva de la PTI firmen una certificación anual de cumplimiento con las disposiciones anteriores • La ICANN proporcionará a la PTI un presupuesto suficiente que le permita contratar a un abogado independiente para brindar asesoramiento sobre la interpretación de las políticas vigentes relativas a los nombres. • Estas disposiciones relativas a la presentación de informes y a la transparencia, así como la disponibilidad de un asesoramiento jurídico independiente, tienen el propósito de desalentar decisiones que puedan no ser totalmente compatibles con las políticas existentes. 		
REQUISITOS DE SEGURIDAD	Conservar del Contrato actual entre la ICANN y la NTIA.	C.3	
REQUISITOS PARA LA MEDICIÓN DEL DESEMPEÑO			

DISPOSICIÓN	RESUMEN DE TÉRMINOS PRINCIPALES	Sección del Contrato de la IANA actual	Sección de la propuesta final
Revisiones del programa y visitas al lugar	<ul style="list-style-type: none"> • El CSC y la ICANN realizarán revisiones del programa todos los meses. • El IFRT realizará las visitas al sitio a petición. 	C.4.1	Anexo F
Informe mensual de progresos del desempeño	<ul style="list-style-type: none"> • La PTI deberá preparar y presentar al CSC y a la ICANN un informe de progresos de desempeño todos los meses (antes de los 15 días calendario posteriores a la finalización de cada mes) que incluya información estadística y explicaciones relacionadas con el desempeño de las funciones de la IANA (es decir, la asignación de parámetros de protocolos técnicos; las funciones administrativas relacionadas con la gestión de la zona raíz y la asignación de recursos de numeración de Internet) durante el mes calendario anterior. • El informe deberá incluir un resumen explicando los trabajos realizados para cada una de las funciones, con un nivel de detalle adecuado. El informe deberá describir también los eventos de mayor importancia, los problemas encontrados y los cambios proyectados de mayor importancia, si los hubiera, relacionados con la ejecución de los requisitos establecidos de C.2.9 a C.2.9.4 en el Contrato entre la ICANN y la NTIA. 	C.4.2	Anexo F
Tablero de control de Gestión de la Zona Raíz	<ul style="list-style-type: none"> • La PTI deberá trabajar en colaboración con la ICANN y el RZM, y todas las Partes interesadas y afectadas, a fin de mantener y mejorar el tablero de control para realizar el seguimiento del flujo del proceso para la gestión de la zona raíz. 	C.4.3	
Informes de estándares de desempeño	<ul style="list-style-type: none"> • La PTI deberá publicar informes para cada función discreta de la IANA, en consonancia con la Sección C.2.8 del Contrato entre la ICANN y la NTIA. Los Informes de medición de los estándares de desempeño deberán publicarse todos los 	C.4.4	

DISPOSICIÓN	RESUMEN DE TÉRMINOS PRINCIPALES	Sección del Contrato de la IANA actual	Sección de la propuesta final
	meses (antes de los 15 días calendario posteriores a la finalización de cada mes).		
Encuesta sobre el servicio al cliente	<ul style="list-style-type: none"> La PTI deberá colaborar con el CSC y la ICANN para mantener y mejorar una encuesta anual del servicio al cliente, en consonancia con los estándares de desempeño, para cada una de las funciones discretas de la IANA. La encuesta deberá incluir una sección de comentarios para cada función discreta de la IANA. Antes de los 30 días posteriores a la realización de la encuesta, la PTI presentará el Informe de CSS a la ICANN y lo exhibirá públicamente. 	C.4.5	Anexo F
Informe final	<ul style="list-style-type: none"> La PTI deberá preparar y presentar un informe final sobre el desempeño de las funciones de la IANA que documenten los procedimientos operativos estándar, inclusive una descripción de las técnicas, métodos, software y herramientas empleadas para el desempeño de las funciones de la IANA. La PTI deberá presentar el informe al CSC y a la ICANN a más tardar 30 después del vencimiento del Contrato entre la ICANN y la PTI. 	C.4.6	
Inspección y aceptación	<ul style="list-style-type: none"> El CSC y la ICANN llevarán a cabo la inspección final y la aceptación de todos los documentos entregables e informes articulados en la Sección C.4 del Contrato entre la ICANN y la NTIA. 	C.4	
REQUISITOS DE AUDITORÍA/REVISIÓN DE LAS FUNCIONES DE LA IANA E IFRT	<ul style="list-style-type: none"> Conservar las disposiciones del Contrato actual entre la ICANN y la NTIA, excepto que la ICANN es el CO y el COR. La PTI se someterá a los procedimientos y al alcance de la IFR y el CSC, tal como se establece en los documentos de gobernanza de la ICANN. La PTI acuerda realizar todos los cambios necesarios, incluso enmiendas al Contrato entre la ICANN y la PTI, conforme los adopte e implemente la ICANN tras una IFR. 	C.5	Anexo F

DISPOSICIÓN	RESUMEN DE TÉRMINOS PRINCIPALES	Sección del Contrato de la IANA actual	Sección de la propuesta final
REQUISITOS PARA LOS CONFLICTOS DE INTERÉS	Conservar las cláusulas del contrato actual entre la ICANN y la NTIA.	C.6, H.9	
EXCEPCIONES DE CUMPLIMIENTO			
La PTI no está autorizada a realizar cambios en la Zona Raíz; enlace al Acuerdo de Cooperación de VeriSign.	La PTI no está autorizada a realizar modificaciones, adiciones o supresiones al archivo de zona raíz ni a la información asociada. (El Contrato entre la ICANN y la PTI no altera las responsabilidades del archivo de la zona raíz, de acuerdo con lo establecido en la Enmienda 11 del [Acuerdo de Cooperación NCR-9218742 entre el Departamento de Comercio de Estados Unidos y VeriSign, Inc. o cualquier entidad sucesora]). Consulte la enmienda 11 en http://ntia.doc.gov/files/ntia/publications/amend11_052206.pdf .	C.8.1	
La PTI no cambiará las políticas ni los procedimientos o métodos	La PTI no está autorizada a introducir cambios materiales en las políticas y los procedimientos desarrollados por las entidades correspondientes en relación al desempeño de las funciones de la IANA. La PTI no deberá cambiar ni implementar los métodos establecidos relacionados con el desempeño de las funciones de la IANA sin la previa aprobación de la ICANN.	C.8.2	
Relación con otros contratos	El desempeño de las funciones en virtud del Contrato entre la ICANN y la PTI, inclusive el desarrollo de las recomendaciones asociadas a la Sección C.2.9.2 del Contrato entre la ICANN y la NTIA, no deberá estar de ninguna manera basado o condicionado por la existencia o celebración de ningún otro contrato, acuerdo o negociación entre la PTI y cualquier otra parte que solicite dichos cambios o un tercero. El cumplimiento de esta Sección deberá ser coherente con C.2.9.2d del Contrato entre la ICANN y la NTIA.	C.8.3 (que se correlaciona con C.2.9.2)	
Requisitos de línea de base para DNSSEC en la Zona Raíz acreditada	Las DNSSEC en la Zona Raíz acreditada requieren la cooperación y colaboración de los socios de la gestión de la zona raíz y la ICANN. Los requisitos de línea de base concentran las responsabilidades y requisitos para la PTI y el RZM, se conservarán según lo establecido en el Apéndice 2 del Contrato entre la ICANN y la NTIA.	Apéndice 2	

DISPOSICIÓN	RESUMEN DE TÉRMINOS PRINCIPALES	Sección del Contrato de la IANA actual	Sección de la propuesta final
INSPECCIÓN Y ACEPTACIÓN	La ICANN llevará a cabo la inspección final representativa y la aceptación de todos los trabajos realizados y las comunicaciones escritas —independientemente de la forma, informes y otros servicios y productos relacionados con la Sección C— antes de realizar cualquier publicación/anuncio requerido por el Contrato entre la ICANN y la PTI. Cualquier deficiencia será corregida por la PTI y el material en cuestión será nuevamente presentado a la ICANN dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación.	E	
PROPIEDAD INTELECTUAL			
Marcas comerciales	[La ICANN concederá a la PTI licencia exclusiva, libre de regalías, totalmente paga y a nivel mundial para utilizar la marca comercial de la IANA y todas las marcas comerciales relacionadas en conexión con las actividades de la PTI bajo el Contrato entre la ICANN y la PTI.]		
Patentes, invenciones, derechos de autor, trabajos sujetos a patentes y secretos comerciales	<p>La ICANN poseerá la totalidad de la propiedad intelectual diseñada, llevada a la práctica, creada o desarrollada de otra forma por la PTI en virtud del presente Contrato.</p> <p>La PTI asignará, e indicará que algún empleado o contratista asigne, a la ICANN todos los derechos de cualquier material patentable, solicitud de patentes, derechos de autor, secretos comerciales y otra propiedad intelectual creada por la PTI durante el curso de los deberes de la PTI en virtud del Contrato entre la ICANN y la PTI.</p> <p>En lo referente a los derechos de autor, el Contrato entre la ICANN y la PTI constituye un acuerdo de “trabajo por encargo” y la ICANN se considerará autora y propietaria de todos los trabajos sujetos a patentes y derechos de autor que fuesen creados por la PTI en virtud del presente contrato. En caso de que el presente no sea considerado como un acuerdo de trabajo por encargo, la PTI cederá, en virtud del presente contrato, la propiedad de los trabajos sujetos a patentes y derechos de autor a la ICANN.</p> <p>La ICANN cederá todas las patentes, solicitudes de patentes, derechos de autor y secretos comerciales a la PTI durante la vigencia del</p>	H.2	

DISPOSICIÓN	RESUMEN DE TÉRMINOS PRINCIPALES	Sección del Contrato de la IANA actual	Sección de la propuesta final
	Contrato entre la ICANN y la PTI, únicamente en la medida necesaria para que la PTI cumpla con sus obligaciones en virtud del presente Contrato. Esta licencia será no exclusiva y libre de regalías.		
CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	El Contrato entre la ICANN y la PTI contendrá cláusulas razonables y habituales relativas a la confidencialidad y la protección de datos.	H.10	
INDEMNIZACIÓN	[La ICANN deberá indemnizar, defender y mantener indemne a PTI de todos y cualquier reclamo derivado del desempeño o incumplimiento de la PTI llevado a cabo en virtud del Contrato entre la ICANN y la PTI.]	H.13	

P1. Anexo T: Respuesta de ICANN a la consulta del CWG sobre la Custodia

Consulte <https://community.icann.org/x/-Zk0Aw>.